

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.O.B.O.C.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, SÁBADO 6 DE JUNIO DE 2020

26.183

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0759

SAN JUAN, 05 JUN. 2020

VISTO:

La Ley N° 2035-A; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que por Decreto Nacional N° 459/2020 (DECNU-2020-259-APN-PTE) - al cual la Provincia de San Juan adhiere por Ley N° 2063-P- se dispone en el artículo 4° que los Gobernadores de Provincia "solo podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales, cuando el protocolo para el funcionamiento de estas se encuentre incluido en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" (IF-2020-31073292-APN-SSES#MS), que forma parte integrante del presente decreto. Para disponer la excepción, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, ordenar la implementación del indicado Protocolo y comunicar la medida en forma inmediata al Ministerio de Salud de la Nación. Si el protocolo de la actividad que se pretende habilitar no se encuentra incluido en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional", el Gobernador o la Gobernadora de Provincia deberá requerir, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial, al Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" que autorice la excepción. Para ello deberá acompañar una propuesta de protocolo para el funcionamiento de la actividad que contemple, como mínimo, la implementación de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional...".

Que de la norma citada se infiere que la misma establece excepciones y un mecanismo para requerir nuevas excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, respecto de otras actividades, industriales, de servicios o comerciales.

Que, en consecuencia, resulta procedente considerar que, para aquellas actividades no comprendidas en la norma, es decir las que no sean industriales, de servicios o comerciales, no es preciso contar con una excepción expresa de la autoridad nacional.

Que atento al estatus sanitario actual de nuestra Provincia, y ampliando las actividades deportivas que ya se han autorizado, resulta posible y conveniente habilitar conforme el protocolo de actividades, otras disciplinas deportivas tales como: Tenis en modalidad single, Pelota Paleta mano a mano o single, Padel single, Golf, Motociclismo, Tiro Deportivo, Gimnasios, en modalidad sin elementos (body Jam, Zumba, Body Combat, Streaching, Taebo, Aerobics, Mat Pilates y Yoga) y en modalidad con elementos (Musculación, Cycling-Spinning-Indoor Cycle, Crossfit, Aerobox, Funcional, Gap, Body Pump, Power Jump, Step, Pilates, TRX y BOSU)

Que en lo que respecta a las modalidades, horarios y demás circunstancias para desarrollar las actividades deportivas antes referidas se deben ajustar a lo establecido en



el Protocolo y Reglamento provincial Covid-19 publicada en la página oficial de Si San Juan.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por Ley Nacional Nº 23.313 y que a partir de 1994 ostenta rango constitucional, en su Artículo 12 establece: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental..."

Que, asimismo, la Constitución de la Provincia de San Juan en su Artículo 61 dispone que "El concepto de salud es entendido de manera amplia, partiendo de una concepción del hombre como unidad biológica, psicológica y cultural en relación con su medio social. El Estado garantiza el derecho a la salud, a través de medidas que la aseguren para toda persona, sin discriminación ni limitaciones de ningún tipo. La sociedad, el Estado y toda persona en particular, deben contribuir con realización de medidas concretas, a través de la creación de condiciones económicas, sociales, culturales y psicológicas favorables, a garantizar el derecho de salud..."

Que la presente norma legal se dicta conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 189 incisos 2º y 16 de la Constitución Provincial.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase en la Provincia de San Juan la práctica deportiva de Tenis en modalidad single, Pelota Paleta mano a mano o single, Padel single, Golf, Motociclismo, Tiro Deportivo, Gimnasios, en modalidad sin elementos (Body Jam, Zumba, Body Combat, Streaching, Taebo, Aerobics, Mat Pilates y Yoga) y en modalidad con elementos (Musculación, Cycling-Spinning-Indoor Cycle, Crossfit, Aerobox, Funcional, Gap, Body Pump, Power Jump, Step, Pilates, TRX y BOSU).

ARTÍCULO 2.- Las actividades deportivas autorizadas en el artículo precedente pueden realizarse únicamente en los horarios, bajo las condiciones y medidas de prevención que se encuentran establecidas en el Protocolo y Reglamento provincial Covid-19.

ARTÍCULO 3.- El presente decreto entra en vigencia el 08 de junio de 2020.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIO LA ANIBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original cuya
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 05 JUN 2020

Miguel Ángel Luna
A.C. Secretario de Asesoría Legal
Secretaría General de la Gobernación



PROTOCOLO Y REGLAMENTACIÓN PROVINCIAL COVID-19

Resolución N° 2099-MSP-2020



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 2099 -MSP -2020

SAN JUAN, 03 JUN 2020

VISTO:

La Ley de Necesidad y Urgencia 2035-A, Ley de Necesidad y Urgencia 2062-P ;y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la norma *ibid.* Delega facultades al Ministerio de Salud Pública de la Provincia para instrumentar las políticas referidas a la Emergencia Sanitaria, como también dictar las normas aclaratorias y complementarias.

Que la Ley 2062-P que adhiere al DNU 459/2020 que extiende la vigencia de la Emergencia Sanitaria hasta el día 24 de mayo de 2020 y faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a decidir sobre las excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé los requisitos exigidos en dicha norma legal.

Que resulta necesario crea dentro del ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia un órgano que evalúe los distintos Protocolos a presentarse para excepcional las distintas actividades conforme normativa vigente.

Que la situación epidemiológica de la provincia reúne los parámetros exigidos por la norma ut supra menciona para flexibilizar el aislamiento, social, preventivo y obligatorio.

Que, en virtud de las razones precedentemente expuestas, se torna imprescindible que el Ministerio de Salud Pública de San Juan apruebe el Protocolo de Actividades exceptuadas, de tramite sumarísimo, como asimismo la creación del Comité Evaluador de Protocolos de actividades exceptuadas, quien tendrá a su cargo el análisis y aprobación de los protocolos presentados por las distintas entidades privadas.

Que reunido el COMITÉ COVID.19 SAN JUAN establece una serie de modificaciones al Protocolo Provincial Covid-19 versión 26 de abril 2020, el cual debe ser aprobado por la correspondiente normativa legal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**LAMINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se deja sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 1800-MSP-2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba el PROTOCOLO Y REGLAMENTACION PROVINCIAL COVID-19 de fecha 23 de mayo de 2020, que en ANEXO I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



2099

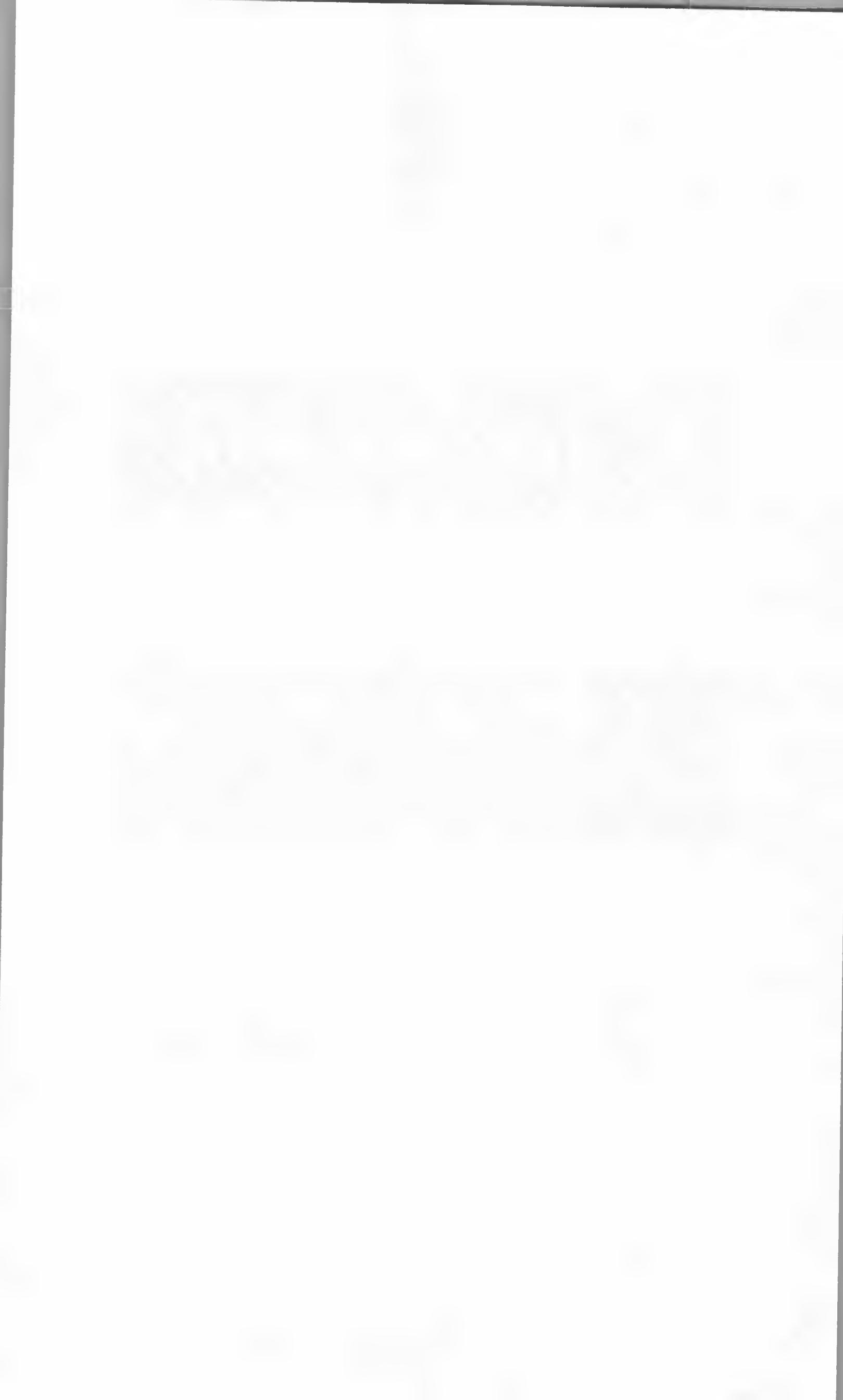
CORONAVIRUS

Protocolo y Reglamentación Provincial

Covid-19

Versión 23 de Mayo de 2020





2099



Índice

1. Introducción	1
1.1 Objetivo	1
1.2 Alcance.....	1
1.3 Responsabilidad.....	1
1.4 Actualización.....	1
2. Salud Pública	2
2.1 ¿Qué es el COVID- 19?.....	2
2.1.1 Síntomas	2
2.1.2 Notificación	3
2.2 Medidas de prevención	4
2.2.1 Distanciamiento Social	4
2.2.2 Higiene de manos.....	4
2.2.3 Higiene respiratoria.....	6
2.2.4 Desinfección de superficies.....	7
2.2.5 Ventilación de ambientes.....	7
2.3 Recomendaciones generales	8
2.3.1 Uso de barbijos y cubrebocas	8
2.3.2 Uso de transporte público.....	10
2.3.3 Compras	10
2.3.4 Gestión integral de residuos sólidos urbanos.....	11
2.3.5 Recomendaciones sobre aislamiento domiciliario y manejo de residuos en caso de aislamiento preventivo, caso sospechoso o confirmado.....	14
2.3.6 Recomendaciones para personas mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas.....	15
2.3.7 En el trabajo	16
2.3.8 Al volver a casa	16
2.4 Medidas para el manejo de cadáveres y servicios fúnebres.....	17
2.4.1 Recomendaciones para el tratamiento de cadáveres	17
2.4.2 Servicios fúnebres	17
2.4.3 Cementerios	19
3. Escenario de San Juan	21

3.1	Salud	21
3.2	Control de límites provinciales	21
3.3	Franjas horarias y días de funcionamiento por tipo de establecimiento u organización.....	22
3.4	Circulación de personas.....	22
3.5	Caminatas Saludables	23
3.5.1	Lugares habilitados.....	23
3.5.2	Días y horarios permitidos	23
3.5.3	Normas para el desarrollo de caminatas saludables	23
3.6	Actividades Deportivas	24
3.6.1	Ciclismo Profesional	25
3.6.2	Ciclismo Libre – Master – Público en General.....	26
3.6.3	Mountain Bike	26
3.6.4	Running Urbano, Trekking y Montañismo	27
3.7	Reuniones Familiares.....	27
3.7.1	Personas habilitadas.....	28
3.7.2	Lugares autorizados	28
3.7.3	Registro de reuniones familiares	28
3.7.4	Días y horarios permitidos	28
3.7.5	Medidas de prevención para el desarrollo de reuniones familiares	28
3.8	Cultos	29
3.8.1	Días y horarios permitidos	29
3.8.2	Modalidad de funcionamiento.....	29
3.8.3	Medidas de prevención.....	30
3.9	Corredores Seguros	31
3.10	Actividades prohibidas	32
3.11	Actividades exceptuadas	32
4.	Transporte	39
4.1	Transporte público de pasajeros	39
4.2	Transporte de carga.....	40
4.3	Vehículos de uso privado.....	42
4.4	Taxis y remis	42

2099



4.5	Combis	43
4.6	Motos y bicicletas	44
4.7	Aéreo	44
5.	Comercio y Servicios	45
5.1	Modalidad, franja horaria y días permitidos	45
5.1.1	Comercios con atención al público sin distinción de DNI	45
5.1.2	Comercios con atención al público según terminación de DNI	45
5.1.3	Comercios gastronómicos	46
5.1.4	Modalidad de entrega a domicilio y retiros pactados	46
5.2	Medidas generales de prevención	46
5.2.1	Distanciamiento social	46
5.2.2	Medidas de prevención para el personal de trabajo	47
5.2.3	Medidas de prevención para clientes	49
5.2.4	Medidas de higiene del establecimiento	49
5.2.5	Actuación ante casos sospechosos	50
5.3	Medidas particulares para rubros determinados.....	50
5.3.1	Shoppings y galerías comerciales.....	51
5.3.2	Supermercados y comercios minoristas de alimentos:	52
5.3.3	Comercios gastronómicos, restaurantes, rotiserías y similares	52
5.3.4	Servicios de entrega de productos a domicilio	52
5.3.5	Concesionarios de automóviles y motos nuevos y usados. Concesionarios de maquinaria.....	53
5.3.6	Mandatarios y gestores.....	54
5.3.7	Playas de estacionamiento.....	54
5.3.8	Expendedores de combustibles	55
5.3.9	Talleres, lavaderos, gomerías y tapicerías para reparación de automotores, motos y bicicletas.....	55
5.3.10	Agencias y Sub Agencias de Quiniela	56
5.3.11	Peluquerías y barberías	56
5.3.12	Comercios de los rubros: Amoblamiento, decoración y textiles para el hogar, mercerías, cerrajerías, electrodomésticos, computación y tecnología, farmacias, indumentaria, calzado, marroquinería y similares, joyería y relojerías, jugueterías, kioscos y maxikioscos, librerías y papelerías, ópticas, perfumerías, talleres de calzados, venta y servicio técnico de celulares y otros.....	58



6. Servicios Profesionales, Oficios y Trabajadores de Casas Particulares	59
6.1 Profesionales	59
6.2 Consultorios y clínicas privadas	60
6.3 Oficios	63
6.4 Trabajadores de casas particulares	64
7. Industria	66
7.1 Franja horaria y días permitidos	66
7.2 Medidas de prevención	66
8. Minería	70
8.1 Objetivo	70
8.2 Medidas de prevención	70
8.3 Procedimientos preventivos de ingreso	74
8.3.1 Protocolo de ingreso de personal	74
8.3.2 Protocolo de ingreso de transportistas a instalaciones	75
8.4 Tratamiento de caso sospechoso	77
8.5 Recomendaciones para el uso de los elementos de protección personal	78
9. Agricultura	80
9.1 Medidas de prevención para la actividad productiva primaria	80
9.2 Medidas de prevención durante las cosechas	80
9.3 Establecimientos elaboradores	81
10. Construcción de Obras	82
10.1 Antes del inicio o reactivación de la obra.....	82
10.2 Ingreso a la obra	82
10.3 Cuidados para el personal de la construcción	83
10.4 Lugares de trabajo	84
11. Hotelería	86
12. Estado	89
12.1 Poder Ejecutivo.....	89
12.2 Poder Legislativo.....	90
12.3 Poder Judicial	91
12.4 Municipios	94
13. Educación	96

2099



13.1	Provincial y de gestión privada.....	96
13.2	Universidades con actividades en la Provincia.....	98
13.2.1	Universidad Nacional de San Juan (UNSJ).....	98
13.2.2	Universidad Católica de Cuyo (UCCuyo)	98
14.	Personal de las Fuerzas de Seguridad.....	99
14.1	Rol específico ante una pandemia	99
14.1.1	Policía de San Juan	99
14.1.2	Fuerzas Federales en la Provincia de San Juan	99
14.2	Acciones sanitarias preventivas para personal de las fuerzas	99
14.3	Recomendaciones generales.....	99
14.3.1	¿Cómo actuar ante un control en vía pública?	99
14.3.2	¿Cómo actuar ante una violación de cuarentena?	100
14.4	Permisos de circulación	100
14.4.1	¿Cómo tramitar un permiso de circulación?.....	100
14.4.2	Documentación válida para circular.....	100
15.	Contactos de Utilidad	102

1. Introducción

1.1 Objetivo

En el marco de la Emergencia Pública declarada como consecuencia del COVID-19 y del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, en acuerdo y adhesión total por parte del Gobierno de la Provincia de San Juan, se presenta el siguiente Protocolo cuyo objetivo es establecer en un documento único el conjunto de disposiciones que permitirán un proceso paulatino de reactivación de actividades productivas, económicas, culturales y sociales, siempre bajo el estricto cumplimiento de los Protocolos de Salud dispuestos por el Comité Provincial COVID-19.

1.2 Alcance

Las disposiciones aquí establecidas son de cumplimiento obligatorio para toda persona humana o jurídica, radicada definitiva o temporariamente o que desempeña actividades en el territorio de la Provincia de San Juan.

Los plazos previstos en este protocolo quedarán supeditados en los previstos en las normativas vigentes.

1.3 Responsabilidad

Atento a la situación de riesgo en términos de Salud Pública, el Gobierno de la Provincia de San Juan apela a la máxima responsabilidad social y ciudadana para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Dada la naturaleza del problema que enfrentamos como sociedad, no existe otro camino para afrontarlo y resolverlo que la responsabilidad social de todos los habitantes de la provincia de San Juan. Cada uno, desde el lugar y en las actividades diarias que desempeñan tiene un rol trascendente para enfrentar esta pandemia simplemente cumpliendo y haciendo cumplir las normas básicas de distanciamiento social, higiene personal y uso elementos de protección personal, como el cubreboca. El incumplimiento de las medidas previstas en el presente protocolo derivará en la aplicación de sanciones en virtud de las normas legales vigentes.

1.4 Actualización

Este Protocolo será actualizado de forma periódica y de acuerdo al estado de avance y control de la pandemia, como así también de la reactivación paulatina de las actividades socioeconómicas. La versión vigente de este documento estará publicada en el portal oficial del Gobierno de la Provincia de San Juan www.sanjuan.gob.ar y en su sitio de comunicación oficial www.sisanjuan.gob.ar



2020



2. Salud Pública

2.1 ¿Qué es el COVID-19?

La enfermedad por COVID-19 es una emergencia de Salud Pública de importancia internacional, siendo una epidemia mundial que se ha propagado rápidamente. Además de las consecuencias específicas sobre la salud esta epidemia está generando consecuencias sociales y económicas significativas.

En enero de 2020, el agente etiológico responsable de un grupo de casos de neumonía grave en Wuhan, China, fue identificado como un nuevo coronavirus, distinto del SARS-CoV y MERS-CoV.

El 11 de febrero de 2020, el Comité Internacional de Taxonomía de Virus (ICTV) anunció la denominación del virus como coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo 2 (SARS-CoV-2), mientras que, el mismo día, la Organización Mundial de la Salud (OMS) nombró la enfermedad como enfermedad por coronavirus COVID-19.

Los coronavirus son una familia de virus que pueden causar enfermedades en animales y en humanos. En los seres humanos pueden causar infecciones respiratorias que van desde un resfrío común, hasta enfermedades más graves, como el síndrome respiratorio de Medio Oriente (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-SARS).

Actualmente nos encontramos ante una pandemia por un nuevo coronavirus, SARS-CoV-2, que causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

2.1.1 Síntomas

Las personas con COVID-19 suelen tener síntomas similares a una gripe, como fiebre, cansancio y tos seca. Algunas personas pueden presentar dolores musculares, congestión nasal, dolor de garganta o diarrea.

La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad en unos 7 días sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Sin embargo, el 20% de las personas cursarán la enfermedad manifestando un cuadro clínico moderado que requiere internación.

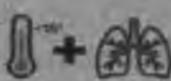
Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como enfermedad cardiovascular, enfermedad respiratoria o tienen las defensas debilitadas, presentan más riesgo de desarrollar una enfermedad grave.

nuevo

Coronavirus COVID-19

saber para prevenir

Produce una enfermedad respiratoria que solo en algunos casos puede complicarse (principalmente en personas mayores). Se transmite por vía respiratoria cuando el contacto es estrecho o por contacto con superficies contaminadas.

cuidados	síntomas
 Lavarse las manos con jabón regularmente.	 fiebre y tos
 Estornudar en el pliegue del codo.	 fiebre y dolor de garganta
 No llevarse las manos a los ojos, nariz ni boca.	 fiebre y dificultad para respirar
 Ventilar los ambientes.	<p>Si tenés alguno de estos síntomas y estuviste en algún país de circulación del virus o en contacto con algún caso confirmado no te automediques y consultá al sistema de salud preferentemente por vía telefónica.</p>
 Limpiar los objetos que se usan con frecuencia.	
 No compartir platos, vasos u otros artículos de uso personal.	

Argentina unida  Ministerio de Salud Argentina

¡Indá! argentina.gob.ar/salud
☎ 0800 222 1002

2.1.2 Notificación

A la luz de la situación epidemiológica de la Provincia, el Ministerio de Salud Pública ha formulado, adecuado y difundido recomendaciones (Protocolos) que persiguen garantizar la identificación oportuna de casos sospechosos, la toma y el envío de muestras a los laboratorios de referencia y la implementación de protocolos de atención.

La notificación epidemiológica en todos los casos sospechosos se realiza de forma inmediata a la División Epidemiología Provincial mediante el formulario de denuncia obligatoria que puede descargarse del siguiente link:

www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ficha-coronavirus.pdf

2099



2.2 Medidas de prevención

2.2.1 Distanciamiento Social

El distanciamiento social es una medida efectiva, su objetivo es reducir el potencial de transmisión del COVID-19 por contacto con otras personas y con superficies contaminadas.

Para que el distanciamiento sea efectivo, deben cumplirse los siguientes puntos:

1. Dejar una distancia mínima de al menos 2 metros entre las personas;
2. Evitar las multitudes y las reuniones masivas en las que sea difícil mantener la distancia adecuada con los demás;
3. Evitar reuniones en espacios cerrados, como celebraciones familiares;
4. No dar la mano, abrazar o besar a otras personas;
5. No compartir el mate, vajilla y utensilios;
6. No visitar a personas que se encuentran dentro los grupos de riesgo, como las que se encuentran en centros de atención para personas mayores u hospitales, bebés o personas con sistemas inmunes comprometidos debido a enfermedades o tratamiento médico; y
7. Evitar viajar en transporte público. Si no se dispone de otro medio, mantener la distancia recomendada entre personas.

2.2.2 Higiene de manos

La higiene de manos es una de las medidas más efectivas para prevenir el contagio por COVID-19. Es muy importante higienizarse las manos frecuentemente, y especialmente:

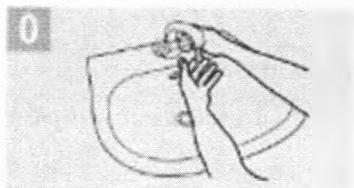
- ✓ Antes y después de manipular basura o desperdicios;
- ✓ Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar;
- ✓ Luego de haber tocado superficies públicas como mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, botones de ascensor, entre otros;
- ✓ Después de manipular dinero, llaves, animales; y
- ✓ Después de ir al baño o de cambiar pañales.

Una adecuada higiene de manos puede realizarse a través de dos acciones sencillas que requieren de un correcto conocimiento de ambas técnicas: lavado de manos con agua y jabón e higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel).

Lavarse las manos con frecuencia proporciona más protección frente al contagio de COVID-19 que usar guantes de goma. El hecho de llevar puestos guantes de goma/látex no impide el contagio, ya que si uno se toca la cara mientras los lleva, la contaminación pasa del guante a la cara y puede causar la infección. Además, su utilización conlleva a una mayor diseminación del virus en las superficies.

Lavado de manos con agua y jabón

El lavado de manos requiere asegurar insumos básicos como jabón líquido o espuma en un dispensador, y toallas descartables o secadores de manos por soplado de aire. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente ilustración:



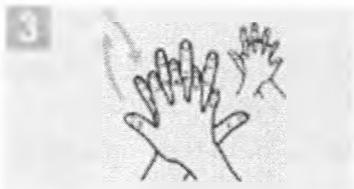
Mójese las manos con agua;



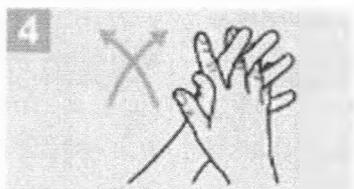
Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



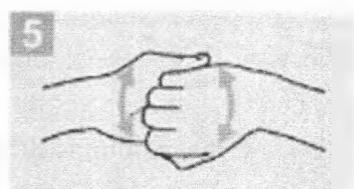
Frótese las palmas de las manos entre sí;



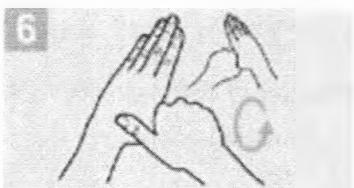
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



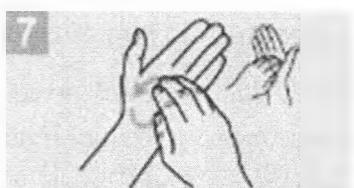
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



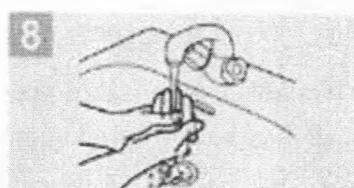
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



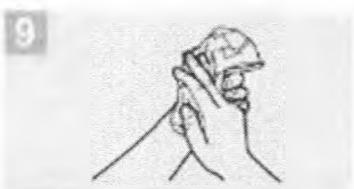
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



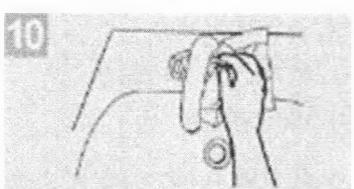
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



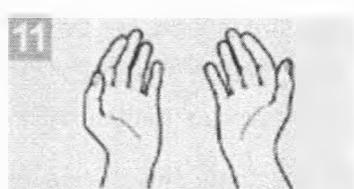
Enjuáguese las manos con agua;



Séquese con una toalla desechable;



Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;



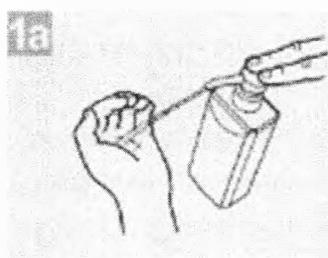
Sus manos son seguras.

Crédito: OMS

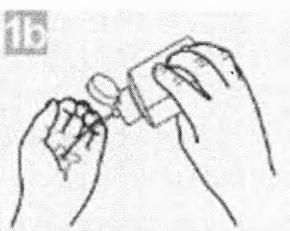
Higiene de manos con soluciones a base de alcohol

El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos. Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lugar.

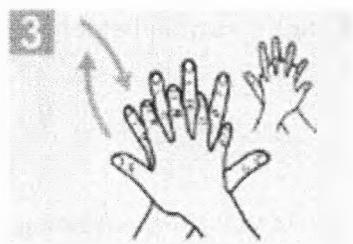
Para que este método sea adecuado debe durar de 20 a 30 segundos. La higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente ilustración:



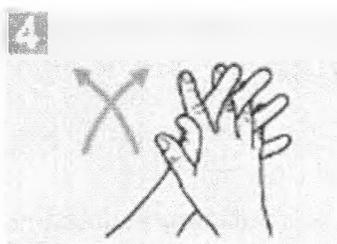
1a
Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;



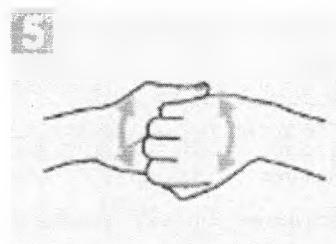
2
Frótese las palmas de las manos entre sí;



3
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



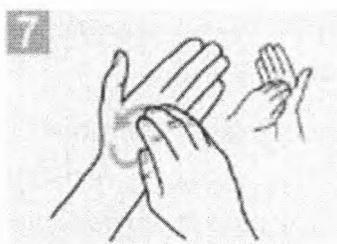
4
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



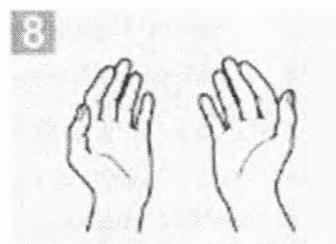
5
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



7
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



8
Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS

2.2.3 Higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe. Para una correcta higiene respiratoria se debe:

1. Cubrir la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar;

2. Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; y
3. Limpiar las manos después de toser o estornudar.

2.2.4 Desinfección de superficies

La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias, por lo tanto, deben ser desinfectadas regularmente. La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.

La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble paño:

1. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma;
2. Sumergir el paño (pañó 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar;
3. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia;
4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia; y
5. Enjuagar con un segundo paño (pañó 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. El proceso que se describe a continuación es sencillo y económico, y requiere de elementos de uso habituales: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):

1. Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (1 tacita de café) en 10 litros de agua;
2. Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar; y
3. Dejar secar la superficie,

La persona que realiza la limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección, en caso de lavandina deberá protegerse con guantes de goma.

2.2.5 Ventilación de ambientes

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad, cada 1 o 2 horas, para permitir el recambio de aire. En otras

circunstancias y lugares se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

2.3 Recomendaciones generales

2.3.1 Uso de barbijos y cubrebocas

Uso de cubreboca en la comunidad

Hasta el momento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) desaconseja el uso masivo del barbijo quirúrgico médico y N95 dado el riesgo de desabastecimiento que esto produciría y la falta de disponibilidad de los mismos para el personal de salud, quienes, estando expuestos a un riesgo muy alto de infección, y por tanto deben utilizar dichos elementos de protección.

Los organismos internacionales de salud concuerdan que la enfermedad por COVID-19 se transmite de una persona a otra a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla y por contacto con manos, superficies u objetos contaminados. Además, que este virus tiene un abanico de efectos sobre la persona afectada que pueden ser desde asintomáticos, presentar síntomas similares a los de una gripe leve hasta serios problemas respiratorios.

La trasmisión de personas asintomáticas -muestran algunos trabajos de investigación- es menor al 2 %, y la posibilidad de que alguien sano transmita la enfermedad es baja. Es en el primer caso, y en aquellos con síntomas leves donde sería beneficioso el uso de máscaras caseras en la comunidad para evitar que este pequeño porcentaje pueda transmitir la infección. Es importante aclarar que la utilización de cubrebocas no protege a quien lo utiliza.

Cabe destacar además que, en virtud del Decreto Provincial N° 560, resulta obligatoria a partir del día 20 de Abril de 2020 la utilización de protectores faciales, cubrebocas y/o mascarillas cubriendo nariz, boca y mentón, en los lugares estatales o privados con atención al público y en medios de transporte públicos de pasajeros.

Consideraciones y recomendaciones de aplicación

1. El uso de cubrebocas o revestimiento facial de tela debe ser una medida que se aplique en combinación con el correcto lavado de manos y el distanciamiento social;
2. El cubrebocas debe quedar cómodo. Si así no lo fuere, puede ser contraproducente, haciendo que la gente lo use de manera intermitente cuando se encuentra fuera de su hogar y que se toque con mayor frecuencia la cara;
3. En lo posible el método de sujeción del cubreboca debe ser mediante material elástico, para una mayor facilidad de colocación;

4. Debe evitarse el uso de cubrebocas de tela durante tiempos prolongados (más de dos horas), para evitar que se humedezca considerablemente la tela y así disminuya su efectividad;
5. Los cubrebocas deben ser lavadas y secadas después de cada uso ya que deben tratarse como material contaminado cada vez que se llega al domicilio; y
6. Después de cada ciclo de lavado y secado, el cubreboca de tela pierde eficiencia de filtrado. Se ha observado que luego del 5to ciclo de lavado-secado se disminuye en un 15% su eficiencia. Se sugiere lavarlos en agua caliente y jabón. Otras opciones para su sanitización incluyen el uso de alcohol, lavandina o agua oxigenada (se reduce su efectividad en un 37%).

Materiales posibles, esterilización y reutilización de cubrebocas

El cubreboca de tela puede ser confeccionado a partir de diferentes materiales, como tela de algodón, gasa, muselina, gasa + algodón, y toalla, dispuestos en una o más capas. Cada material tiene diferentes propiedades, los cuales van a influenciar su eficiencia. La tela de funda de almohada y la remera 100% algodón mostraron ser el material más adecuado para realizar un cubreboca.

¿Cómo puede confeccionarse un cubreboca?

Se necesitan los siguientes materiales:

1. Dos rectángulos de tela de algodón de 26 cm. x 16 cm;
2. Dos piezas elásticas de 15 cm (gomas, cuerdas, tiras de tela o cintas para el cabello);
3. Aguja e hilo; y
4. Tijeras.

Para su confección se deben seguir los siguientes pasos:

1. Recortar dos rectángulos de tela de algodón de 26 x 16 cm. Usar tela de algodón con entramado compacto (ej. sabanas de algodón). La tela de una remera puede funcionar en caso de necesidad. Apilar los dos rectángulos; coser la máscara como si fuera una sola pieza de tela;
2. Doblar sobre los lados largos 1 cm y hacer el dobladillo. Luego doblar la doble capa de tela sobre 1,5 cm a lo largo de los lados cortos y coser hacia abajo;
3. Pasar una longitud de 16 cm de elástico fino a través del dobladillo más ancho a cada lado de la máscara. Estos elásticos serán los "porta orejas". Usar una aguja grande para pasarlo. Atar bien los extremos. Si no se dispone de elástico se puede usar cintas para el pelo o cintas elásticas para la cabeza. Si solo se tiene una sogá, se pueden hacer los lazos más largos y atar la máscara detrás de la cabeza; y

4. Tirar suavemente el elástico para que los nudos estén metidos dentro del dobladillo. Juntar los lados de la máscara en el elástico y ajustarlo al rostro. Luego, coser con seguridad el elástico en su lugar para evitar que se deslice.

Colocarse, usar y quitarse un cubreboca y barbijo

1. Antes de colocarse un cubreboca, es necesario lavarse las manos con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol;
2. Cubrir la boca y la nariz con el cubreboca y asegurarse de que no haya espacios entre la cara y la máscara;
3. Evitar tocar el cubreboca mientras se usa;
4. En caso de hacerlo, lavarse las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol;
5. Cambiar el cubreboca en cuanto esté húmedo o visiblemente sucio; y
6. Para quitarse el cubreboca debe hacerse por detrás, sin tocar la parte delantera, colocarlo inmediatamente en un recipiente cerrado y lavarse las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol.

2.3.2 Uso de transporte público

Si debe recorrer distancias cortas evitar usar el transporte público y trasladarse caminando. Las personas con síntomas compatibles con infección por COVID-19 no deben usar este medio de transporte.

Si utiliza el transporte público, se deben seguir las siguientes recomendaciones:

1. Realizar el lavado de manos inmediatamente al llegar lugar de destino;
2. No utilizar los asientos próximos al chofer del colectivo;
3. Respetar las distancias mínimas recomendadas (2 metros de distancia);
4. Desplazarse con un kit de higiene personal;
5. Mantener la ventilación con ventanillas abiertas;
6. Pasar una servilleta o papel con alcohol al pasamano, de esta manera colabora con su desinfección.

2.3.3 Compras

Se recomienda realizar compras planificadas para evitar salidas innecesarias. Cuando acuda a establecimientos comerciales se recomienda:

1. Llevar en lo posible su propia bolsa de compra;
2. Concurrir de a una persona, evitando asistir con personas mayores y niños;
3. Limitarse a comprar lo que colocó en la lista de compras;
4. Elegir alimentos de larga duración teniendo en cuenta la fecha de vencimiento;

5. Evitar tocar productos que no va a llevar;
6. Respetar la distancia de al menos 2 metros;
7. No depositar los productos en la cinta del sector de cajas hasta que el anterior cliente abandone el sector; y
8. Priorizar el pago con tarjeta electrónica o medios digitales, evitando el manejo de dinero en efectivo.

El cajero o un responsable designado del establecimiento comercial autorizado a atender al público debe desinfectar el área donde se dejan los productos una vez cobrados. Idéntico procedimiento debe realizarse en la cinta transportadora.

Al llegar a casa, luego de hacer las compras, se deben implementar las siguientes medidas:

1. Dejar el calzado en una zona sucia, a la entrada de la casa;
2. Higienizarse las manos con agua y jabón;
3. Dejar llaves, anteojos, y elementos de uso personal. Higienizarlos frotando un paño y agua jabonosa y luego con un paño humedecido en agua y lavandina preparada en la dilución recomendada., luego frotarlos con un paño con agua y lavandina preparada con la dilución recomendada;
4. Sacar los productos y colocar las bolsas de tela a lavar;
5. Higienizar las compras con un paño y agua jabonosa (incluidas las frutas y verduras, los paquetes, los plásticos y envoltorios, botellas, etc.); y
6. Desinfectar todos los paquetes de las compras frotando con un paño humedecido con agua y lavandina preparada con la dilución recomendada.

2.3.4 Gestión integral de residuos sólidos urbanos

Se debe garantizar el funcionamiento del sistema de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU), ya que es una de las barreras sanitarias más importantes para evitar la propagación de enfermedades y un eslabón más de la cadena de la gestión integral de residuos. Además, está enmarcado dentro de los servicios esenciales según lo establece la Ley Nacional N° 25.877 (Art.24), Ley Provincial N° 1114-L (Art. 12) y también el reciente Decreto Nacional de Necesidad de Urgencia N° 297/2020 (Art. 6, Inc.16,), emitido el 19 de marzo del año 2020.

Es imperante la aplicación de los siguientes procedimientos para garantizar la correcta manipulación, transporte y disposición final sanitaria de los residuos domiciliarios o asimilables generados en estos sitios.

A efectos de garantizar un correcto funcionamiento del sistema de gestión de RSU, desde la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en conjunto con el Ministerio de Salud y los Municipios que asisten en materia de recolección, y en concordancia a lo que establece el Código de Faltas “Ley Provincial N° 941-R. Art.162. Apartado a) y d)”, se solicita el cumplimiento estricto de las siguientes recomendaciones:



2020

Residuos domiciliarios y asimilables

Se sugiere en todo momento minimizar la cantidad generada de residuos, proponiendo que al momento de la compra de productos se opte por aquellos que poseen menos envoltorios. Una vez generados los residuos se deben disponer en una bolsa plástica gruesa, al llenarse las $\frac{3}{4}$ partes de su capacidad debe cerrarse con un nudo ciego y proceder a la desinfección con una dilución de hipoclorito (diluido 1/10), rociando el contenido de la misma efectuando dos disparos con la dilución preparada, a una distancia de 30cm de manera suave evitando el goteo; en lo posible se solicita a aquellas personas que posean espacios físicos apropiados, realizar un estacionado del residuo de 72 horas.

Residuos provenientes de personas en actividades esenciales

Para el manejo de los residuos “no peligrosos” provenientes de personas en actividades esenciales, (Bancos, Policía, Mercados, etc.), exceptuando personal de Salud Pública, especialmente aquellos generados por cada persona, incluido el material desechable utilizado (guantes, pañuelos, mascarillas, otros), no provenientes de casos COVID-19 positivos, se deben eliminar en una bolsa plástica (BOLSA 1) en un contenedor (tacho) dispuesto en sitio específico. Al llenarse las $\frac{3}{4}$ partes de su capacidad debe cerrarse con un nudo ciego y proceder a la desinfección con una dilución de hipoclorito (diluido 1/10), rociando el contenido de la misma efectuando dos disparos con la dilución preparada, a una distancia de 30cm de manera suave evitando el goteo. Los residuos deben contar luego con un estacionado de 72 horas y luego de cumplir con lo detallado en el ítem anterior mediante un nuevo embolsado (BOLSA 2), podrá ser dispuesto con los residuos domésticos.

Residuos provenientes de personas en aislamiento

El manejo de los residuos provenientes de personas en aislamiento en sitios previstos por la autoridad competente, a modo de prevención, incluyendo el material desechable utilizado (guantes, pañuelos, mascarillas, otros), se deben eliminar en una bolsa plástica (BOLSA 1) en un contenedor (tacho) de basura dispuesto en la habitación, preferiblemente con tapa y con pedal de apertura, sin realizar ninguna separación del residuo y tratándolo a todo como común, sugiriendo en todo momento minimizar la cantidad generada y proponiendo la utilización de vajilla personal lavable por cada individuo.

La bolsa de plástico (BOLSA 1) al llenarse las $\frac{3}{4}$ partes de su capacidad debe cerrarse con un nudo ciego y proceder a la desinfección con una dilución de hipoclorito (diluido 1/10) rociando el contenido de la misma efectuando dos disparos, con la dilución preparada, a una distancia de 30cm de manera suave evitando el goteo y filtraciones antes de introducirla en una segunda bolsa (BOLSA 2) gruesa de al menos 70 micrones, se sugiere realizarlo al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes y mascarilla utilizados por el cuidador y se cerrará con nudo ciego o precinto antes de salir de la habitación.

La BOLSA 2, con los residuos se mantendrá fuera del alcance de los niños y animales, para ser depositado luego de las 72 horas en el contenedor externo al domicilio para su recolección, estando terminantemente prohibido depositarla antes de ese periodo. Se puede utilizar hasta una tercera bolsa (BOLSA 3) para el caso de ser necesario.

En el caso de Hoteles, cada municipio dispuso un contenedor para el uso exclusivo de estos sitios, en el caso de colapsar en su llenado, comunicarse con el municipio correspondiente.

Inmediatamente después de efectuar la disposición final de los residuos, se debe realizar una completa higiene de manos, con agua y jabón, durante más de 20 segundos.

Una vez que se ha vaciado el contenedor (tacho) se debe proceder a la desinfección del mismo de la siguiente manera:

1. Lavar bien con detergente y buen fregado;
2. Enjuague con agua segura evitando dejar residuo de detergente; y
3. Desinfección con la misma dilución de hipoclorito (1/10), dejar secar y colocar nueva bolsa.

Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, por más de 20 segundos.

Se recomienda el uso de Elementos de Protección Personal para las personas que manipulan los residuos de estos sitios privados (barbijo quirúrgico, guantes, antiparras), y también la higienización de la indumentaria utilizada.

Gestión de residuos en casos de aislamiento por COVID-19 confirmado

El residuo generado por una persona en aislamiento por COVID-19 debe ser tratado como patológico con gestor autorizado; permitiendo de esta manera minimizar cualquier posibilidad de contagio en los distintos escenarios de (recolección, transporte y tratamiento para disposición sanitaria).

Recomendaciones generales para el personal que interviene en el proceso de recolección y tratamiento de los residuos

Ningún residuo generado en contexto de aislamiento será destinado a reciclaje y/o reutilización de algún tipo y se prohíbe bajo sanción (Ley Provincial N° 941-R art. 169BIS y Ley Provincial N° 1114-L).

Las personas que intervienen en todos los procesos de la gestión integral de residuos deben contar con los elementos de protección personal, artículos de higienización y limpieza; además de realizar desinfecciones correspondientes de los equipos de trabajo.

2020



2.3.5 Recomendaciones sobre aislamiento domiciliario y manejo de residuos en caso de aislamiento preventivo, caso sospechoso o confirmado

Aislamiento domiciliario

CORONAVIRUS
MEDIDAS DE AISLAMIENTO DOMICILIARIO
SIEMPRE QUE SE PUEDA, HABITACIÓN DE USO EXCLUSIVO

SI NECESITAS SALIR DE LA HABITACIÓN DEBES LLEVAR MASCARILLA QUIRÚRGICA Y MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD.

PARA LIMPIEZA: USAR LEJÍA (1 CUCHARADA SOPERA POR LITRO DE AGUA).

SI ES POSIBLE BAÑO EXCLUSIVO.

VAJILLA: LAVAR A ALTA TEMPERATURA, SI ES POSIBLE EN LAVAVAJILLAS.

TELEFONO OPERATIVO PARA COMUNICARSE.

ROPA Y SABANAS USADAS: INTRODUCIR EN BOLSA CERRADA PARA TRASLADAR A LA LAVADORA.

CUBO DE BASURA: TAPA AUTOMÁTICA, BOLSA INTERIOR CON CIERRE HERMÉTICO.

CORRECTO LAVADO DE MANO 5:40-60 SEGUNDOS CON AGUA Y JABÓN.

HABITACIÓN VENTILADA CON VENTANA A LA CALLE Y CON LA PUERTA CERRADA.

RECOMENDACIONES PARA EL RESTO DE HABITANTES DE LA CASA

No contactar con la persona en aislamiento.
Una única persona proporciona atención al paciente.
Lavarse siempre las manos después de contacto o utensilios de las persona aislada.
Limpiar con frecuencia las áreas de contacto: grifos, interruptores, pomos de las puertas...

Manejo de residuos

Los residuos generados en un domicilio con caso sospechoso o confirmado de COVID-19 deberá seguir las siguientes regulaciones de residuos biopatógenos estipuladas por el Ministerio de Salud Pública:

1. Deberán ser almacenados en un cesto, enfundado por una bolsa negra plástica en su interior. El mismo deberá estar ubicado dentro de la habitación de aislamiento y separado del resto de los residuos del domicilio;
2. La bolsa deberá llenarse sólo hasta sus $\frac{3}{4}$ partes. Una vez llena, deberá atarse con doble nudo y colocarse dentro de una segunda bolsa negra, que deberá llevar una leyenda de "CUIDADO-NO ABRIR" y fecha de cierre de la segunda bolsa;
3. Lavarse las manos inmediatamente después de su manipulación, aunque se haya empleado guantes. Si las manos no están visiblemente sucias, el uso de alcohol en gel es una opción aceptable;
4. La segunda bolsa cerrada mediante doble nudo debe almacenarse en un lugar adecuado y seguro, fuera del alcance de los niños y mascotas (no colocar las bolsas sobre el suelo), durante al menos 72 horas; y
5. Una vez retirada la bolsa higienizar el cesto.

2.3.6 Recomendaciones para personas mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas

A continuación, se enumeran las recomendaciones para las personas de riesgo, identificadas como aquellas mayores a 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas:

1. Deberán guardar aislamiento en sus hogares;
2. Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias;
3. No deben convivir con personas que provengan del exterior o de provincias de nuestro país en las que haya transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados);
4. Asistirlos en sus tareas cotidianas;
5. En la medida de lo posible, delegar la realización de mandados o compra de medicamentos a personas de confianza o del entorno familiar, que no pertenezcan a los grupos de riesgo;
6. Brindarles acompañamiento familiar y psicosocial a través de contactos virtuales que sirvan de apoyo y contención, como por ejemplo el servicio de contención psicológica que ofrece el Ministerio de Salud Pública a través de la División de Salud Mental dirigido a adultos, niños y adolescentes (264 4839 344) y el programa "Yo te Cuido" del Colegio de Psicólogos de San Juan (264 404-0319);
7. Proveerles de un listado de contactos cercanos e instituciones y centros de atención de salud;



8. En el caso de personas con enfermedades crónicas prever la provisión de medicamentos, evitar la automedicación, organizar la realización y registro de controles relacionados a su patología; y
9. Vacunarse contra la gripe y el neumococo de acuerdo al calendario nacional de vacunación, esperando al vacunador en su casa.

2.3.7 En el trabajo

Todas las actividades deben dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y legislación en materia de Seguridad e Higiene propias de cada actividad o servicio; garantizando que todos puedan desarrollar su trabajo en un ambiente seguro. Además de ello, se recomienda:

1. Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias;
2. Garantizar la disponibilidad de los materiales para facilitar el cumplimiento de una adecuada higiene de manos y respiratoria en áreas de espera o alto tránsito;
3. Los trabajadores tienen la responsabilidad de cooperar con el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene, acatando las recomendaciones, velando, dentro de los límites razonables, por la seguridad de las otras personas (usuarios, beneficiarios, clientes, proveedores, etc.);
4. Si en el lugar de trabajo existen personas que presentan síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos seca y/ o dificultad para respirar), el personal está obligado a informar a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo dando aviso al 107;
5. No se debe compartir mate, tazas, cubiertos, platos o cualquier otro utensilio; y
6. No se debe compartir megáfonos, radios, teléfonos, micrófonos, ni herramientas.

2.3.8 Al volver a casa

Cada vez que se regresa a casa se deberá seguir los siguientes pasos:

1. Antes de ingresar quitarse el calzado y rociar el mismo con solución de alcohol desinfectante tanto en la suela como en la parte superior.
2. Una vez dentro de la casa, no saludar a nadie con un beso, abrazo o apretón de manos, es importante conservar la distancia con todos hasta estar seguro de estar completamente limpio;
3. Habilitar alguna parte de la casa donde cambiarse de ropa. Toda la ropa deberá ponerse de preferencia en alguna bolsa o bien, directo a la lavadora para su limpieza. Es importante no mezclar con la ropa de los demás. Una vez hecho lo anterior higienizarse las manos con agua y jabón;
4. Desinfectar el teléfono celular, lentes, cartera, reloj, llaves y todo aquello que se portaba previo a entrar a la casa y que pudiera estar contaminado;
5. Bañarse y estar limpio por completo;

6. Limpiar frecuentemente con un pañuelo limpio y húmedo con agua base cloro o alcohol las manijas, cerraduras, llaves, mesas, apagadores y toda superficie que se toque regularmente;
7. En casos extremos, si la persona estuvo de viaje en algún lugar con alta incidencia de contagios, y está exceptuada de cumplir con la cuarentena por 14 días según lo dispone el Decreto Acuerdo Provincial N° 000019-2020, es preferible mantenerse aislado de los familiares o personas que vivan en la misma casa hasta estar seguro de que no es portador del virus. También será importante el uso de cubrebocas incluso dentro del hogar en caso de presentar algún síntoma.

2.4 Medidas para el manejo de cadáveres y servicios fúnebres

2.4.1 Recomendaciones para el tratamiento de cadáveres

Sera de aplicación para los casos de manejo de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19, las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicadas en el 2014, referidas a la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas con tendencia epidémica y pandémica, previstas en el apartado de “Recomendaciones sobre el cuidado de los difuntos y Anexo de Servicios funerarios y Autopsias”.

Por el principio de precaución, se considera que estos cadáveres podrían suponer un riesgo de infección para las personas que tengan contacto directo con ellos. En este sentido, los cadáveres de personas fallecidas por COVID-19 deben ser considerados como cadáveres del Grupo II según lo establecido en el documento de Manejo Seguro de cadáveres del Ministerio de Salud de la Nación (Categorización de infecciones en cadáveres según riesgo de contagio y modo de transmisión).

Las recomendaciones contenidas en el presente documento, podrán ser revisadas y ser sujetas a cambios, en consecuencia, del contexto o nuevas evidencias.

2.4.2 Servicios fúnebres

Servicios fúnebres de personas fallecidas por COVID 19

Las personas fallecidas por COVID 19 no serán veladas, sino que en estos casos se prestará el servicio de “Conducción directa” en furgón sanitario. En este sentido, el cadáver se trasladará en el vehículo fúnebre cumpliendo con las siguientes condiciones sanitarias y de seguridad:

1. Cabina del conductor y compartimiento de carga de cadáveres separados y aislados entre sí;
2. Piso, paredes y techos del compartimiento de carga deberán ser en material higiénico sanitario liso, no poroso, no absorbente, sin fisuras que permiten su fácil limpieza y

- desinfección; con uniones entre paredes, techos curvos para que faciliten la limpieza y desinfección;
3. Plataforma en material higiénico sanitario que permita el fácil desplazamiento del cadáver en el compartimiento de cadáveres;
 4. Sistema de anclaje que sujete el cadáver e impida su movimiento durante el traslado;
 5. Compartimiento de carga con iluminación suficiente para el desarrollo de la actividad y en caso de emergencia;
 6. Kits antiderrames en caso de que ocurra uno a causa del traslado inicial de cadáveres.
 7. Camilla porta cadáveres;
 8. Recipientes de material impermeable, liviano, resistente de fácil limpieza y desinfección, dotado de bolsa plástica para el depósito de residuos biológicos-infecciosos que se pueden generar a causa del traslado de cadáveres;
 9. Luego de la entrega del cadáver, se debe realizar inmediatamente el procedimiento de desinfección del vehículo y los elementos empleados para el traslado, de acuerdo con los procedimientos de bioseguridad definidos por el prestador de servicios funerarios. - La bolsa impermeable conteniendo el cadáver puede introducirse en un féretro normal, sin que sean necesarias indicaciones o elementos especiales;
 10. El destino final puede ser inhumación o preferentemente la incineración, en las condiciones habituales;
 11. El personal autorizado por parte del cementerio para la cremación o inhumación, deberá contar con los EPP definidos en este documento, y las medidas adicionales de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el cementerio. Las cenizas pueden ser objeto de manipulación sin que supongan ningún riesgo.

Velatorios de personas no fallecidas por COVID 19

El Ministerio de Salud Pública estableció una serie de recomendaciones y medidas específicas para realizar los velatorios de persona fallecida por causas no COVID 19. A continuación, se detallan las mismas:

1. Los servicios de velatorio deberán realizarse de Lunes a Domingo desde las 8:00 hasta las 20:00. En ningún caso se admitirán servicios fuera del horario indicado.
2. El velatorio no debe superar las 5 horas de duración;
3. Se limita el tiempo de permanencia de los asistentes en la sala de sepelio a 3 horas;
4. Sólo se admitirá la presencia en el servicio de hasta 5 personas del círculo íntimo del fallecido;
5. Se exigirá el uso obligatorio de cubrebocas en los asistentes y en el personal de la funeraria;
6. Se recomienda que no concurren personas comprendidas dentro de la definición de población de riesgo;

7. El velatorio se puede desarrollar a cajón abierto, evitando el contacto de los asistentes con el fallecido y con el cajón;
8. En todos los casos debe respetarse una distancia mínima de 2 metros entre personas;
9. Por parte de la empresa funeraria se recomienda suministrar desinfectantes para manos a base de alcohol, recipientes para el desecho de los pañuelos descartables, con bolsas de residuos. Además, se deberá asegurar la provisión de jabón y toallas de papel en los baños.
10. Se recomienda desalentar el contacto directo entre los asistentes, como apretones de manos, abrazos y besos en el servicio o funeral;
11. Se deberá colocar en los accesos al establecimiento, un paño humedecido con solución desinfectante (lavandina u otro similar), con el fin de desinfectar las suelas de los zapatos antes del ingreso del cliente, el mismo debe ser desinfectado cada una hora;
12. Ventilar la sala cada 1 hora;
13. Se recomienda no servir café o ningún tipo de alimento durante el servicio;
14. El personal debe estar debidamente protegido por los elementos de protección personal tales como guantes y cubrebocas;
15. Se recomienda que el personal del servicio fúnebre desinfecte cada 1 hora el cajón, con un paño humedecido en alcohol al 70%;
16. Una vez que se realice el traslado del cadáver de forma habitual, se sugiere desinfectar las superficies contaminadas usando alcohol al 70% u otro desinfectante;

2.4.3 Cementerios

En relación al cortejo fúnebre, el mismo deberá respetar las siguientes medidas;

1. Los cementerios se encuentran autorizados a prestar sus servicios los días Lunes a Domingo desde las 08:00 hasta las 18:00. En ningún caso se podrán prestar servicios en horarios fuera de la franja horaria indicada.
2. Será de un solo coche, que no superará el máximo de tres personas;
3. Se recomienda que la desinfección del vehículo previo al cortejo y con posterioridad utilizando con solución desinfectante apta para la zona de aplicación, sobre sectores de contacto común como: puertas, manijas de apertura, capot, volante, palanca de cambios, y otras con las que se entre en contacto en función del trabajo a realizar. Se deberá dejar actuar a la solución desinfectante por al menos 10 minutos;
4. En el cementerio se recomienda que los asistentes al cortejo no superen las 10 personas.

En relación a las visitas al cementerio, el mismo deberá respetar las siguientes medidas;

1. De Lunes a Domingo desde las 08:00 hasta las 18:00. En ningún caso se podrá permitir el acceso de personas fuera de la franja horaria indicada.
2. Se recomienda mantener y propiciar el distanciamiento social de al menos 2 metros entre personas.

2099



3. Todas las personas que ingresen deberán hacerlo con cubrebocas y/o protectores faciales y manteniendo distancias de mínimas de dos metros con cualquier otra persona.
4. El personal del cementerio deberá administrar los ingresos.
5. Las personas que ingresen lo harán caminando sin transporte internos.

3. Escenario de San Juan

En este capítulo se establece, en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, un conjunto de disposiciones generales que permitirán un proceso paulatino de reactivación de actividades productivas, económicas y culturales, siempre bajo el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones establecidas en el punto 2.

3.1 Salud

El conjunto de acciones implementadas por la Provincia de San Juan, entre las que se destacan, las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto a la comunidad y a las personas provenientes de otros países y provincias, la vigilancia epidemiológica activa de dichas personas, la seguridad en los límites provinciales y el trabajo mancomunado entre todos los ministerios, arrojan resultados alentadores en términos del control de la pandemia.

En efecto, sólo se han registrado cuatro casos positivos de COVID-19, de los cuales dos ya han sido recuperados y dos aún presentan síntomas. Por lo tanto, si bien podemos afirmar que a la fecha no existe circulación viral comunitaria en la Provincia, se hace necesario aclarar que la situación epidemiológica es muy dinámica, exigiendo determinaciones efectivas ante cambios en la misma, teniendo en cuenta la alta contagiosidad del COVID-19 y el comportamiento del mismo en el mundo.

3.2 Control de límites provinciales

Todas las personas que ingresen al territorio provincial durante los plazos previstos en la normativa vigente, sin importar su procedencia, se deben hospedar en el hotel, cabaña u hospedaje similar que establezca y les sea informado por los funcionarios públicos de los Ministerios de Salud Pública, Turismo y Cultura y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia.

En el hotel, cabaña u hospedaje asignado, deben realizar aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta completar un período de 14 (catorce) días corridos, contados desde su ingreso al lugar de aislamiento.

La cuarentena mencionada en el párrafo anterior, puede ser ampliada por un máximo de 7 (siete) días. La necesidad de ampliación, condiciones y lugar lo establece exclusivamente el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

El total de gastos asociados al desarrollo de la cuarentena en las condiciones indicadas en el párrafo precedente correrá a cargo de las personas afectadas a la misma.

Las personas que antes, durante o después de ser hospedadas, se resistan o desobedezcan la orden que les imparta el funcionario público afectado al procedimiento para hospedarlo, serán denunciadas por Resistencia a la Autoridad (art. 239 del Código Penal Argentino) y serán

juzgadas conforme se prevé en la Ley Provincial N° 2036-O. Si la actitud asumida por el ingresante no configura delito, debe ser denunciado por la contravención establecida en la Ley Provincial N° 941-R, art. 62 inciso I).

3.3 Franjas horarias y días de funcionamiento por tipo de establecimiento u organización

A continuación, se detallan los días y horarios en que, bajo estricto cumplimiento de lo establecido en el presente documento, podrán desarrollar sus actividades los siguientes establecimientos y organizaciones:

Farmacias, supermercados y comercios minoristas de alimentos	08:00 a 20:00 Lunes a Domingo
Otros establecimientos comerciales	De acuerdo a las franjas horarias y modalidades establecidas en el apartado 5.1.
Servicios autorizados	De acuerdo a las franjas horarias y modalidades establecidas en el apartado 5.1. y 6.
Industrias autorizadas	08:00 a 18:00 Lunes a Viernes
Construcción y agro	09:00 a 18:00 Lunes a Viernes
Organismos estatales	07:30 a 13:30 Lunes a Viernes

Cabe aclarar que los Bancos están regidos por disposiciones del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar)

Se encuentran exceptuados de las restricciones indicadas precedentemente los establecimientos vinculados a:

- ✓ Servicios de Salud
- ✓ Seguridad
- ✓ Industrias autorizadas de ciclo o proceso continuo

3.4 Circulación de personas¹

Se recomienda restringir la libre circulación de:

1. Población de riesgo: personas mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas.
2. Menores a 18 años.

Se restringe la libre circulación de:

¹ En caso de Reuniones Familiares, no aplican los puntos 1, 2 y 3 (sólo en vehículo privado).

3. Más de 2 (dos) personas por vehículo, ya sea privado o taxis – remis, además del conductor.
4. Más de 22 (veintidós) personas por colectivo.
5. En servicio de Combis debe circular con una persona por fila, ocupando no más del 50% de los asientos.
6. Más de 1 (una) persona acompañando a una persona discapacitada, o persona que requiera asistencia.

3.5 Caminatas Saludables

Las caminatas saludables tienen por objetivo proporcionar un tiempo y espacio para el esparcimiento y salud psíquica y física de la sociedad. Las mismas podrán ser desarrolladas bajo estricto cumplimiento de las normas sanitarias y medidas de prevención establecidas en el presente protocolo. Además, se establecen a continuación condiciones específicas vinculadas a lugares autorizados, actividades permitidas, y medidas de prevención.

En el desarrollo de las mismas se apela a la responsabilidad de la ciudadanía, condición necesaria para que la provincia mantenga su condición sanitaria controlada hasta la fecha.

3.5.1 Lugares habilitados

Los lugares habilitados para el desarrollo de caminatas saludables son:

- Plazas
- Parques
- Circuitos establecidos por la Secretaría de Estado de Deportes

3.5.2 Días y horarios permitidos

Las caminatas saludables podrán realizarse en los días Martes, Jueves y Sábados desde las 10:30 hasta las 15:00 hs.

Las personas mayores de 60 años y aquellas que se encuentren dentro de la definición de población de riesgo, podrán desarrollar las caminatas en un horario exclusivo y diferencial que va desde las 10:30 hasta las 12:00, en los mismos días indicados precedentemente.

3.5.3 Normas para el desarrollo de caminatas saludables

La única actividad física permitida dentro del marco de las caminatas saludables es caminar en el sentido de las agujas del reloj en lugares habilitados en el radio de 500 mts. del domicilio.

Se deberán respetar las siguientes normas:

- Las personas de 0 a 12 años de edad deben estar acompañados de un mayor de edad;
- La actividad puede tener una extensión máxima de 1 hora, siempre dentro del horario establecido;

- Las personas mayores a 5 años deberán utilizar cubreboca en todo momento de acuerdo a lo establecido en el presente protocolo;
- Está permitido caminar con mascotas utilizando siempre correa para sujetarlas;
- En todo momento debe respetarse una distancia mínima entre personas de 2 mts. hacia los lados y 10 mts. hacia adelante y hacia atrás.
- En caso de portar botella o elemento de hidratación, debe ser personal no pudiendo compartirse el mismo. Además, se recomienda portar solución de alcohol al 70% para higienizar manos y elementos de uso personal.
- Se recomienda la utilización de repelente de mosquitos.

Se encuentra prohibido el desarrollo de las siguientes actividades:

- Acampar o permanecer en bancos o espacios de descanso;
- Utilizar juegos o equipamiento saludable dispuesto en parques, plazas o lugares habilitados;
- Reuniones entre personas en la vía pública;
- Utilizar bicicleta, patines, correr u otro tipo de actividad deportiva fuera de la establecida en el presente apartado, encontrándose reguladas las actividades deportivas en el apartado 3.6 del presente protocolo.
- Trasladarse en vehículo de uso privado o transporte público hacia los parques, plazas o lugares habilitados;
- Venta ambulante en los parques, plazas o lugares habilitados.

3.6 Actividades Deportivas

La reanudación de las actividades deportivas recreativas tiene por objetivo contribuir a la salud física y psíquica de la sociedad, como así también redundará en beneficios sanitarios, económicos y sociales. En virtud de ello, es que a través del presente protocolo se establecerán las medidas necesarias para retomar actividades deportivas en forma progresiva y segura.

De este modo, las actividades deportivas se reanudarán en etapas y fases cuya progresión será teniendo en cuenta la situación sanitaria local y los resultados de cada etapa implementada.

La etapa 1 implica la autorización para la práctica de deportes individuales que no requieren equipamiento o el mismo es personal. Las mismas pueden ser practicadas por 1 persona, con un distanciamiento entre personas según protocolo de cada actividad, sin contacto directo y en circuitos establecidos.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior queda habilitada exclusivamente la práctica de ciclismo, mountain bike, trekking, montañismo y running a partir del 25 de Mayo de 2020.

En función de la situación sanitaria y los resultados de la reanudación de estas actividades se autorizará progresivamente la práctica de otras actividades deportivas comprendidas dentro de la caracterización de la etapa 1.

En todos los casos la modalidad general de práctica deportiva es entrar-entrenar-salir debiendo evitar la socialización durante la sesión de entrenamiento. Además, a continuación se establece la modalidad en que deberá desarrollarse cada actividad deportiva autorizada en función de sus características específicas.

3.6.1 Ciclismo Profesional

Se encuentran autorizados a desarrollar actividad de ciclismo profesional exclusivamente los integrantes de los siguientes equipos:

- Equipos continentales:
 - Agrupación Virgen de Fátima
 - Puertas de Cuyo
 - Municipalidad de Pocito
 - Municipalidad de Rawson
 - Sindicato de Empleados Públicos (SEP)
- Equipos Sanjuaninos (Amateur):
 - Fundación Deporte y Salud Diberbol
 - Fundación Saldaño
 - Fundación Deolinda Correa
 - Mi Maní Zabala – Municipalidad de Albardón
 - Construcciones Ureña
 - ARGYCOL

Los equipos mencionados podrán desarrollar actividad bajo cumplimiento estricto de las normas establecidas a continuación:

- Los días y horarios habilitados son Lunes a Sábado de 10:00 hs a 14:00 hs;
- La práctica sólo podrá realizarse en los circuitos establecidos por la Secretaría de Estado de Deportes;
- Un (1) ciclista a la vez debiendo conservar 20 mts. hacia adelante y atrás;
- Sólo se admitirán sesiones de entrenamiento (Recuperación de estado físico);
- Menores a 18 años acompañado de un adulto;
- Se encuentra prohibido detenerse durante el entrenamiento, salvo razones de fuerza mayor.
- No detenerse para reabastecimiento, debiendo iniciar la sesión de entrenamiento con todos los elementos necesarios;
- Cada equipo tendrá un encargado que será el responsable de hacer el triage establecido por la Secretaría de Estado de Deportes y llevar el registro de entrenamiento establecido por dicha autoridad;
- La Federación Sanjuanina de Ciclismo será la encargada de administrar la distribución de los circuitos y horarios de cada equipo. No deberán coincidir en los entrenamientos distintos equipos;

2099



- Los ciclistas deberán acreditar cobertura con seguro de riesgo de accidentes personales, portar DNI, permiso para la práctica, utilizar todos los elementos de seguridad incluyendo cubreboca y respetar las normas de tránsito;
- Al finalizar la sesión de entrenamiento cada ciclista deberá desinfectar sus elementos, incluida la bicicleta y aplicar las medidas de higiene establecidas en el apartado 2.3.8. al regresar a casa.

3.6.2 Ciclismo Libre – Master – Público en General

Se podrá desarrollar bajo estricto cumplimiento de las siguientes medidas:

- Los días y horarios habilitados son Lunes a Sábado de 15:00 hs a 18:00 hs;
- La práctica sólo podrá realizarse en los circuitos establecidos por la Secretaría de Estado de Deportes;
- Previo a iniciar la práctica deberá solicitarse turno a través de la página web de la Secretaría de Estado de Deportes especificando el horario y circuito a realizar. En caso de estar completo el cupo en el horario y circuito no se podrá desarrollar la práctica;
- Un (1) ciclista a la vez debiendo conservar 20 mts. hacia adelante y atrás;
- Sólo se admitirán sesiones de entrenamiento (Recuperación de estado físico);
- Menores a 18 años acompañado de un adulto;
- Se encuentra prohibido detenerse durante el entrenamiento, salvo razones de fuerza mayor. No detenerse para reabastecimiento, debiendo iniciar la sesión de entrenamiento con todos los elementos necesarios;
- Los ciclistas deberán portar DNI, permiso para la práctica, utilizar todos los elementos de seguridad incluyendo cubreboca y respetar las normas de tránsito;
- Al finalizar la sesión de entrenamiento cada ciclista deberá desinfectar sus elementos, incluida la bicicleta y aplicar las medidas de higiene establecidas en el apartado 2.3.8. al regresar a casa.

3.6.3 Mountain Bike

Se podrá desarrollar bajo estricto cumplimiento de las siguientes medidas:

- Los días y horarios habilitados son Lunes a Sábado de 7:00 hs a 18:00 hs. El último horario de ingreso a circuito será las 16:00;
- La práctica sólo podrá realizarse en los circuitos establecidos por la Secretaría de Estado de Deportes;
- Previo a iniciar la práctica deberá solicitarse turno a través de la página web de la Secretaría de Estado de Deportes especificando el horario y circuito a realizar. En caso de estar completo el cupo en el horario y circuito no se podrá desarrollar la práctica.
- Un (1) ciclista a la vez debiendo conservar 20 mts. hacia adelante y atrás;
- Menores a 18 años acompañado de un adulto;
- Sólo se admitirán sesiones de entrenamiento (Recuperación de estado físico);

- Se encuentra prohibido detenerse durante el entrenamiento, salvo razones de fuerza mayor. No detenerse para reabastecimiento, debiendo iniciar la sesión de entrenamiento con todos los elementos necesarios.
- Los ciclistas deberán portar DNI, permiso para la práctica, utilizar todos los elementos de seguridad incluyendo cubreboca y respetar las normas de tránsito.
- Al finalizar la sesión de entrenamiento cada ciclista deberá desinfectar sus elementos, incluida la bicicleta y aplicar las medidas de higiene establecidas en el apartado 2.3.8. al regresar a casa.

3.6.4 Running Urbano, Trekking y Montañismo

Se podrán desarrollar bajo estricto cumplimiento de las siguientes medidas:

- Los días y horarios habilitados son Lunes a Sábado de 7:00 hs a 18:00 hs. El último horario de ingreso a circuito será las 16:00;
- La práctica sólo podrá realizarse en los circuitos establecidos por la Secretaría de Estado de Deportes;
- Previo a iniciar la práctica deberá solicitarse turno a través de la página web de la Secretaría de Estado de Deportes especificando el horario y circuito a realizar. En caso de estar completo el cupo en el horario y circuito no se podrá desarrollar la práctica.
- Un (1) deportista a la vez debiendo conservar 20 mts. hacia adelante y atrás;
- Sólo se admitirán sesiones de entrenamiento (Recuperación de estado físico);
- Menores a 18 años acompañado de un adulto;
- Se encuentra prohibido detenerse durante el entrenamiento, salvo razones de fuerza mayor. No detenerse para reabastecimiento, debiendo iniciar la sesión de entrenamiento con todos los elementos necesarios.
- Los deportistas deberán portar DNI, permiso para la práctica, utilizar cubreboca o barbijo y respetar la señalética del circuito y sentido de circulación.
- Al finalizar la sesión de entrenamiento cada ciclista deberá desinfectar sus elementos y aplicar las medidas de higiene establecidas en el apartado 2.3.8. al regresar a casa.

3.7 Reuniones Familiares

La autorización para el desarrollo de reuniones familiares tiene por objetivo proporcionar un tiempo y espacio para el bienestar psicológico y emocional de las personas. Las mismas podrán ser desarrolladas bajo estricto cumplimiento de las normas sanitarias y medidas de prevención establecidas en el presente protocolo. Además, se establecen a continuación condiciones específicas vinculadas a personas habilitadas, lugares autorizados, días y horarios, y medidas de prevención.

En el desarrollo de las mismas se apela a la responsabilidad de la ciudadanía.



3.7.1 Personas habilitadas

Las reuniones familiares autorizadas por el presente protocolo, están limitadas a grupos familiares y podrán desarrollarse con un máximo de 12 personas en forma simultánea.

Se encuentra prohibido el desarrollo de reuniones o eventos sociales públicos o privados que no sean familiares.

Las personas que posean síntomas compatibles con infección por COVID-19 o hayan estado en contacto con personas con los mencionados síntomas en los últimos 14 días deberán abstenerse de participar de las mencionadas reuniones.

3.7.2 Lugares autorizados

Las reuniones podrán desarrollarse exclusivamente en domicilios particulares quedando prohibidas las reuniones en espacios públicos, sitios privados de alquiler, campings, clubes u otros similares.

3.7.3 Registro de reuniones familiares

Por cada reunión familiar se deberá dejar constancia por escrito las personas que asistieron indicando fecha de la reunión, nombre completo de cada asistente y su número de teléfono. Este listado podrá ser requerido por la autoridad sanitaria ante cualquier situación de riesgo epidemiológico.

3.7.4 Días y horarios permitidos

Las reuniones familiares podrán desarrollarse exclusivamente en los días Sábado, Domingo y Feriados desde las 11:00 hasta las 19:00 hs.

3.7.5 Medidas de prevención para el desarrollo de reuniones familiares

Las reuniones familiares deberán desarrollarse respetando estrictamente las medidas de prevención establecidas en el apartado 2.2 del presente protocolo.

A continuación, se detallan algunas recomendaciones específicamente vinculadas al desarrollo de las reuniones:

- Evitar el traslado en transporte público;
- Procurar desarrollar la reunión en un espacio abierto. En caso de que no sea posible, mantener adecuada ventilación de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.2.5 del presente protocolo;
- Se recomienda realizar chequeo de temperatura corporal y pulverizar con alcohol o desinfectar con alcohol en gel las manos de cada uno de los participantes de la reunión previo al ingreso al domicilio. Quienes registren una temperatura corporal superior a 37,5º deberán abstenerse de participar y adoptar las indicaciones de la autoridad sanitaria;

- Antes de ingresar al domicilio, rociar el calzado con solución de alcohol desinfectante tanto en la suela como en la parte superior;
- Utilizar cubreboca en todo momento durante el desarrollo de la reunión;
- Disponer de solución de alcohol al 70% y/o alcohol en gel en el domicilio;
- Higienizarse las manos frecuentemente con agua y jabón o en su defecto con alcohol en gel o solución sanitizante;
- Usar toallas de papel para el secado de manos y descartarlas inmediatamente después de su utilización;
- No compartir utensilios o vajilla;
- Mantener distancia de al menos 2 metros entre personas;
- Evitar en la medida de lo posible el contacto físico con otras personas;
- Desinfectar los pisos, superficies y los utensilios o implementos utilizados una vez finalizada la reunión de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.2.4 del presente protocolo.

3.8 Cultos

La asistencia de fieles a templos de culto se encuentra habilitada, bajo estricto cumplimiento de las normas sanitarias establecidas en el presente protocolo. Además, se establecen a continuación condiciones específicas vinculadas a días y horarios, modalidad de funcionamiento y medidas de prevención a adoptar.

3.8.1 Días y horarios permitidos

Los templos se encuentran habilitados para abrir sus puertas en los días Lunes a sábado desde las 10:00 hasta las 17:00 hs. Asimismo, se establece un horario prioritario de 14:00 a 16:00 hs para la concurrencia de personas mayores de 60 años e incluidas en la definición de población de riesgo.

Las secretarías de los mencionados templos se encuentran habilitadas para atender al público en los mismos días y horarios indicados anteriormente.

3.8.2 Modalidad de funcionamiento

Los templos podrán abrir sus puertas exclusivamente para la visita por parte de los fieles y atención personal cumpliendo con todas las medidas sanitarias y de prevención establecidas en el presente protocolo.

Se encuentran prohibidas las celebraciones de Misas, Bautismos, Presentación de Niño, Matrimonio, Comunión, Confirmación o cualquier otro tipo de rito.

Los grupos de oración podrán desarrollar sus actividades exclusivamente en forma virtual.

3.8.3 Medidas de prevención

En la visita a los templos

- Las puertas de los templos deberán estar abiertas previo al ingreso de las personas, para evitar el contacto de los fieles con las manijas;
- Todas las personas deben utilizar cubrebocas al ingresar al templo y en todo momento de acuerdo a lo establecido por el apartado 2.3.1. del presente protocolo;
- Se debe disponer de solución de alcohol al 70% en el acceso al templo destinada a que cada persona se desinfecte sus manos tanto al ingreso como al salir del templo;
- Podrán permanecer en el interior del templo hasta 20 personas en forma simultánea. En caso de concurrir un número mayor de personas, deberán formar una fila en el exterior respetando siempre los 2 mts. de distancia entre personas;
- Quienes ingresen al templo deberán ocupar lugares con una distancia de 2 mts. entre personas y banco por medio. Cada uno de los lugares asignados deberá ser debidamente señalado;
- Se encuentra prohibido el contacto físico entre personas como así también tocar imágenes o disponer de recipientes con agua bendita para los fieles.
- No se pondrá a disposición de los fieles hoja de cantos, oraciones, ni se distribuirán pliegos con las lecturas o cualquier otro objeto o papel.
- Se recomienda no realizar ofrendas ni manejo de dinero de manera comunitaria. Si se efectuaran las mismas, deberá realizarse una rigurosa higiene y desinfección de lo recibido.

En la atención personal a los fieles

- Se llevará adelante con cita previa, y se deberá proceder a la desinfección del lugar de atención con solución de alcohol al 70% en mobiliario y picaportes, tanto antes como después de la atención de cada persona;
- La atención deberá desarrollarse manteniendo siempre la distancia de 2 mts. entre personas y en espacios debidamente ventilados según lo establecido en el apartado 2.2.5 del presente protocolo;
- Se debe reducir el mobiliario en las salas de espera, retirar material de lectura, almohadones y alfombras;
- El Sacerdote, Pastor, Ministro o Pai y el fiel deberán permanecer en todo momento con cubreboca colocado y deberán higienizar sus manos al ingresar y al salir del encuentro de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.2.2. del presente protocolo;
- Sólo podrá ingresar al sector de atención personal 1 persona a la vez.

En la higiene y medidas de seguridad de los templos

Las medidas de higiene y desinfección de superficies en los templos deberán realizarse de acuerdo a lo estipulado en el apartado 2.2.4. del presente documento. Además, deberá cumplirse con las siguientes medidas específicas:

1. Colocar en el acceso al templo, un paño humedecido con solución desinfectante (lavandina u otro similar), con el fin de desinfectar las suelas de los zapatos antes del ingreso de toda persona, el mismo debe ser desinfectado cada una hora;
2. Asegurar que los baños se encuentren debidamente higienizados, con suficiente jabón y toallas descartables;
3. Mantener los ambientes correctamente ventilados. La ventilación en ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire;
4. Implementar régimen de limpieza y desinfección frecuente (cada dos horas) de superficies de uso común;
5. Exhibir cartelería informativa sobre medidas de prevención establecidas por la autoridad sanitaria y medidas organizativas adoptadas por templo;
6. El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección;
7. Las secretarías de los templos podrán atender a un máximo de 1 persona por vez.
8. Disponer de una habitación destinada al asilamiento para casos en que alguno de los asistentes presente síntomas compatibles con infección por COVID-19. La misma deberá contar con todos los elementos de higiene y ventilación adecuada.

Actuación ante casos sospechosos

En caso de que alguna persona presente síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria) se la deberá llevar a la sala de aislamiento indicada en el apartado anterior, debiendo permanecer con el cubrebocas colocado y dar aviso a la autoridad sanitaria llamando al 107. Al momento del retiro de la persona deberá limpiarse y desinfectarse la sala de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.2.4 y 2.2.5 del presente protocolo.

3.9 Corredores Seguros

En el presente apartado se determinan los corredores viales seguros para las conexiones con las provincias limítrofes.

Los mismos serán:

- con la Provincia de Mendoza la Ruta Nacional N° 40 con controles en la localidad de San Carlos;

2020



- con la Provincia de San Luis la Ruta Nacional N° 20 con controles en la localidad de El Encón;
- con la Provincia de La Rioja en la intersección de Ruta Provincial N° 510 y Ruta Nacional N° 141 con control en la localidad de Marayes.

Los corredores indicados precedentemente serán los únicos que se utilizarán para entrar o salir de la Provincia de San Juan, y en los controles citados se requerirá toda la información que considere necesaria el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Gobierno.

Todos los otros ingresos a la provincia son considerados paso limítrofe no habilitado como corredor sanitario seguro, debiendo afrontar la persona que circule por los mismos los gastos que demande la desinfección de movibilidades y el operativo de traslado hacia la capital de la provincia para la realización de los controles sanitarios como así también los gastos de hospedajes para realizar la cuarentena de 14 días. Además, debe tenerse en cuenta que debido a la disponibilidad de equipos de desinfección y operativo de traslado la espera puede extenderse hasta 72 horas. Los gastos por desinfección oscilan entre \$20.000 y \$50.000 de acuerdo a las características del vehículo.

3.10 Actividades prohibidas

Se encuentra prohibida la realización de las siguientes actividades:

1. Asistencia a establecimientos educativos de cualquier nivel.
2. Eventos y actividades:
 - a) Deportivos,
 - b) Culturales,
 - c) Políticos,
 - d) Sociales,
 - e) Religiosos,
 - f) Bares, discotecas, boliches, clubes nocturnos y confiterías bailables,
 - g) Restaurante y café sólo se permite a través de la modalidad de entrega a domicilio o retiro pactado por tienda,
 - h) Hotelería para turismo.

3.11 Actividades exceptuadas

A través del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 con sus sucesivas prórrogas, y con el fin de proteger la salud pública, todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria deberán permanecer en sus domicilios habituales o en donde se encontraban a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, y hasta los plazos previstos en la normativa vigente, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo circular por rutas, vías y espacios públicos. Solo podrán realizar

desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Durante la vigencia del aislamiento no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

Atento a estas disposiciones Nacionales, la Provincial de San Juan por Decreto Provincial N° 0441-MG-2020 adhiere al D.N.U N° 297/2020, y a su vez por Ley Provincial a sus prórrogas.

En este contexto, se prevén excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, las cuales se enumeran en el artículo 6° del D.N.U. N° 297/2020, y se refiere a personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Para lo que se prevé también que cada una de esas personas cuenten con los certificados respectivos que acrediten su condición frente a la autoridad competente en el caso de ser requerido.

Asimismo, por sucesivas Decisiones Administrativas se ampliaron las actividades consideradas esenciales, a las cuales la Provincia de San Juan mediante Decreto Provincial N° 525-MG-2020 y por Decreto Provincial N° 552-MG-2020 adhiere respectivamente.

Las excepciones son:

Excepciones previstas en el artículo 6° del D.N.U. N° 297/2020:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo. La autoridad competente, la máxima autoridad o a quien ésta autorice de cada una de los organismos o entidades de las que dependa el personal, determinará el modo de acreditar la condición de excepción.
2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades. En el caso de trabajadores y trabajadoras del sector público provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aplica lo que en cada jurisdicción -nacional, provincial o municipal- se disponga.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes. La autoridad que ejerza la superintendencia de cada poder judicial indicará con qué instrumentos circularán los funcionarios judiciales de turno
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena

- de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos. La autoridad superior de cada una de dichas representaciones y entidades certificará la condición de tal de las personas mencionadas.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
 6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor. No existe un certificado válido a nivel nacional. Se entiende por situación de fuerza mayor a eventos contingentes, impostergables, y extracotidianos. En todos los casos servirá acreditar la urgencia con la mayor cantidad de documentación posible. Por Resolución 15/2020, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad dispuso que serán considerados como supuestos de fuerza mayor, todas aquellas situaciones por las cuales las mujeres o personas LGTTBI+ solas o junto a sus hijos e hijas salgan de sus domicilios a los fines de realizar las pertinentes denuncias penales respecto de hechos de violencia o se dirijan a requerir auxilio, asistencia o protección en razón de la situación de violencia que se encuentren transitando.
 7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.
 8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
 9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos. La autoridad competente certificará la condición de las personas mencionadas.
 10. Personal afectado a obra pública.
 11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
 12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
 13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
 14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
 15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
 16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
 17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. La autoridad competente certificará la condición de las personas mencionadas.

18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos. La autoridad competente certificará la condición de las personas mencionadas.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 429/2020

1. Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias podrán solicitar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal.
2. Producción y distribución de biocombustibles.
3. Operación de centrales nucleares.
4. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. También deberán garantizar las prestaciones a las personas que se hallaren alojadas en los mismos a la fecha del dictado del Decreto N° 297/2020.
5. Dotación de personal mínima necesaria para la operación de la Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A.
6. Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores podrán autorizar la actividad de una dotación mínima de personal y de la de sus regulados, en caso de resultar necesario.
7. Operación de aeropuertos. Operaciones de garages y estacionamientos, con dotaciones mínimas.
8. Sosténimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.

9. Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.
10. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 450/2020

1. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
2. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
3. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
4. Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
5. Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
6. Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.
7. Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
8. Inscripción, identificación y documentación de personas.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 468/2020

1. Obra privada de infraestructura energética.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 467/2020

1. Actividad notarial.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 490/2020

1. Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. Las personas con discapacidad podrán salir a la vía pública, con un único acompañante, familiar o conviviente, si lo necesitaren, para realizar paseos breves, a no más de 500 metros de su residencia. En tales casos, las personas asistidas y su acompañante deberán portar sus respectivos DNI y el Certificado Único de Discapacidad o la prescripción médica donde se indique el diagnóstico y la necesidad de salidas, la cual podrá ser confeccionada en forma digital. La Resolución 77/2020 de la Agencia Nacional

de Discapacidad establece que las personas con discapacidad solo podrán realizar salidas breves cuando no tengan síntomas compatibles con COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos y/o dificultad respiratoria) y siempre que no se encuentren comprendidas en ninguna de las siguientes circunstancias: a) Sean mayores de sesenta años; b) Tengan enfermedades respiratorias crónicas, enfermedad pulmonar obstructiva, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo; c) Tengan enfermedades cardíacas, insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas; d) Tengan inmunodeficiencias; e) Tengan diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses; f) Personas embarazadas. Las salidas deberán realizarse según el siguiente cronograma: a. Los días lunes, miércoles y viernes, aquellas personas con discapacidad, cuyo último número de documento sea 1, 2, 3, 4 y 5 b. Los días martes, jueves y sábados, aquellas personas con discapacidad, cuyo último número de documento sea 6, 7, 8, 9 y 0.

2. Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. Los profesionales deberán portar copia del Documento Nacional de Identidad de la persona bajo tratamiento y del Certificado Único de Discapacidad, o la prescripción médica correspondiente con los requisitos previstos. La Resolución 77/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad establece que solo se realizarán en forma presencial aquellas prestaciones de estricta necesidad, impostergables, y que no admitan su realización en modo virtual, y que no se podrá hacer uso de este tipo de prestaciones si la persona que recibirá la misma, alguno o alguna de sus convivientes, o el profesional respectivo, posee síntomas de Covid-19 o se encuentra alcanzado por alguna de las circunstancias anteriormente descritas. Esta limitación se extiende si algún conviviente con el paciente presentara los síntomas.
3. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.
4. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas. Exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
5. Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas. Únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. En ningún caso podrán realizar atención al público.
6. Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos. Exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.

2099



7. Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. Se incluye la venta de libros por internet, pero en ningún caso se podrá realizar atención al público.

4. Transporte

4.1 Transporte público de pasajeros

El transporte urbano de pasajeros en la Provincia de San Juan, es considerado servicio esencial por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, art. 6 inciso 18, adherido por la Provincia mediante Decreto Provincial N° 0441-MG-2020.

Al ser declarado servicio esencial, cada empresa de transporte debe funcionar diariamente a fin de garantizar el traslado de aquellas personas que están autorizados a circular. Cabe mencionar que quienes utilicen el transporte público, no tienen libertad de circular por toda la Provincia, sino que deben limitar su desplazamiento al cumplimiento estricto de su trabajo, actividad o servicio esencial.

Teniendo en cuenta que el transporte público será utilizado por las personas autorizadas legalmente a circular, es necesario exigir medidas que ayuden a reducir el riesgo de contagio del COVID-19. Por ello, las empresas de transporte deben cumplir, como mínimo, las siguientes pautas:

1. Diagramar la prestación de los servicios con las frecuencias y programaciones normales y habituales reducidas en un 40%, con refuerzo de unidades en horas pico, más vehículos en los horarios de mayor demanda;
2. Desinfectar cada unidad con lavandina y alcohol en forma permanente;
3. Circular con un máximo de 22 pasajeros, los que deben viajar sentados de manera separada;
4. Anular la primera fila de asientos de cada unidad, como medida de protección del chofer;
5. Colocar recipientes de alcohol en gel o disolución de alcohol en agua, para el uso de los pasajeros;
6. Inhabilitar la puerta de ingreso que se encuentra a la derecha del chofer;
7. Habilitar la puerta trasera de cada unidad para que suban los pasajeros; y
8. Entregar a los choferes todos los Elementos de Protección Personal necesarios.

A su vez, los choferes deben respetar las siguientes medidas:

1. Utilizar los elementos de protección personal;
2. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire;
3. Respetar la medida de transportar 22 pasajeros como máximo; y
4. Solicitar la autorización de circulación a cada pasajero que ingrese a la unidad.

Los pasajeros del transporte público deben cumplir, como mínimo, las siguientes pautas:

1. Utilizar sólo la puerta trasera de la unidad para subir y bajar;
2. Pagar el pasaje utilizando SUBE;
3. Evitar el acercamiento al chofer;

4. Higienizar sus manos con alcohol en gel o disolución de alcohol en agua; y
5. Portar la autorización de circulación.

Terminal de ómnibus de San Juan

La terminal está cerrada para servicio de transporte de mediana y larga distancia. No obstante, actualmente funciona como base para recibir ciertos pasajeros con el respectivo operativo de seguridad y sanidad.

Además, todas las paradas de ómnibus que existen alrededor de la terminal serán reubicadas por los requerimientos realizados por el Ministerio de Salud Pública, con el objetivo de liberar la circulación de tránsito y personas en las zonas aledañas al Hospital Rawson.

4.2 Transporte de carga

El transporte de carga es considerado servicio esencial ante la necesidad de garantizar el abastecimiento de distintos productos y la movilidad de los trabajadores involucrados en esta actividad.

Las medidas que rigen esta actividad son las siguientes:

1. Los transportistas no residentes de la Provincia de San Juan, quedan exceptuados de realizar el periodo de cuarentena obligatorio, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. La logística específica del proceso de carga y descarga debe realizarse en un tiempo máximo de 24 horas, y debidamente certificado por la empresa contratante, y con debida presentación de remito de carga y descarga;
 - b. Al momento del ingreso firmarán una declaración jurada, cuyo formulario se aprueba como Anexo II, y forma parte integrante de esta Resolución; y
 - c. Durante la permanencia en la provincia, la autoridad sanitaria y de seguridad provincial están facultados para: realizar a cada transportista el control sanitario respectivo, y de cantidad de viajes en ingreso y egreso de los límites Provinciales, asimismo se les solicitará que exhiban el certificado que los habilita a circular, y se fiscalizará el cumplimiento estricto de la adopción de las medidas previstas.
2. Para el caso de transportistas residentes de la Provincia de San Juan, además de cumplir con las disposiciones sobre firmar declaración jurada y respetar los controles sanitarios, de cantidad de viajes y exhibir los certificados que los habilita a circular, durante el tiempo de permanencia en la Provincia serán monitoreados y controlados mediante el “Programa de Teleasistencia para la Prevención de Propagación de COVID – 19” de la CRUZ ROJA ARGENTINA, mediante la descarga en sus dispositivos móviles de una app específica, en resguardo de la salud de cada uno de los transportistas.

Los transportistas sanjuaninos, durante su residencia en la provincia, tienen la opción de residir en hoteles a fin de resguardar la salud de su familia. Para ello, deberán dar aviso a las autoridades de control.

3. Todos los transportistas de cargas deben obtener el certificado de afectación a actividades y servicios declarados esenciales aprobado por Resolución N° 84/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación, a los fines de que puedan justificar en forma clara y uniforme su excepción para la atención de las actividades y servicios declarados esenciales en el marco de la emergencia sanitaria.
4. Cada transportista de carga deben ingresar y egresar del territorio Provincial a través de los pasos viales fronterizos “Corredores Sanitarios Seguros” detallados en el punto 3.5.

Las empresas operadoras del transporte de cargas deben cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Capacitar a su personal respecto de lo consignado en el presente protocolo como así también de las normas que dicte el Ministerio de Transporte de la Nación y los organismos sanitarios;
2. Reportar al Ministerio de Gobierno y a la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia de San Juan, las novedades que se presenten en relación a la pandemia del COVID-19;
3. Disponer de todas las herramientas tecnológicas e informáticas a su alcance, a fin de asegurar la difusión y conocimiento del público acerca de las medidas de prevención que dispone este Protocolo o que ordene el Comité de Crisis Prevención COVID-19 para el Transporte Automotor o que suministre el Ministerio de Salud de la Nación;
4. Entregar a su personal un Kit de cuidado personal: jabón, toallas descartables y alcohol en gel, guantes descartables, gafas y barbijo o cubrebocas común, pañuelos descartables, bolsa de residuos para desechos de descartables, birrome de uso personal y exclusivo, y un Kit de limpieza de elementos de la unidad, dispersor de agua con alcohol (al 70%), lavandina u otro desinfectante aprobado por la autoridad sanitaria;
5. Seleccionar al personal de conducción y al resto del personal, de acuerdo a un orden de prioridad según los parámetros de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud de la Nación;
6. Controlar la temperatura corporal de los conductores, antes de que tomen el servicio, y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad, conforme lo determina la autoridad sanitaria, no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para personal enfermo;
y
7. Desinfectar, en forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización como mínimo, el interior del vehículo, mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Los conductores deben respetar, como mínimo, las siguientes medidas:

1. Mantener la higiene continua de manos, luego de manipular llaves, dinero, desperdicios o basura, antes y después de comer así también al ir al baño;
2. Guardar la distancia mínima de 2 metros, en relación con otras personas en lugares como estaciones de servicio, lugares de carga y descarga, terminales y oficinas;
3. Realizar todos los trámites posibles vía web o telefonía móvil, para evitar lugares públicos;
4. Comunicarse con el lugar de destino previo al arribo, para verificar que se hayan adoptado las medidas pertinentes;
5. Ventilar el habitáculo frecuentemente, durante 10 minutos y dejar que ingrese sol al mismo, cuando sea posible. Se recomienda rociar el mismo con algún desinfectante en aerosol o spray;
6. Evitar el contacto directo sin protección con objetos de uso común, como picaportes o canillas en caso de utilizarlas;
7. Desinfectar constantemente aquello que manipula de modo usual: el volante, las manijas, agarraderas y aquello que se encuentre dentro de sus dos metros: vidrio y luneta, en la limpieza incluya objetos de uso propio: billetera, lapicera, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores;
8. Consultar inmediatamente con la autoridad sanitaria, en caso de presentar fiebre, tos, dolor de garganta o dificultad al respirar, aunque sean leves; e
9. Informarse sólo en base a fuentes oficiales: Ministerios de Salud Nacional y Provincial, Organización Mundial de la Salud, entre otros.

4.3 Vehículos de uso privado

Toda persona autorizada a circular que lo haga mediante vehículo privado, debe cumplir, como mínimo, las siguientes medidas:

1. Sólo se permite circular en el vehículo el conductor y hasta dos acompañantes;
2. Los acompañantes deben sentarse en el asiento trasero del vehículo;
3. Higienizar las manos con alcohol en gel o dilución de alcohol en agua;
4. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire; y
5. Portar autorización para circular.

4.4 Taxis y remis

El servicio de transporte que prestan distintas agencias de taxis y remis comienza a funcionar nuevamente, respetando las siguientes pautas:

1. Abrir de lunes a sábados, los domingos permanecer cerradas;

2. Habilitar la apertura de agencias/empresas de taxis y remis para atender telefónicamente y recibir pedidos de viajes, quedando inhabilitado y prohibido el uso de aplicaciones (APP) en el celular para pedido de móvil.

A fin de proteger a los usuarios y reducir el riesgo de contagio, los conductores de taxis y remis deben respetar las siguientes pautas:

1. Realizar el transporte de pasajeros puerta a puerta ante el pedido telefónico del viaje, ya sea por llamado del cliente habitual o por derivación de la operadora de la agencia;
2. Trasladar sólo un pasajero, excepcionalmente pueden trasladar a dos personas en caso de ser necesaria la asistencia por motivos de discapacidad; familiares que lo requieran; personas mayores, niños, niñas y adolescentes;
3. Utilizar sólo el asiento trasero del vehículo, anulando el asiento del acompañante;
4. Respetar el distanciamiento con cada pasajero;
5. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire;
6. Utilizar Elementos de Protección Personal, entre ellos el cubreboca obligatorio;
7. Desinfectar el vehículo con alcohol o solución de lavandina después de cada viaje;
8. Desinfectar constantemente aquello que manipula de modo usual, como el volante, las manijas, agarraderas y aquello que se encuentre dentro de sus dos metros: vidrio y luneta, en la limpieza incluya objetos de uso propio: billetera, lapicera, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores
9. Proveer de alcohol en gel o agua con alcohol al pasajero antes de subirse al vehículo, y al bajar del mismo; y
10. Minimizar el uso de dinero en efectivo, en caso de manejo continuo luego higienizar las manos.

Los pasajeros del servicio de taxis y remis, deben respetar las siguientes medidas:

1. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire;
2. Utilizar Elementos de Protección Personal, entre ellos el cubreboca obligatorio;
3. Respetar el distanciamiento con el conductor del móvil;
4. Exhibir la autorización para circular en caso de ser requerida por el conductor; y
5. Antes de subir y después de bajarse del taxi o remis, debe higienizar sus manos mediante alcohol en gel o agua con alcohol.

4.5 Combis

El transporte puerta a puerta prestado por servicios de combis, funcionará solo por demanda particular, y debe respetar mínimamente las siguientes medidas:

1. Los pasajeros deben sentarse sólo uno por fila, manteniendo distancia entre ellos;
2. Los conductores y pasajeros deben utilizar Elementos de Protección Personal;
3. Durante el viaje se deben mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire; y

2099



4. Desinfectar el vehículo con alcohol o solución de lavandina después de cada viaje.

4.6 Motos y bicicletas

Los conductores deben respetar mínimamente las siguientes medidas:

1. Circular máximo 1 (una) persona;
2. Portar autorización para circular; y
3. Utilizar los elementos de protección requeridos por las leyes de tránsito.

4.7 Aéreo

El transporte aéreo se encuentra suspendido momentáneamente. No obstante, y para mayor información, consultar la página oficial del Ministerio de Transporte de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/transporte>).

5. Comercio y Servicios

5.1 Modalidad, franja horaria y días permitidos

5.1.1 Comercios con atención al público sin distinción de DNI

A continuación, se detallan los comercios que podrán atender al público sin distinción de DNI en los días y franja horaria establecidos:

Tipo de Comercio	Días Permitidos	Franja Horaria
- Supermercados y comercios minoristas de alimentos. - Farmacias.	De lunes a domingo	08:00 a 20:00 hs.
- Ferreterías. - Veterinarias. - Provisión de Garrafas. - Pañaleras. - Casas de repuestos. - Talleres de automotores. - Venta de neumáticos de automotores, motocicletas y bicicletas. - Venta de insumos y materiales para la construcción provista por corralones. - Establecimientos que desarrollen cobranzas y servicios de impuestos.	De lunes a sábado	08:00 a 20:00 hs.
- Mercados concentradores de frutas y verduras ubicados en Rawson y Capital.	De lunes a sábado	14:30 a 18:30 hs.

5.1.2 Comercios con atención al público según terminación de DNI

A continuación, se detallan los comercios que podrán atender al público respetando las terminaciones de DNI y los días establecidos para las mismas:

Tipo de Comercio	Días Permitidos	Franja Horaria
- Locales comerciales dentro de Shopping.	De lunes a sábado	11:00 a 20:00 hs.
- Galerías, paseos de compras, grandes tiendas minoristas y mayoristas.	De lunes a viernes	10:00 a 17:00 hs.
- Comercio en general, mayoristas y minoristas. - Agencias y sub agencias de quiniela.	Sábado	09:00 a 16:00 hs.

Los clientes podrán asistir a los comercios indicados precedentemente de acuerdo al siguiente orden de terminaciones de DNI y días permitidos:

DNI Terminados en: 0, 1, 2, 3 y 4 Lunes, Miércoles y Viernes

DNI Terminados en: 5, 6, 7, 8 y 9 Martes, Jueves y Sábado

En todos los casos los responsables de los comercios deberán solicitar a sus clientes la exhibición de DNI y verificar la terminación del mismo a efectos de permitir el ingreso de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

Personas mayores de 60 años y consideradas dentro de la población de riesgo

Las personas mayores de 60 años y consideradas dentro de la definición de población de riesgo contarán con un horario preferencial de 14:00 a 16:00 hs donde tendrán prioridad en su atención a efectos de evitar colas y esperas.

5.1.3 Comercios gastronómicos

En los establecimientos de tipo restaurantes, casas de comidas y café, la modalidad será con retiro en tienda o entrega a domicilio, de lunes a domingo de 08:00 hs. a 24:00 hs.

5.1.4 Modalidad de entrega a domicilio y retiros pactados

El servicio de entrega a domicilio podrá funcionar siempre y cuando se realice dentro del horario autorizado para el funcionamiento del comercio según sea el caso. También queda habilitada la modalidad de retiro de productos por el comercio siempre y cuando sea pactada previamente con el comerciante mediante turnos y sin permanencia en el lugar.

En el caso de comercialización de alimentos, comidas elaboradas, productos de higiene y limpieza personal, medicamentos, y otros insumos esenciales para la salud, la modalidad entrega a domicilio podrá funcionar hasta las 24:00 hs.

5.2 Medidas generales de prevención

Los comercios deberán contar con un protocolo sanitario que garantice el cumplimiento de las medidas y recomendaciones establecidas en el Protocolo Provincial COVID-19. Dicho protocolo sanitario quedará sujeto a controles sobre la aplicación práctica del mismo.

5.2.1 Distanciamiento social

Los establecimientos comerciales deberán dar cumplimiento a todas las medidas de prevención y las recomendaciones generales sobre distanciamiento social detalladas el punto 2.2.1. del presente protocolo.

Además, los locales comerciales mayoristas y minoristas en general deberán respetar una ocupación máxima equivalente a 1 persona cada 4 m² del total de superficie destinada a la atención al público, nunca superando el 50% del factor de ocupación del establecimiento.

5.2.2 Medidas de prevención para el personal de trabajo

Los trabajadores de establecimientos comerciales deberán respetar desde la salida de su hogar y hasta el regreso al mismo una vez concluida la jornada laboral, todas las medidas de distanciamiento social, higiene y circulación de personas establecidas en los apartados 2.2, 2.3 y 3.4 del presente protocolo. A continuación, se detallan medidas y recomendaciones específicas referidas al traslado, estadía en el lugar de trabajo y regreso al hogar.

Camino de ida al trabajo

En el traslado hacia el lugar de trabajo, los trabajadores deberán respetar las siguientes medidas y recomendaciones:

1. Utilizar mascarilla o cubrebocas en todo momento de acuerdo a lo establecido por el apartado 2.3.1. del presente protocolo;
2. En caso de utilizar el servicio de transporte público, respetar la distancia apropiada en la parada del autobús, y dentro de la unidad de transporte de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.1. del presente protocolo;
3. En caso de trasladarse mediante un vehículo de uso privado que es compartido con otras personas, se recomienda que las mismas sean personas que conviven en la misma vivienda. En todos los casos deberán respetarse las medidas de circulación en este tipo de vehículos establecidas por el apartado 4.3. del presente protocolo;
4. Evitar en todo momento tocarse la cara, especialmente nariz, boca y ojos, como así también el contacto directo con superficies comunes. Se recomienda además llevar alcohol en gel o solución del alcohol al 70% e higienizarse frecuentemente las manos.

En el trabajo

En el establecimiento, los trabajadores deberán seguir las medidas y recomendaciones detalladas a continuación:

1. Se recomienda realizar chequeo de temperatura corporal y pulverizar con alcohol o desinfectar con alcohol en gel las manos de cada uno de los trabajadores previo al ingreso al establecimiento. Se deberá prohibir el ingreso de quienes registren una temperatura corporal superior a 37,5º y adoptar las indicaciones de la autoridad sanitaria;
2. Utilizar mascarilla o cubrebocas en todo momento de acuerdo a lo establecido por el apartado 2.3.1. del presente protocolo;
3. Antes de ingresar rociar el calzado con solución de alcohol desinfectante tanto en la suela como en la parte superior;
4. Procurar usar hombro o antebrazo para la apertura de puertas, evitando de este modo el contacto directo con las manos en caso de no ser necesario;
5. Higienizar las manos inmediatamente de arribado al lugar de trabajo, cada vez que se tocan puertas o superficies de contacto común y regularmente, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.2.2. del presente protocolo;

6. Mantener siempre la distancia de al menos 2 mts. entre trabajadores y entre trabajadores y clientes;
7. En caso de que por las dimensiones del establecimiento no sea posible mantener una distancia mínima de 2 mts. entre personas, se deberán establecer turnos de trabajo que garanticen la distancia mínima entre personas;
8. Promover la utilización de tecnologías de comunicación con la finalidad de evitar reuniones presenciales. Si por causa justificada, es indispensable realizar las reuniones de forma presencial, se deberá cumplir estrictamente con las medidas de higiene y seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria;
9. Evitar compartir vajilla, mate, elementos de uso personal, teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas y equipos de trabajo con sus compañeros de labores;
10. Mantener los ambientes correctamente ventilados. La ventilación en ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire;
11. Los responsables de los establecimientos comerciales deberán, previo al inicio de las operaciones, brindar capacitación al personal sobre las medidas de prevención dispuestas en el presente protocolo. Dichas capacitaciones deberán ser actualizadas conforme se actualice el presente documento.

Regreso del trabajo a casa

En el traslado de regreso desde el lugar de trabajo hacia el hogar, los trabajadores deberán respetar las siguientes medidas y recomendaciones:

1. Usar el equipo de protección (cubre bocas o máscaras) en el lugar de trabajo y hasta que haya regresado a su hogar;
2. En caso de que el equipo de protección personal sea descartable o sea necesario reemplazarlo, debe evitarse dejar caer cualquier equipo usado al suelo y el mismo debe desecharse en contenedores de residuos destinados a tal fin y ubicados fuera de las instalaciones del establecimiento comercial. Luego de desecharlos el trabajador deberá higienizarse las manos y colocarse un nuevo cubrebocas o máscara;
3. En la gestión de residuos deberá respetarse las normas establecidas en apartado 2.3.4. del presente protocolo;
4. Mantener siempre la distancia social entre empleados y clientes en las instalaciones y salidas del establecimiento;
5. Al salir de las instalaciones del establecimiento, procurar usar hombro o antebrazo para la apertura de puertas, evitando de este modo el contacto directo con las manos en caso de no ser necesario;
6. Después de abandonar el establecimiento, dirigirse directamente hacia su medio de transporte o a la parada del transporte público. Se encuentra prohibida todo tipo de reunión de personas en la vía pública o salidas de establecimientos comerciales.

En casa

Al regresar al hogar, el trabajador deberá respetar las medidas de prevención y normas de higiene previstas en el apartado 2.3.8. del presente protocolo.

5.2.3 Medidas de prevención para clientes

A continuación, se describen medidas y recomendaciones referidas al establecimiento comercial y sus clientes:

1. El comerciante debe llevar un registro de las personas que ingresen al local, solicitándoles: nombre completo, DNI, teléfono personal y mail de contacto;
2. Se deberá colocar en los accesos al establecimiento, un paño humedecido con solución desinfectante (lavandina u otro similar), con el fin de desinfectar las suelas de los zapatos antes del ingreso de toda persona, el mismo debe ser desinfectado cada una hora;
3. Se recomienda tomar la temperatura corporal de toda persona que ingresa al establecimiento. Se deberá prohibir el ingreso de quienes registren una temperatura corporal superior a 37,5º y adoptar las indicaciones de la autoridad sanitaria;
4. Toda persona que ingresa al local deberá hacerlo utilizando cubreboca o mascarilla de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.3.1. del presente protocolo;
5. Se deberá desinfectar las manos de todo cliente o persona que ingrese al establecimiento a través de solución con alcohol al 70% o alcohol en gel. Para ello, Se deberá poner a disposición de los clientes alcohol en gel o solución de alcohol al 70%;
6. Se deberá limitar el acceso al local a una sola persona por compra sin acompañantes. La circulación dentro del local es individual;
7. El establecimiento deberá exhibir cartelera referida a las medidas de prevención establecidas por la autoridad sanitaria y medidas organizativas adoptadas por establecimiento;
8. Se deberá señalar los lugares de espera, respetando la distancia mínima entre personas de 2 mts.;
9. Se debe procurar que el cliente circule en el establecimiento sin detenerse en zonas comunes. En caso de existir bancos o zonas de descanso, deberán ser removidos o vallados, impidiendo el uso de los mismos.

5.2.4 Medidas de higiene del establecimiento

Medidas obligatorias

Las medidas de higiene de los establecimientos y desinfección de superficies deberán realizarse de acuerdo a lo estipulado en el apartado 2.2.4. del presente documento. Además, deberá cumplirse con las siguientes medidas específicas:

9. Asegurar que los baños se encuentren debidamente higienizados, con suficiente jabón y toallas descartables;

10. Asegurar que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado. Desinfectar periódicamente todas las superficies del establecimiento;
11. Mantener los ambientes correctamente ventilados. La ventilación en ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire;
12. Implementar régimen de limpieza y desinfección frecuente (cada dos horas) de superficies del establecimiento tales como: mostradores, manijas de las puertas, muebles, sillas, teléfonos, máquinas dispensadoras, entre otras;
13. El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección;
14. Para la gestión de los residuos originados en la operación del establecimiento, deberán respetarse las normas de gestión establecidas en el apartado 2.3.4. del presente documento.

Medidas adicionales

En la medida de lo posible se recomienda:

1. Evitar la manipulación de dinero en efectivo y promover todos los instrumentos de pago electrónico;
2. Adecuar mobiliario y mercadería en el local para garantizar el distanciamiento social;
3. Instalar en mostradores y otros puestos de trabajo mamparas acrílicas o de vidrio para proteger al personal;
4. Evitar el uso de calefacción;
5. Aquellos establecimientos que compartan espacio físico con supermercados, deberán establecer limitadores de áreas o vallado para impedir el paso peatonal indiscriminado entre sectores;
6. Reservar el uso de ascensores para aquellas personas que por razones de movilidad o seguridad se vean impedidas de utilizar las escaleras. En dicho caso, atender a la desinfección del mismo al menos cada dos horas.

5.2.5 Actuación ante casos sospechosos

En caso de que algún trabajador presente síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria) se deberá llevar a la persona a una sala ventilada debiendo permanecer con el cubrebocas colocado y dar aviso a la autoridad sanitaria llamando al 107.

5.3 Medidas particulares para rubros determinados

Además de cumplir de manera estricta con las medidas generales de prevención establecidas anteriormente para toda la actividad comercial, se establecen a continuación medidas adicionales para determinados rubros.

5.3.1 Shoppings y galerías comerciales

1. El factor ocupacional de los shoppings será de un máximo 1 persona cada 20 mts² de superficie destinada a espacios comunes;
2. El factor ocupacional de las galerías comerciales será de un máximo 1 persona cada 10 mts² de superficie destinada a espacios comunes;
3. El ingreso al establecimiento será limitado a un máximo de 1 persona por grupo familiar. La circulación dentro del establecimiento es individual.
4. Se debe habilitar una única puerta de acceso y una única puerta de salida al establecimiento, señalizando claramente cada una de ellas;
5. El establecimiento deberá llevar un conteo de las personas que ingresan y egresan del mismo;
6. Se deberá tomar la temperatura corporal y pulverizar las manos con alcohol al 70% a toda persona que ingresa al establecimiento. Se deberá prohibir el ingreso de quienes registren una temperatura corporal superior a 37,5° y adoptar las indicaciones de la autoridad sanitaria;
7. Se deberá colocar en los accesos al establecimiento, un paño humedecido con solución desinfectante (lavandina u otro similar), con el fin de desinfectar las suelas de los zapatos antes del ingreso del cliente, el mismo debe ser desinfectado cada una hora;
8. En aquellos establecimientos en que existen salas de cine, las mismas permanecerán cerradas;
9. Aquellos establecimientos que compartan espacio físico con supermercados, deberán establecer limitadores de áreas o vallado para impedir el paso peatonal indiscriminado entre sectores;
10. Se deberá reservar el uso de ascensores para aquellas personas que por razones de movilidad o seguridad se vean impedidas de utilizar las escaleras. En dicho caso, atender a la desinfección del mismo al menos cada dos horas;
11. Se deberá poner a disposición de los clientes dispensadores de alcohol en gel o solución del alcohol al 70% distribuidos uniformemente en las diferentes áreas del establecimiento. Deberá existir al menos 1 dispensador en gel por cada local comercial abierto;
12. Los bancos, sillas o zonas de descanso, deberán ser removidos o vallados, impidiendo el uso de los mismos;
13. El sector de locales gastronómicos o "Patio de comidas" deberá estar delimitado para minimizar la circulación de clientes por dicha zona y establecer circuitos de circulación segura. Se encuentra prohibido el consumo de alimentos o bebidas en los shoppings o galerías debiendo ser retiradas las sillas y mesas;
14. Los locales gastronómicos solo podrán trabajar mediante servicio de entrega a domicilio o retiro en sucursal;

2020



15. El establecimiento deberá exhibir cartelería informativa sobre medidas de prevención establecidas por la autoridad sanitaria y medidas organizativas adoptadas por establecimiento.

5.3.2 Supermercados y comercios minoristas de alimentos:

1. Se deberá habilitar al menos dos accesos, uno de manera exclusiva para ingreso y otro de manera exclusiva para la salida. De no ser factible lo anterior, dividir el mismo acceso, señalizando claramente el sentido de circulación para el ingreso y para la salida;
2. Asegurar en la línea de caja y todo otro sector que requiera de esperas por parte de los clientes, una distancia mínima de 2 metros entre personas a través de señalizaciones con cinta adhesiva, pintura o similar en colores visibles;
3. Se deberá resguardar el acceso y atención preferencial para aquellas personas que se encuentran comprendidas en la definición de población de riesgo o con discapacidad. Se recomienda la atención exclusiva en la primera hora de apertura del comercio;
4. Se deberá desinfectar todas las superficies de contacto frecuente como manijas de carros de compras y canastas, después de cada uso;
5. Se deberá poner a disposición de los clientes dispensadores de alcohol en gel o solución del alcohol al 70% en áreas del establecimiento como: carnicería, fiambrería, verdulería, panadería y línea de caja.

5.3.3 Comercios gastronómicos, restaurantes, rotiserías y similares

1. Bajo ninguna circunstancia está permitido el consumo de alimentos o bebidas en el establecimiento debiendo ser retiradas las sillas y mesas;
2. Limitar el ingreso de clientes que acuden a retirar su pedido al establecimiento, permitiendo un máximo de 1 persona por compra;
3. Limitar el tiempo de permanencia de los clientes en el local, agilizando la operatoria por parte del comercio para una entrega sin demoras;
4. El personal del establecimiento debe evitar el contacto directo con el cliente, colocando los productos a entregar sobre una superficie para su retiro.

5.3.4 Servicios de entrega de productos a domicilio

Las modalidades de entrega de productos a domicilio o “delivery” o “reparto a domicilio” deberán respetar las siguientes normas:

1. En caso de utilizarse mochilas o cajas habituales para el traslado de los productos, las mismas deben ser desinfectadas previamente con solución de alcohol al 70% o lavandina en las concentraciones recomendadas;

2. En caso de utilizarse automóviles, motos o bicicletas dichos medios de transporte deberán lavarse y desinfectarse previamente a la prestación de servicios en los lugares habilitados a tal efecto;
3. El personal afectado a las tareas de distribución deberá cumplir todas las normas referidas a higiene, prevención y circulación que se establecen en el presente protocolo y las que sean específicamente aplicables a su actividad en particular;
4. Vinculado al punto anterior, el personal debe evitar el contacto directo con el cliente al momento de entregar los productos, dejando los mismos en una superficie para ser retirados;
5. Preferentemente debe evitarse la manipulación de dinero en el reparto, operando de ser posible, con sistemas de entrega prepaga;
6. El cliente, una vez recibido el o los productos, debe proceder a descartar los materiales de empaque y desinfectar todo lo que esté contenido dentro del mismo, para luego higienizarse las manos de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.2.2. del presente protocolo.

5.3.5 Concesionarios de automóviles y motos nuevos y usados. Concesionarios de maquinaria.

1. Se deberá promover la comercialización a través de showroom virtual, páginas web u otros medios que eviten el contacto físico con el cliente;
2. Utilizar formulario web para solicitud de cotización;
3. Implementar proceso de compra online (completo). Efectuar contactos con los clientes vía correo electrónico, mensajería o llamada telefónica, u otros medios similares;
4. El concesionario pondrá a disposición del cliente medios de pago electrónicos, tales como transferencia bancaria, tarjeta de crédito, u otros según las condiciones de compraventa del vehículo para que la operación pueda ser concretada;
5. Si los trámites de patentamiento están a cargo del cliente, se deberá entregar toda la documentación necesaria en sobre preferentemente de material plástico, cerrado e higienizado de acuerdo a lo recomendado por las autoridades sanitarias;
6. Solicitar al cliente el envío a través de medio electrónico de los documentos registrales del vehículo para revisión por parte del concesionario, previo a la entrega de la unidad (vehículo);
7. La entrega de vehículos debe ser pactada con suficiente anticipación. El cliente deberá concurrir preferentemente solo a retirar el vehículo adquirido. En caso de ser necesario que concurra con asistencia (acompañante) deberá comunicarlo al concesionario para que este pueda tomar las precauciones necesarias.

En lo referente a servicios post venta prestados por los establecimientos del presente apartado, se deberán respetar las siguientes medidas:

1. Los turnos deberán pactarse previamente a través medio electrónico o telefónicamente;
2. El cliente será notificado cuando pueda concurrir a retirar su vehículo;
3. Al entregar y retirar el vehículo el cliente deberá asistir y permanecer con cubreboca;
4. Estacionar donde se le indique y conservar la distancia social obligatoria todo el tiempo con el personal con quien interactúe.

5.3.6 Mandatarios y gestores

1. Se deberá promover la realización de todo tipo de consultas y trámites de manera virtual o telefónica, evitando las consultas personales;
2. En caso de prestar los servicios en su oficina, el gestor deberá adoptar las normas sanitarias previstas en el marco del presente protocolo, y específicamente las siguientes:
 - a. Se deberán respetar las medidas de higiene de manos establecidas en el apartado 2.2.2. Además, deberán desinfectar teclados y aparatos tecnológicos al inicio de cada turno de trabajo;
 - b. Reservar un solo espacio específico para dejar papeles y todo tipo de documentación;
 - c. Limpiar frecuentemente con desinfectante todas las superficies del lugar de trabajo en la forma establecida por el apartado 2.2.4 del presente documento;
 - d. Mantener los ambientes suficientemente ventilados.
3. En caso de que el gestor deba realizar trámites presenciales, deberá previamente obtener turno para la realización de los mismos.

5.3.7 Playas de estacionamiento

1. Deberán respetar la capacidad del establecimiento, según la cantidad de boxes disponibles, pudiendo sólo utilizar esos espacios previamente delimitados;
2. Cuando la capacidad del establecimiento esté completa según lo establecido en el punto anterior, el encargado del establecimiento deberá indicar de manera clara tal condición, prohibiendo el ingreso de otros vehículos, procurando así evitar el aglomeramiento de personas o vehículos, tanto dentro del establecimiento como fuera del mismo;
3. Al ingresar y retirar el vehículo el cliente deberá permanecer con el cubreboca correctamente colocado;
4. Las llaves del vehículo no podrán dejarse en el establecimiento, de manera tal que se evite el contacto entre personal y cliente;
5. En el caso de playas de estacionamiento con llave en mano:
 - a. El propietario o administrador del establecimiento deberá programar las tareas de limpieza para asegurar que las áreas comunes sean higienizadas regularmente según las normas previstas en el marco de la situación sanitaria;

- b. Cada usuario deberá higienizar las zonas de contacto común con otros usuarios como así también observar las medidas de higiene de manos y respiratoria establecidas en el apartado 2.2.3 y 2.2.4 del presente protocolo.

5.3.8 Expendedores de combustibles

1. Solicitar a los clientes la permanencia dentro del vehículo solo para el caso de abastecimiento de combustibles líquidos; ya que para carga de GNC deben descender obligatoriamente;
2. Organizar el uso de vestuarios o áreas comunes, desalentando la formación de reuniones dentro de esos recintos;
3. Implementar obligatoriamente una rutina de limpieza y desinfección de lugares de trabajo, atención al público, baños (privados/públicos), equipos comunes (surtidores, puntos de facturación, terminales POS, equipos de comunicación, mouse y teclados) y limpieza de cajeros automáticos en instalaciones que cuenten con los mismos.

Respecto a las acciones de prevención sobre las tiendas comerciales de las estaciones de servicios, se dispone:

1. Prohibir el consumo y permanencia dentro del lugar. Por lo cual se solicita quitar la disposición de mesas y sillas para evitar dicha permanencia en el lugar;
2. Asegurar en la línea de caja la distancia mínima de 2 metros entre clientes, a través de señalizaciones que ayuden a mantener la misma;
3. Mantener apagados equipos de video o televisión a fin de evitar la concentración de clientes para la visión de espectáculos deportivos, noticieros, etc.;
4. Utilizar guantes descartables, para la limpieza del salón, exhibidores, vajilla, bandejas, etc.

5.3.9 Talleres, lavaderos, gomerías y tapicerías para reparación de automotores, motos y bicicletas

1. Los turnos deberán pactarse previamente a través de medio electrónico o telefónicamente;
2. En la medida de lo posible, deberá evitarse el ingreso del cliente al establecimiento;
3. En caso de ser necesario el ingreso del cliente, deberá disponerse de un espacio para estacionar el vehículo que permita conservar la distancia mínima obligatoria de 2 mts. con el personal que interactúe;
4. El personal del establecimiento deberá realizar una desinfección del vehículo previo a comenzar el trabajo y luego previo a la entrega final del mismo, con solución desinfectante apta para la zona de aplicación, sobre sectores de contacto común como: puertas, manijas de apertura, capot, volante, palanca de cambios, y otras con las que se entre en contacto en función del trabajo a realizar. Se deberá dejar actuar a la solución desinfectante por al menos 10 minutos;

5. Se colocará luego del proceso de desinfección cobertor plástico o similar en volante, palanca de cambio, asiento de conductor y toda aquella superficie que se considere necesaria, a fin de evitar contaminación;
6. El cliente será notificado por medios electrónicos o telefónicos cuando pueda concurrir a retirar su vehículo. En todos los casos deberá hacerlo sin acompañantes.

5.3.10 Agencias y Sub Agencias de Quiniela

1. Asegurar en la línea de caja y todo otro sector que requiera de esperas por parte de los clientes, una distancia mínima de 2 metros entre personas a través de señalizaciones con cinta adhesiva, pintura o similar en colores visibles;
2. La atención deberá realizarse a través de ventana o instalando en mostradores mamparas acrílicas o de vidrio para proteger al personal;
3. El ingreso al establecimiento será limitado a un máximo de 1 persona por operación, respetando siempre las medidas generales referidas a factor máximo de ocupación. En caso de que existan clientes en espera superando dicho factor, deberán esperar fuera del establecimiento formando una fila debidamente señalizada y que respete la distancia mínima de 2 mts. por persona;
4. Implementar régimen de limpieza y desinfección frecuente (cada dos horas) de espacios de alta circulación y superficies de contacto frecuente tales como: mostradores, manijas de las puertas, muebles, sillas, teléfonos, máquinas dispensadoras, entre otras. A estos efectos se deberán respetar las medidas de higiene establecidas en el apartado 2.2.4. del presente documento;
5. Luego de la atención de cada cliente, el mostrador deberá ser desinfectado siguiendo las medidas indicadas en el apartado 2.2.4. del presente documento;
6. Se deberá poner a disposición de los clientes dispensadores de alcohol en gel o solución del alcohol al 70%;
7. El establecimiento deberá exhibir cartelera informativa sobre medidas de prevención establecidas por la autoridad sanitaria y medidas organizativas adoptadas por establecimiento;
8. En caso de que el operador que manipule dinero en efectivo, se deberán extremar las medidas de higiene referidas al lavado frecuente de manos, evitando realizar otras funciones dentro de la actividad comercial, como venta de alimentos u otros si el local lo dispusiera.

5.3.11 Peluquerías y barberías

1. Se deberá colocar en la puerta del salón, un paño humedecido con lavandina, con el fin de desinfectar las suelas de los zapatos antes del ingreso del cliente, el mismo debe ser desinfectado cada una hora;

2. Se deberá, al momento del ingreso del personal del salón, como así también el de los clientes, tomar la temperatura de cada persona previendo medidas de higiene. En caso de superar la misma los 37,5°, se deberá impedir el ingreso y comunicar la situación a la autoridad sanitaria;
3. El personal de trabajo debe contar con: cubre boca o mascarillas, guantes y pechera de trabajo. Estos deberán ser provistos por el titular del establecimiento. En caso de ser descartables, deberán ser desechados después de ser utilizados con cada cliente. En caso de ser reutilizables deberán ser desinfectados correctamente antes de continuar con el cliente siguiente siempre que conserven su funcionalidad intacta, no presentando rotura alguna;
4. El personal de trabajo deberá limpiar y desinfectar todos los elementos que utilice y que estén en contacto con el cliente antes de comenzar con la atención del siguiente y al finalizar la jornada laboral;
5. La atención se brindará exclusivamente mediante turno previamente pactado por vía telefónica o electrónica;
6. El otorgamiento de los turnos debe garantizar el distanciamiento entre personas, considerando para ello:
 - a. Tipo de trabajo a realizar al cliente (corte, tintura, etc.);
 - b. Demora del trabajo a realizar;
 - c. Circulación dentro del establecimiento según el trabajo a realizar a cada cliente.
 - d. Cantidad de personal que trabaja en simultáneo. Entre ellos deberán conservar la distancia mínima establecida entre personas, si no fuera posible cumplir lo anterior por las dimensiones del local, establecer turnos de trabajo;
 - e. Las normas sobre factor de ocupación establecidas en el apartado 5.2.1 del presente protocolo.
7. En caso de existir clientes con necesidad de asistir con acompañante, el otorgamiento del turno se hará considerando al acompañante dentro del factor de ocupación del local, debiendo ambos (cliente y acompañante) acogerse a las normas sanitarias establecidas.
8. Se le colocara a cada cliente una bata o toalla, debidamente higienizada y desinfectada, debiendo luego de su uso, colocarse dicha bata y/o toalla para ser LAVADA (no secada) en un cesto.
9. Se encuentra prohibido el uso de revistas o material de lectura en el local, como así también el consumo de bebidas o alimentos dentro del mismo.

Por el momento, quedan inhabilitados para operar los siguientes oficios: masajistas, manicuras, centros de estética, entre otros.

5.3.12 Comercios de los rubros: Amoblamiento, decoración y textiles para el hogar, mercerías, cerrajerías, electrodomésticos, computación y tecnología, farmacias, indumentaria, calzado, marroquinería y similares, joyería y relojerías, jugueterías, kioscos y maxikioscos, librerías y papelerías, ópticas, perfumerías, talleres de calzados, venta y servicio técnico de celulares y otros.

1. Deberán delimitar, con separación blanda, las áreas de circulación para clientes evitando el acercamiento de los mismos a los productos ofrecidos, siendo el personal del establecimiento quien manipule los productos;
2. Proveer a cada cliente que ingrese al local alcohol en gel o solución de alcohol al 70% para la desinfección de manos;
3. En el caso de comercios que exhiban sus artículos al cliente a través de muestrario o catálogo físico, se recomienda que el cliente utilice guantes descartables al momento de su utilización o en su defecto, se higienice las manos, antes y después de utilizarlo;
4. Destinar prendas para uso exclusivo del probador, debiendo ser las mismas desinfectadas luego de cada prueba a través de pulverización de solución de alcohol al 70%;
5. Los probadores deberán ser desinfectados frecuentemente de acuerdo a las recomendaciones establecidas por la autoridad sanitaria;
6. Flexibilizar la política de devolución y cambio para reducir el uso de probadores.

6. Servicios Profesionales, Oficios y Trabajadores de Casas Particulares

6.1 Profesionales

Las actividades profesionales se regirán conforme a la normativa nacional y provincial vigente.

Las profesiones que por su naturaleza tengan un menor distanciamiento social y contacto con las personas, tales como: médicos, odontólogos, bioquímicos, kinesiólogos, psicólogos, trabajadores sociales, nutricionistas, fonoaudiólogos, psicopedagogos, sus colegios y/o asociaciones representantes deben presentar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia un protocolo en el marco de la Emergencia COVID19 para el ejercicio de la profesión, siendo su aprobación necesaria por resolución ministerial de Salud Pública para el ejercicio de la actividad.

Las profesiones que por su naturaleza tengan un mayor distanciamiento social y poca frecuencia de contacto con las personas, tales como, abogados, contadores, escribanos, ingenieros, arquitectos, corredores inmobiliarios, administradores de empresa, marketing, comercio exterior, higiene y seguridad, consultoría de empresas deben adecuar su actividad a las exigencias determinadas por Salud Pública detalladas en el Capítulo 2. Asimismo, deben tener en cuenta las recomendaciones para preservar la salud, tanto personal, como de la sociedad, teniendo especial consideración en la solidaridad que implica cumplir con las mismas que se detallan a continuación:

1. Se deberá promover la realización de todo tipo de consultas de manera virtual o telefónica, evitando por todos los medios las consultas personales;
2. En caso de desarrollar el servicio en su oficina, el profesional deberá tomar todas las medidas de higiene y seguridad ya desarrolladas;
3. En caso de que el profesional deba realizar algún trámite, deberá definir un horario del día para llevarlos a cabo, de manera tal que no deba regresar a su oficina;
4. En caso de que sean varios profesionales en un establecimiento, además de cumplir con el apartado anterior, deberán organizarse semanalmente para que sea solamente uno el responsable de realizar los trámites;
5. En caso de que varios profesionales compartan espacio de trabajo en un mismo lugar físico sin posibilidad de cumplir con la distancia social estipulada por el Ministerio de Salud Pública, deberán implementar un sistema de días o turnos rotativos;
6. Se deberán respetar las medidas de higiene de manos establecidas en el apartado 2.2.2. Además, deberán desinfectar teclados y aparatos tecnológicos al inicio de cada turno de trabajo;
7. Reservar un solo espacio específico para dejar papeles y todo tipo de documentación;
8. Limpiar frecuentemente con desinfectante todas las superficies del lugar de trabajo en la forma establecida por el apartado 2.2.4 del presente documento;

9. Mantener los ambientes suficientemente ventilados;

6.2 Consultorios y clínicas privadas

Se establecen las siguientes recomendaciones generales para los consultorios y clínicas privadas

1. Uso permanente de cubrebocas en los pacientes.
2. Prácticas de prevención general:
 - a. Mantener el distanciamiento: sala de espera con distancia entre las sillas de 1,5 mts o mas.
 - b. Los pacientes permanecerán a 1 mts o más del mostrador
 - c. Disponer de alcohol en gel y toalla de papel para los pacientes
 - d. Disponer en baños para los pacientes de agua, jabón y toalla de papel
 - e. Garantizar los elementos de protección personal según la función de cada uno siguiendo las recomendaciones de la OMS que a continuación se describen.

Personal del servicio de:	Equipo de Protección	Observaciones
Vigiladores en el sector Triage	Realiza Higiene de manos con Gel Alcohólico y se coloca barbijo quirúrgico	Dada la cercanía con las personas que concurren al Triage
Camilleros	Higiene de manos antes y después del contacto con todo paciente Cuando trasladen pacientes sospechosos o casos confirmados de COVID-19, sumar: barbijo quirúrgico, camisolín, guantes, protección ocular	Una vez realizado el traslado del caso sospechoso se retira el EPP y lo descarta en bolsa roja y se lava las manos
Enfermeros /a	Higiene de manos antes y después del contacto con todo paciente Cuando asistan a pacientes sospechosos o casos confirmados de COVID-19, sumar: barbijo quirúrgico, camisolín, guantes, protección ocular	Si realiza un procedimiento que genere aerosoles utilizar barbijo N95
Médicos /a	Higiene de manos antes y después del contacto con todo paciente Cuando asistan a pacientes sospechosos o casos confirmados de COVID-19, sumar:	Durante, Procedimientos: •Toma de Hisopados Oro/Nasofaríngeo •Aspiración

		barbijo quirúrgico, camisolín, guantes, protección ocular	<ul style="list-style-type: none"> •Intubación •Broncoscopía Use barbijo N 95
Personal que maneja ropa	de	Higiene de manos antes de colocarse el equipo el EPP e inmediatamente después de retirarlo, barbijo quirúrgico, delantal plástico, Guantes goma y protección ocular Cuando retire la ropa sucia debe colocarla dentro de la bolsa y luego la coloca en el carro	Cuando cuente la ropa use el barbijo
Personal Limpieza	de	Higiene de manos, Barbijo quirúrgico, camisolín, guantes, protección ocular. El personal de limpieza que se encuentra en el TRIAGE, internación y UTI	Siempre Consultará al personal de Enfermería o medico sobre cambios en las medidas de EPP
Personal de RX		Higiene de manos antes y después del contacto con todo paciente Cuando asistan a pacientes sospechosos o casos confirmados de COVID-19, sumar: barbijo quirúrgico, camisolín, guantes, protección ocular	Recuerde: cuando este en contacto con fluidos corporales siempre debe utilizar EPP
Personal laboratorio	de	Higiene de manos antes y después del contacto con todo paciente Cuando asistan a pacientes sospechosos o casos confirmados de COVID-19, sumar: barbijo quirúrgico, camisolín, guantes, protección ocular	En todo procedimiento en el que esté indicado el uso
Personal de Cocina		Higiene de manos siempre No requiere equipo de protección personal.	Recordar siempre lavado de manos
Personal administrativo		Higiene de manos de forma frecuente No requiere equipo de protección personal.	Recuerde la importancia del lavado de manos ya que es continuo el manipuleo de documentación
Otros: personales sin contacto con pacientes		Higiene de manos siempre No requiere equipo de protección personal.	El personal que no tiene contacto con pacientes

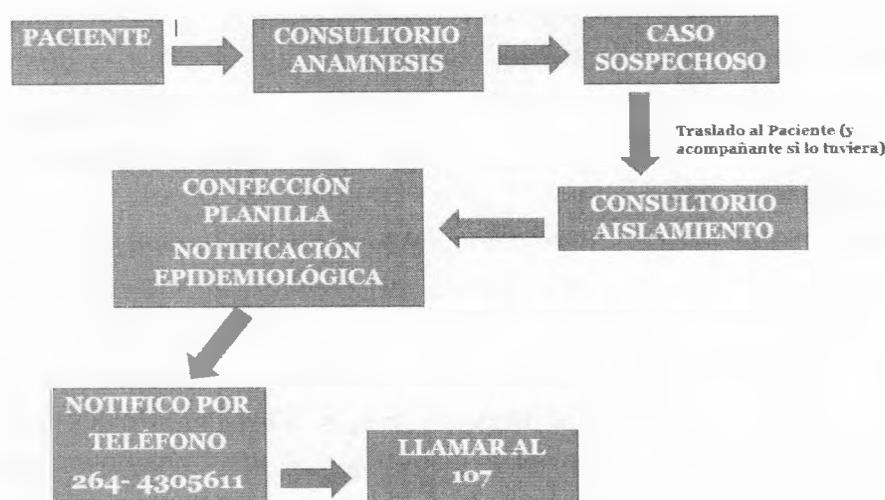


3. Ventilación cada 1 a 2 hs de todos los ambientes.
4. Reducción del mobiliario de consultorios y salas de espera.
5. Retiro de revistas, juguetes y material de lectura.
6. Limpieza y desinfección de superficies con agua y lavandina (10 lts de agua más 100 ml de lavandina) o amonio cuaternario en mobiliario y picaportes después de la atención de cada paciente.
7. Al ingreso al establecimiento se deberá disponer de un trapo de piso para la higiene de la suela del calzado que deberá permanecer embebido en una solución desinfectante de agua y lavandina a concentraciones recomendadas.
8. Regular la práctica diaria de profesionales de manera de garantizar la circulación de personal de la institución y pacientes utilizando solo el 50% del factor de ocupación.
9. Evitar que los pacientes concurran acompañados, excepto niños y discapacitados.
10. Realizar anamnesis telefónica o digital al momento de otorgar el turno, según el siguiente triage:

	SI	NO
1- ¿Ha viajado en los últimos 21 días a otro país u otra provincia?		
2- ¿Ha tenido más de 37.5° de temperatura en los últimos 3 días?		
3- ¿Ha tenido tos o dolor de garganta o malestar general o dificultad para respirar en los últimos 3 días?		
4- ¿Ha tenido diarrea o dolor abdominal o nauseas en los últimos 3 días?		
5- ¿Ha tenido contacto con alguna persona con sospecha o confirmación de Covid 19?		

Si en las respuestas observa uno o más SI, aconsejar a la persona llamar a su servicio de ambulancias privado o al 107.

11. Habilitar un consultorio de aislamiento destinado a pacientes con sospecha de covid 19 que deberá contar con todos los elementos de higiene, ventilación y ficha de denuncia epidemiológica, al momento del retiro del paciente deberá limpiarse y desinfectarse según normativa, dejándolo ventilado por una hora. Ver siguiente flujograma.



12. La vestimenta de trabajo deberá ser exclusiva para la jornada laboral, prohibiéndose la circulación en la comunidad del personal con ambo o guardapolvo. La ropa deberá ser colocada en una bolsa negra y lavada en domicilio con agua a más de 60 ° y jabón no sacudir la ropa ni mezclarla con otra vestimenta.
13. El horario de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hs con turnos otorgados cada 30 minutos, de acuerdo al número de dni permitido teniendo en cuenta el tiempo de limpieza y desinfección entre cada paciente.
14. La atención en consultorio se reserva solo para los casos de urgencia y controles de patología, de niños o embarazadas o personas con discapacidad.
15. Promover medios de comunicación telefónica o teleconsulta para pacientes con patologías que no requieran atención de urgencia.
16. Para los pacientes que requieran receta de medicamentos se utilizarán las opciones digitales vigentes (anexo 3 y 4 DNU 696 /2020 y comunicado de OSP)
17. En caso de organizar equipos de trabajo rotativos los mismos deberán ser de equipos fijos a fin de disminuir los contagios entre el personal de salud.

6.3 Oficios

En esta categoría se incluyen a todas aquellas personas que realicen servicios de mantenimiento y reparación de manera unipersonal (cuentapropistas), tales como: pintores, plomeros, jardineros, electricistas, herreros, gasistas, paisajistas, decorador de interiores, carpinteros, albañiles y todo otro oficio a desarrollarse de manera directa en domicilios particulares. En el desempeño de sus servicios, se deberá respetar las siguientes pautas:



1. Al momento de ingresar al domicilio, el titular del mismo deberá controlar su temperatura corporal; En caso de registrarse una temperatura superior a 37.5° se deberá impedir el ingreso al domicilio y adoptar las indicaciones de la autoridad sanitaria.
2. Al ingresar al domicilio, la persona deberá higienizarse las manos, pulverizar la ropa con desinfectante, como también hacerlo con las suelas del calzado y la parte superior del mismo. El titular del domicilio deberá poner los elementos necesarios a disposición.
3. La ropa utilizada deberá ser higienizada por el empleador;
4. Deberán utilizar protectores faciales, cubrebocas y/o mascarillas cubriendo nariz, boca y mentón;
5. No se deberá permitir al ingreso al domicilio de prestadores de servicios que no cumplan con la obligación de utilización de protectores faciales, cubrebocas y/o mascarillas cubriendo nariz, boca y mentón, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Provincial N° 560/2020.
6. Deberán permanecer siempre a una distancia de 2 metros de las personas con las que se encuentren en los domicilios. Asimismo, los habitantes del domicilio deberán organizar sus desplazamientos dentro de la vivienda de manera no entorpecer la labor del/la trabajador/a preservando siempre la distancia y las normas mencionadas;
7. En caso de que presente síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria) se deberá cumplir con el protocolo de actuación según lo establece la autoridad sanitaria;

6.4 Trabajadores de casas particulares

La actividad de trabajadoras/es de casas particulares, se encuentra habilitada para ser ejercida bajo estricto cumplimiento de las medidas indicadas anteriormente.

A las mismas, se adicionan las siguientes medidas específicas de esta actividad:

1. El empleador deberá, al momento del ingreso al domicilio, controlar la temperatura del trabajador/a. En caso de superar la misma los 37,5°, se deberá impedir el ingreso del trabajador/a y comunicar la situación a la autoridad sanitaria.
2. El empleador deberá poner a disposición del trabajador/a: alcohol en gel, jabón, cubreboca o máscaras y guantes descartables.
3. El/La trabajador/a deberá, al momento de ingresar al domicilio, higienizarse las manos, pulverizar la ropa con desinfectante, como también hacerlo con las suelas del calzado y la parte superior del mismo.
4. El/La trabajador/a deberá realizar sus tareas utilizando cubreboca o mascarilla y guantes descartables. Al finalizar la jornada laboral deberá desechar los elementos mencionados.
5. En el desarrollo de la actividad el/la trabajador/a y los habitantes del hogar deberán permanecer siempre a distancia reglamentaria de las personas. Así mismo los habitantes

deberán organizar sus desplazamientos dentro del domicilio de manera no entorpecer la labor del/la trabajador/ra preservando siempre la distancia y las normas mencionadas.

6. En caso de que el/la trabajador/a presente síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, entre otros de acuerdo a la definición de caso sospechoso COVID-19) se deberá cumplir con el protocolo de actuación según lo establece la Autoridad Sanitaria.

Se recomienda, además, evitar la utilización del transporte público por parte del/la trabajador/a, promoviendo el uso de movilidades propias como motocicleta, bicicleta, vehículos particulares u otros similares.

7. Industria

En virtud de la normativa emitida a nivel Nacional, y teniendo la provincia competencia para establecer los parámetros para habilitar y regular la actividad industrial, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico dispone el siguiente procedimiento.

En consecuencia, y por la situación epidemiológica, se dispone que las empresas industriales para poder operar, necesariamente deberán adaptarse al protocolo Provincial de Emergencia Covid-19, sin perjuicio de futuras modificaciones que el Ministerio de Salud Pública emita, las que deberán ser acatadas de manera obligatoria.

El Gobierno de la Provincia de San Juan requerirá a las industrias el cumplimiento efectivo de los protocolos mencionados.

7.1 Franja horaria y días permitidos

Para las empresas que cuenten con la autorización para operar de acuerdo a lo descripto en el apartado precedente, se especifican a continuación las franjas horarias y los días habilitados para la apertura de establecimientos industriales:

Días y horario habilitado: Lunes a Viernes de 08:00 hs a 18:00 hs.

Las industrias de ciclo o proceso continuo que cuenten con la autorización respectiva del Gobierno Nacional quedan exceptuadas de las restricciones de días y horarios antes mencionadas.

Cabe destacar que a efectos de preservar la sanidad, se dispone de una franja horaria para que la empresa pueda coordinar como mínimo dos turnos de trabajo y así poder reducir la cantidad de trabajadores en las instalaciones y mantener la mayor distancia física posible entre los puestos de trabajo.

Evitar la utilización del transporte público por parte de todo el personal, promoviendo el uso de movilidades propias como motocicleta, bicicleta, vehículos particulares u otros similares.

Las empresas deberán promover la modalidad del trabajo "Home Office" (o trabajo remoto) en los puestos administrativos y comerciales con la finalidad de reducir la cantidad de personas con presencia física en el establecimiento productivo y oficinas.

7.2 Medidas de prevención

Se deberán cumplir con todas las medidas de prevención y las recomendaciones generales detalladas el punto 2 de este Protocolo. Además, se enumeran a continuación medidas específicas que deben cumplir los establecimientos industriales para la prevención del contagio del COVID-19:

Distanciamiento social

1. En las líneas de fabricación, es obligación estricta cumplir con las distancias mínimas requeridas de 2 metros entre cada operario, debiendo señalizarse debidamente en las superficies / zonas de trabajo;
2. Limitar el ingreso al establecimiento solo a personal de trabajo;
3. La empresa deberá reorganizar el layout y los procesos, de manera tal que la circulación dentro del establecimiento sea en trayectos cortos, es decir la circulación mínima e indispensable;
4. En caso de que sus trabajadores deban almorzar o tomar refrigerio en el establecimiento, se deberá sectorizar el comedor de manera que se respeten las distancias de seguridad y prevención. Si fuese necesario se deberán organizar dos o más turnos. Así mismo se deberá reforzar la limpieza en estos sectores;
5. Promover la utilización de tecnologías de comunicación con la finalidad de evitar reuniones presenciales. Si por causa justificada, es indispensable realizar las reuniones de forma presencial, se deberá cumplir estrictamente con las medidas de higiene y seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria;
6. Utilizar, en la medida de lo posible, y promocionar aquellos medios de pago que no signifiquen manipulación de dinero efectivo; y
7. Se deberá Identificar a una persona por sector quien será el referente y responsable de que sus compañeros cumplan con las medidas de higiene y seguridad establecidas. El objetivo es la concientización y el cumplimiento de las normas básicas por parte de los trabajadores.

Medidas de prevención e Higiene de las personas

1. Todos los días, al momento de ingresar el personal al establecimiento, se le deberá tomar la temperatura corporal. Se deberá prohibir el ingreso de quienes registren una temperatura corporal superior a 37,5º y adoptar las indicaciones de la autoridad sanitaria;
2. En caso de que algún operario presente síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria) se deberá llevar a la persona a una sala ventilada debiendo permanecer con el cubrebocas colocado y dar aviso a la autoridad sanitaria llamando al 107;
3. Inmediatamente luego del ingreso del personal al establecimiento, deberá proceder al lavado de manos de acuerdo a lo establecido en el Punto 2. Del presente documento. Esta práctica debe reiterarse al menos cada 2 horas y al egresar del establecimiento;
4. El empleador debe poner a disposición de los empleados elementos de higiene y protección personal como, alcohol en gel, jabón, barbijos, cubrebocas o máscaras según corresponda;

5. En caso de que una correcta evaluación de riesgos lo amerite, de acuerdo a la naturaleza específica del lugar de trabajo y las tareas que se llevan a cabo, se deberá proporcionar un equipo de protección específico para COVID-19;
6. Alentar una limpieza frecuente de la ropa de trabajo y calzado;
7. El personal deberá recogerse el cabello, y no debe utilizar aros, pulseras, anillos o relojes;
8. Se debe desalentar que los trabajadores compartan los teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas y equipos de trabajo con sus compañeros de labores. Para ello, en la medida de lo posible, cada trabajador deberá contar con sus propias herramientas de trabajo;
9. El empleador deberá disponer de los medios para capacitar a los trabajadores para la prevención y las medidas a tomar ante esta pandemia, poniendo énfasis en la capacitación no solo en la teoría sino en la práctica. No es necesario que dicha capacitación sea llevada a cabo de manera presencial, pudiendo realizarse en forma virtual. Los contenidos de estas capacitaciones deberán abordar también los cuidados que deberá tener el trabajador fuera del ámbito laboral.

Desinfección de superficies e higiene de los establecimientos

Las medidas de desinfección de superficies e higiene de los establecimientos deberán realizarse de acuerdo a lo estipulado en el apartado 2.2.4. del presente documento. Además deberá cumplirse con las siguientes medidas específicas:

1. Mantener los baños debidamente higienizados, con suficiente jabón y toallas descartables;
2. Asegurar que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado. Desinfectar periódicamente todas las superficies del establecimiento, como mínimo cada 4 horas y toda vez que se realicen los cambios de turnos, todo ello conforme lo establecido por los protocolos de la autoridad sanitaria;
3. Mantener los ambientes correctamente ventilados. La ventilación en ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire;
4. Implementar régimen de limpieza y desinfección frecuente de superficies de establecimientos: tales como maquinaria, herramientas, controles, manijas, teclados, pantallas táctiles, teléfonos, dispositivos de oficina, puertas, barandas de escalera y muebles, entre otras; e
5. Implementar régimen de limpieza de todo el predio evitando acumulación de residuos que favorezca la propagación de enfermedades, poniendo especial cuidado en los espacios de uso común.



COMITÉ
COVID 19
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

Protocolo ante un caso sospechoso

1. Aislar al trabajador que presente síntomas;
2. Dar aviso a la autoridad sanitaria de acuerdo a lo establecido en el protocolo de actuación;
3. Solicitar al trabajador que identifique a las personas con las que tuvo contacto; y
4. Realizar una desinfección del sector donde el trabajador estuvo en contacto siguiendo las recomendaciones establecidas por la Autoridad Sanitaria.



8. Minería

8.1 Objetivo

En este apartado se establecen los siguientes objetivos particulares asociados a la actividad minera:

1. Arbitrar acciones de prevención epidemiológica, a fin de prevenir o manejar posibles casos de contagio de virus COVID-19 en personal y colaboradores, sin distinción, de los sitios relacionados a la industria minera de prospección, exploración y producción de Argentina, acorde a las medidas dictadas por los organismos internacionales, nacionales y provinciales;
2. Coordinar acciones de prevención previas y durante ciclos de trabajos en los distintos sitios donde se realice la actividad minera como así también para aquellas personas permanezcan en el establecimiento en forma temporal;
3. Determinar acciones a realizar por el personal de salud de cada empresa en los lugares de trabajo;
4. Coordinar con las autoridades provinciales la metodología de atención, aislamiento, derivación y transporte de casos sospechosos, probables o confirmados, dentro del propio establecimiento;
5. Trabajar en conjunto con las comunidades cercanas a los yacimientos como las autoridades sanitarias provinciales, autoridades municipales y las fuerzas de seguridad (policía, gendarmería) para la realización de campañas de prevención y concientización a cargo de personal competente; y
6. Trabajar y concientizar a las empresas, empresarios y mineros en general para que, en el marco de sus responsabilidades, desarrollen una acción permanente con el fin de mejorar los niveles de seguridad y de protección existentes. Con la intervención, asesoramiento y seguimiento de las aseguradoras de riesgos del trabajo a la que esté afiliado, proveyendo los equipos y elementos de protección personal a los trabajadores que se desarrollen tareas en sus establecimientos, los que deben cumplir en todas las especificaciones que las autoridades sanitarias fijen y dictaminen, acorde a los riesgos a que estén expuestos. Informando y capacitando a los trabajadores acerca de los riesgos relacionados con sus tareas y respecto de la pandemia del COVID-19; dando prioridad en el programa preventivo al uso de elementos de sanidad y protección personal.

8.2 Medidas de prevención

Las empresas mineras deberán velar por el cumplimiento de las medidas de prevención. Las mismas son de alcance a todo el personal de la mina o emprendimiento que se encuentre desempeñando funciones en oficinas, exploración, explotación, beneficio, empaque,

transporte, interno o externo; dentro de la misma o que traslade personal desde o hacia la empresa.

Las mismas medidas también han sido adoptadas por el Ministerio de Minería para todo el personal que cumple tareas en oficinas y en el campo realizando las fiscalizaciones y controles sobre la actividad.

Las empresas mineras que entre sus actividades tengan algunas relacionadas con el transporte, sea de insumos o minerales, deberán prever en sus instalaciones lugares para cuarentena de los transportistas.

Corresponde a la empresa proveer los materiales y herramientas necesarias para que las medidas de prevención para todo el personal se puedan llevar a cabo y se cumplan las normativas dictaminadas por las autoridades sanitarias.

Tratamiento de contratistas

Las empresas mineras que posean contratistas, para el desarrollo de actividades dentro de sus establecimientos, son solidariamente responsables con los mismos y deben cumplir con lo siguiente:

1. Los contratistas se registrarán por los protocolos de la contratante, donde esta última los deberá incluir y elevarlos a la Autoridad Minera para su control; y
2. La contratante será la responsable frente a las sanciones que pudieren corresponder por incumplimientos de los protocolos referidos al COVID-19, por las contratistas.

Personas que deberán guardar aislamiento no asistiendo a sus lugares de trabajo

Mayores de 60 años, embarazadas, diabéticos, personas con enfermedades respiratorias, cardiológicas, anti coagulados e inmunodeprimidos, para los que se designarán tareas de la siguiente forma:

1. Procurar realizar trabajo a distancia.
2. Asistencia remota de las actividades.
3. Teleconferencias.

Controles precautorios en traslado de personal

Se deberá efectuar control de síntomas en los medios de transporte dispuestos por la empresa (colectivos) para el traslado hacia y desde el lugar de trabajo, controlando temperatura corporal, realizando una declaración jurada o cualquier otro medio que precautoriamente pueda ayudar a determinar posibles contagios.

En los puntos de control de ingreso y egreso de los establecimientos laborales, se deberá activar todas las medidas precautorias tendientes a evitar situaciones de contagio para las personas que concurren o se trasladan en vehículos propios de la empresa.

Medidas para evitar aglomeraciones en espacios comunes

Se deberá tomar las medidas necesarias para reducir el número de actividades multitudinarias, tales como:

1. Adoptar limitaciones o restricciones temporales al uso de espacio comunes, como comedores y gimnasios;
2. Para el caso de alojamientos en campamentos, la utilización de habitaciones deberá ser de una persona por habitación, para el caso de carpas u otro lugar de alojamiento, los responsables deberán tomar las medidas para evitar la proximidad de las personas a menos de las distancias ya aconsejadas por los protocolos vigentes; y
3. En el caso de baños y otros lugares de concurrencia múltiple también deberán proveerse de la cantidad necesaria de espacio y procedimientos de uso y permanencia.

Recomendaciones visuales

Las empresas deben poner a disposición visual del personal la información sobre la adecuada higiene de manos e higiene respiratoria. La misma debe ser en lugares de fácil ubicación y visualización para todos sus empleados.

Adecuada higiene de manos

Proveer las herramientas para el adecuado lavado de manos con agua y jabón, y sanitización con alcohol en gel, alcohol diluido con agua 70-30, o agua oxigenada de 3 vol. o más. El lavado se debe realizar cada 2 horas y, como mínimo, en los 5 tiempos estipulados, los cuales son:

1. Antes y después de la manipulación de basura o desperdicios;
2. Antes y después de manipular alimentos;
3. Luego de haber tocado superficies públicas;
4. Después de la manipulación de dinero, llaves, billeteras, teléfono celular y otros elementos de uso personal; y
5. Después de ir al baño.

Limpieza y desinfección de superficies

Las empresas dispondrán que la desinfección se realice diariamente, varias veces en el día, acorde a la circulación del personal. Antes de la aplicación de cualquier desinfectante, se debe realizar la limpieza con agua y jabón, la cual tiene la finalidad de remoción mecánica de la suciedad presente. Se sugiere limpieza en húmedo, con trapeador o paño, en lugar de la

limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Una vez realizada la limpieza de superficies, se procede a la desinfección de las mismas. El equipo de limpieza debe utilizar el equipo de protección individual adecuado para tal fin. El procedimiento para realizar la limpieza en forma adecuada, se detalla precedentemente.

Ventilación de ambientes

La ventilación de todos los ambientes cerrados, especialmente en época invernal, debe hacerse de forma regular para permitir el recambio de aire.

Tratamiento de residuos

Los residuos generados por un presunto paciente infectado con el virus COVID-19 debe ser considerado como residuos patógenos peligroso y, por lo tanto, deben ser almacenados temporalmente al menos por 72 horas en el lugar de generación. Debe también permanecer aislado por la misma cantidad de tiempo, hasta que sea desinfectado por completo con todas las medidas de precaución por las personas encargadas de realizar dicha tarea, esperando el tiempo suficiente para que la desinfección sea eficaz.

Al momento de realizar la recolección de los residuos generados, el personal encargado tendrá que contar con los siguientes elementos de protección personal: guantes de nitrilo descartables, guantes de baqueta, barbijos descartables, gafas de seguridad, mameluco descartable Tyvek.

Los residuos recolectados serán depositados en bolsa doble, luego precintados y se le colocará una tarjeta de identificación de COVID-19 y fecha de generación; para luego ser depositados en un contenedor especial en donde quedarán almacenados y diferenciados del resto de residuos habituales, también serán descartados en la misma bolsa doble todos los elementos de protección personal utilizados por el personal que realice la tarea o si el volumen así lo requiriera en otra bolsa doble. Luego se debe proceder al lavado de manos con agua y jabón de acuerdo a los instructivos informados.

Los residuos quedarán almacenados temporalmente a la espera de unificar criterios con la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de San Juan para realizar su transporte y disposición final.

Registros y documentación

Tanto las empresas mineras, sus contratantes y organismos de control, deberán llevar registros de todas sus actividades, incluidos los documentos referidos a los planes inherentes al combate de la pandemia del COVID-19, conteniendo al menos:

1. Protocolos;
2. Declaraciones Juradas (en el caso de tomarlas);

3. Planillas de ingresos y egresos del establecimiento de toda movilidad que circule, sea de transporte de pasajeros como carga;
4. Intervenciones a casos sospechosos;
5. Listado y evolución del personal aislado; y
6. Traslados, entre otros.

La presentación de dichos registros será requisito para su habilitación y deberán presentarse ante el Ministerio de Minería de la Provincia.

8.3 Procedimientos preventivos de ingreso

8.3.1 Protocolo de ingreso de personal

Los días de cambio de turno serán definidos por cada empresa y deben ser organizados previamente para poder dar cumplimiento a todos los puntos de este protocolo, a los efectos de evitar excesivos traslados y posibles contagios por portadores asintomáticos.

Se deberán cumplir con los siguientes requisitos antes de subir personal al transporte designado por la empresa para dirigirse a las instalaciones industriales:

1. Controles de salud mediante la medición de temperatura corporal utilizando, en lo preferente, elementos de medición a distancia;
2. El personal que se traslade en camioneta deberá controlarse en un punto de encuentro determinado. El mismo control debe ser realizado al personal de Policía Minera que asista a cualquier establecimiento;
3. Control de desinfección de vehículo que subirá a mina; La empresa debe disponer que todos los vehículos cuenten con los elementos necesarios para su desinfección. Deberá realizarse su desinfección cada vez que sea utilizado para el transporte de trabajadores. La misma estará a cargo de personal de la empresa o, en caso de que se trate de un servicio tercerizado, a cargo de personal de la empresa de transporte.
4. Todo personal que se dirija a mina deberá poseer los elementos de protección personal provistos por la empresa para el traslado e ingreso a sitio industrial;
5. El transporte en camionetas u otro medio, se limitará todo lo posible, debiendo realizarse en un solo tramo con la posibilidad de detenerse en zonas no pobladas;
6. Para realizar traslado de personas en transportes masivos (ómnibus, combis, minibús o similar) deberán sentarse de a una persona por fila cumpliendo con distancia de seguridad mínima;
7. Todo personal deberá completar declaración jurada, indicando lugar de procedencia;
8. Aquellas empresas que desarrollan actividades en sitios alejados y de difícil acceso, pueden implementar la recepción temprana en oficinas dispuestas para tal fin, de documentación personal y médica que acredite estado de salud de visitas o personas que deseen visitar o permanecer por tiempo en los campamentos. No obstante, deben cumplir

los protocolos de traslado, recepción y permanencia que la empresa disponga en un todo de acuerdo a las normativas para el COVID-19; y

9. Para aquellas empresas que posean en sus dotaciones más de 100 (cien) personas en turnos rotativos, deberán prever micro hospitales a los efectos de garantizar el aislamiento de los posibles casos detectados con COVID-19.

En el caso de las camionetas que utiliza la Autoridad Minera de Control y Verificación Ambiental Minero, se trasladará cumpliendo los mismos protocolos. Las autoridades provinciales de control minero deberán mantener debidamente desinfectado el vehículo de traslado como así también cumplir con los procedimientos internos de cada empresa.

8.3.2 Protocolo de ingreso de transportistas a instalaciones

Las empresas deberán controlar que toda persona que realice transporte de insumos o cargas hacia las instalaciones o fuera de ellas, cumpla obligatoriamente lo estipulado en este protocolo.

Transportista de la Provincia

1. Al momento de arribar a las instalaciones de una empresa minera el chofer no deberá descender de la unidad y debe poseer todos los elementos de protección personal establecidos en la política que al respecto aplique la empresa operadora del yacimiento, los cuales deben ser provistos por su empresa y cumplirán con lo normado y ya aprobado;
2. Todo personal deberá realizar los chequeos de temperatura corporal, el cual deberá realizarse en espacio abierto fuera de instalaciones de portería sin descender del vehículo. El personal de portería hará entrega del pirómetro para que el chofer realice las pruebas y este debe retornar el equipo para constatar resultado;
3. Todo personal deberá completar declaración jurada en donde deberá notificar lugar de procedencia y documentación que avale su viaje (carta de porte, hoja de ruta);
4. Zona roja de personal transportista: En todos los casos el personal deberá mantener distancia de seguridad con respecto a otra persona de 2 metros como mínimo, además del uso de los elementos de protección personal y barreras estipuladas en el sector;
5. La empresa minera en la cual el transportista deba cargar o descargar la mercadería, deberá poner a disposición un lugar en donde el transportista pueda acceder a los servicios de higiene, comida y eventual descanso, debiendo el transportista dar cumplimiento con todas las medidas de seguridad pertinentes, respecto del operativo COVID-19, manteniéndose aislado en todo momento durante su estadía;
6. Todos los vehículos deberán poseer los elementos necesarios para su desinfección. Deberá realizarse desinfección del vehículo cada vez que ingrese el personal al vehículo;
7. En caso de no poseer los elementos de protección personal o negarse al control, personal de portería no permitirá el ingreso de la unidad de transporte ni su chofer;

8. La desinfección del vehículo deberá realizarse con alcohol líquido o en gel, aunque también se pueden utilizar productos desinfectantes de ambiente y superficies, agua jabonosa, agua con lavandina, entre otros. Esta deberá realizarse humedeciendo un paño y limpiando pasamanos, asientos, apoya brazos, tablero, volante y toda superficie que pueda estar en contacto con las manos del chofer y los pasajeros a través de las cuales podría propagarse el virus;
9. La empresa minera que es encargada de velar por el cumplimiento de las normas impuestas en este protocolo unificado, debe considerarse también solidaria con el contratista y responsable como tal; y
10. Ante cualquier incidencia que se registre, la empresa minera es la responsable de dar aviso a las autoridades provinciales de Salud y Seguridad sobre el acontecimiento y medidas tomadas, para su control y seguimiento.

Ingreso del transportista a la Provincia

1. El transportista deberá dar cumplimiento a toda la normativa existente dictada o a dictarse por los organismos públicos provinciales competentes. Deberá exhibir toda la documentación pertinente que le sea requerida en cada control fronterizo;
2. Tránsito hasta el lugar de destino: el transportista no podrá detenerse durante todo el recorrido, salvo casos de fuerza mayor o a requerimiento de la Autoridad Pública;
3. Carga en el lugar de destino: la empresa minera en la cual el transportista deba cargar la mercadería, deberá poner a disposición un lugar en donde el transportista pueda acceder a los servicios de higiene, comida y eventual descanso. El transportista debe dar cumplimiento con todas las medidas de seguridad pertinentes, respecto del operativo COVID-19, manteniéndose aislado en todo momento durante su estadía;
4. Control del transportista en el lugar del destino: deberá efectuarse control de temperatura corporal y verificación de implementos de seguridad al transportista en el lugar de carga. El control deberá efectuarlo personal de seguridad y sanitario en la provincia de San Juan;
5. Costos del control: el costo que demande el control del transportista en el lugar de destino, como así también los servicios de higiene, comida y descanso, correrán por cuenta de la empresa minera.

Egreso del transportista de la Provincia

1. El transportista deberá dar cumplimiento a toda la normativa existente dictada o a dictarse por los organismos públicos provinciales competentes, respecto del egreso a la Provincia de San Juan y el ingreso a otra provincia. Exhibiendo toda la documentación pertinente que le sean requerida en cada control fronterizo;

2. Solidaridad en caso de prohibición de salida: la empresa minera despachante y el transportista serán solidariamente responsables en el caso de que éste último deba cumplir la cuarentena obligatoria en la Provincia de San Juan; y
3. Plazo: en caso de que el transportista se demore más de veinticuatro (24) horas en efectuar la carga y egresar de la Provincia, los gastos que demanden el cumplimiento de la cuarentena obligatoria correrán por cuenta de la empresa calera y/o el transportista.

8.4 Tratamiento de caso sospechoso

Ante la detección de un caso sospechoso se procederá de acuerdo a lo siguiente:

1. Relacionando el cuadro clínico y el antecedente epidemiológico, se debe proveer al paciente de un barbijo quirúrgico tan pronto como se identifique como sospechoso, explicando el uso del mismo. La evaluación se deberá realizar en habitación aislada con ventilación adecuada. En dicha sala deberá permanecer solo personal autorizado por el servicio de salud. Se deberá asegurar la privacidad del paciente y el anonimato;
2. El personal de atención médica que ingresa a la habitación debe usar las medidas habituales de bioseguridad para gérmenes de contacto y para transmisión por gota:
 - a. Higiene de manos. Se debe realizar la higiene de manos luego de retirarse los elementos de protección personal;
 - b. Uso de guantes;
 - c. Barbijo quirúrgico (se deben colocar y retirar fuera de la habitación del paciente, descartarlo en el lugar apropiado);
 - d. Protección para los ojos con máscara facial, dependiendo de la exposición anticipada;
 - e. Uso de vestimenta de protección;
 - f. Realizar prácticas seguras de inyección o extracción de sangre en caso de ser necesario;
 - g. Descartar equipos sucios en contenedores adecuados. Limpiar y desinfectar adecuadamente el equipo reutilizable antes de usar en otro paciente; e
 - h. Higienizar con lavandina los lugares por donde circuló la persona.
3. Si en el lugar que se encuentre no se poseen los medios mínimos que requieran una atención según los protocolos vigentes, se deberá coordinar y trasladar para que sea atendido y diagnosticado por personal de sanidad capacitado. Dicho traslado debe ser expresamente autorizado por personal de Salud y seguridad sino deberá guardar cuarentena y aislamiento en el lugar hasta ser autorizado;
4. Cada yacimiento en acuerdo con las autoridades sanitarias provinciales y autoridades municipales, coordinará un plan de traslado. La Operación no podrá transportar al paciente hasta tanto no se imparta la instrucción desde el líder de la autoridad sanitaria. El paciente sospechoso deberá ser derivado a los hospitales de asistencia establecidos en forma previa. Siempre para realizar la derivación se debe respetar el protocolo de la Provincia, llamando a los teléfonos indicados por el Ministerio de Salud Pública;

5. Las empresas que posean en sus instalaciones lugares destinados y acondicionados para la recepción de cualquiera de los casos anteriormente mencionados, deberán ultimar todos los detalles para cumplir todos los protocolos vigentes para control y prevención de contagio del COVID-19 bajo el régimen de pandemia;
6. En el caso de la detección de un paciente sospechoso, deberán identificarse y aislarse los contactos cercanos y enviarlos a su domicilio a que cumplan la cuarentena de 14 días aislados sin concurrir a su puesto de trabajo. Si aparecen síntomas, deberán llamar a los teléfonos designados por las autoridades de salud. Para el caso de empresas que trabajen en campamentos, deberán disponer de sectores acondicionados y habilitados para la realización de la cuarentena y/o aislamiento debidamente controlados; y
7. La entrega del servicio de alimentación para el paciente que sea aislado en cuarentena por cualquiera de los motivos descriptos, se debe realizar según protocolo ya elaborado, ejemplo: lavarse las manos, colocarse el traje de tyvek, protección ocular, barbijo quirúrgico, guantes de látex y cubre calzado. La bandeja de alimentos debe estar cerrada con film de nylon, la vajilla y los cubiertos deben ser descartables; ingresar a la habitación (debe golpear y luego ingresar) y depositar la bandeja sobre la mesa, manteniendo siempre distancia de 2 metros con el paciente. Se retira y se quita los EPP descartando los mismos en los recipientes colocados a tal fin y se lavará las manos con agua y jabón en el baño de la habitación dispuesta a tal fin fuera del módulo de aislamiento.

8.5 Recomendaciones para el uso de los elementos de protección personal

Las empresas deben conocer y aplicar las recomendaciones para la correcta utilización de los elementos de protección personal, en la contingencia de COVID-19.

Las “Precauciones Estándares” para todos los pacientes, sintetizan la mayoría de las características de las “Precauciones Universales” diseñadas para disminuir el riesgo de transmisión y fuentes de infecciones o no.

Estas medidas comprenden: la higiene de manos, higiene respiratoria, uso de equipos de protección personal según evaluación de riesgo, descarte seguro de materiales cortopunzantes, manejo adecuado del ambiente y de los residuos patológicos hospitalarios, esterilización y desinfección de dispositivos médicos y hospitalarios, limpieza del entorno hospitalario.

Deben ser aplicadas a todo paciente que requiere atención de salud ya que son medidas generales encaminadas a minimizar la diseminación de la infección y evitar el contacto directo con sangre, fluidos corporales, secreciones o piel no intacta de los pacientes.

A continuación, se describen los elementos de protección personal que conjuntamente con los habituales para desempeñar las actividades son necesarios como protección y para evitar contagio, según las recomendaciones hoy vigentes por todos los organismos de la salud:



COMITÉ
COVID 19
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

1. Batas, mamelucos;
2. Mascarillas respiratorias;
3. Barbijos;
4. Guantes, no estériles; y
5. Gafas o protector facial.

9. Agricultura

9.1 Medidas de prevención para la actividad productiva primaria

1. Los trabajadores que tengan 60 años o más o que se encuentren en los grupos de riesgo enunciados en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, poseerán licencias, las cuales no afectarán la percepción de las remuneraciones normales y habituales;
2. Se debe evitar agrupamientos de personas respetando la distancia mínima de 2 mts. Si es necesario, definir tareas por medios electrónicos;
3. Se debe resguardar la integridad física de los cosechadores evitando situaciones de hacinamiento y asegurando condiciones de limpieza y desinfección del lugar;
4. Los comedores deberán establecer turnos rotativos. Es obligatorio lavado de manos de todo el personal y contar con jabón en todo momento. Se deberá resguardar el distanciamiento social de las personas que intervienen en la preparación de los alimentos;
5. Se deberá proveer al personal de bolsas de residuos para que todo elemento de uso personal descartable pueda ser desechado;
6. Ante la duda o presencia de síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos seca y/o dificultad para respirar), el personal está obligado a informarlo a sus empleadores y seguir con el protocolo correspondiente ante esa situación. Si se detectan casos confirmados de familiares cercanos o situaciones dudosas, comunicarse al 107, debiendo ser aislado todo el contacto estrecho al caso en cuestión;
7. Los conductores de camiones deben esperar en el vehículo, sin descender del mismo;
8. Se deben evitar las congestiones de unidades de transporte de carga, coordinando el horario el ingreso y egreso;
9. La comunicación entre el personal debe ser a una distancia prudencial de al menos 2 metros;
10. No se deben compartir instrumentos como megáfonos, radios, teléfonos ni micrófonos o herramientas de trabajo;
11. No se debe compartir mate, tazas, cubiertos, platos, o utensilios de uso personal. y
12. Los trabajadores deben trasladarse desde el lugar de trabajo a sus hogares, evitando toda actividad no autorizada en el marco de las medidas adoptadas.

9.2 Medidas de prevención durante las cosechas

1. El transporte que traslade a cosechadores y/o personal debe estar habilitado y la cantidad de pasajeros máxima debe ser la mitad de su capacidad, manteniéndose una distancia de al menos 2 metros entre sí;
2. Garantizar el lavado de manos de cosechadores. El empleador debe poner a disposición del personal jabón y agua segura, ya sea agua corriente o bidones con dosificador;

3. Se recomienda la utilización de alcohol en gel o su dilución al 70%;
4. Las cabinas de camión, cosechadora o tractor deberán ser ocupadas por un máximo de una (1) persona. En cambios de turnos se deberán higienizar y desinfectar;
5. El empleador deberá proveer al personal de guantes y cubrebocas;
6. En el momento de cosecha, cada cosechador deberá tener su hilera o zona de cosecha evitando trabajar de a pares. También deberán marcarse las gamelas y tijeras, para que sean de uso personal debiendo lavarse por lo menos dos veces al día tanto gamelas como tijeras;
7. Los guantes deberán ser lavados también, en el caso de no ser descartables. La empresa deberá proveer insumos para la sanitización de elementos de trabajo (solución de alcohol al 70% o agua lavandina); y
8. Al momento de subir a cargar o descargar al camión o transporte, se deberá mantener la distancia mínima recomendada entre personas de 2 mts.

9.3 Establecimientos elaboradores

1. Las empresas deberán proveer de agua y jabón a sus trabajadores para garantizar que puedan lavarse las manos con frecuencia;
2. Se recomienda la utilización de alcohol en gel o su dilución al 70%, que deberá ser provisto por la empresa. Exceptuándose en los lugares regidos por la Ley Nacional N° 14.878 del Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.). Siempre en cantidad menores en bodega, y con el único fin de salvaguardar la salud de la población, para cumplimentar con los requisitos del I.N.V.;
3. Se deberán mantener los portones de ingreso cerrados mientras se encuentren trabajando;
4. El chofer de unidades de transporte de cargas deberá esperar en el interior del vehículo hasta que se autorice su ingreso a descarga;
5. En el caso de galpones de empaque de fruta, los trabajadores deberán estar a una distancia mínima de dos metros cada uno. Debiendo tener sus elementos personales de trabajo con la limpieza correspondiente, efectuada por cada empleado; y
6. Las empresas deberán tener un plan de mantenimiento y aseo de zonas de trabajo. Se recomienda la ventilación de los recintos, limpieza y desinfección (Lavandina 45%, Diluida 1/10).

10. Construcción de Obras

10.1 Antes del inicio o reactivación de la obra

Las empresas contratistas deberán:

1. Presentar la “Declaración Jurada de Responsabilidad Social frente al COVID-19” firmada por el responsable de la Empresa con fecha del inicio/reactivación de obra.
2. Confeccionar la “Declaración Jurada COVID-19” de todos los trabajadores que presten servicio durante la ejecución de la obra a partir de la fecha del inicio/reactivación de obra mientras dure la emergencia sanitaria.
3. Capacitar a los trabajadores en el PROTOCOLO DE TRABAJO EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 elaborado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

IMPORTANTE: En caso de ser una obra privada, la “Declaración Jurada de Responsabilidad Social frente al COVID-19” deberá remitirse al siguiente correo electrónico: registro.obra.cv19@sanjuan.gov.ar. Pasado el aislamiento social preventivo obligatorio, deberá adjuntarse en el expediente de la obra en cuestión, obrante en la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

Para el caso de las obras públicas, la documentación se deberá remitir a la repartición correspondiente para ser adjuntada al expediente de la obra.

10.2 Ingreso a la obra

1. Se procederá a la toma de la temperatura corporal de **toda persona que se encuentre en obra**, utilizando un termómetro infrarrojo anti-epidémico o en su defecto un termómetro digital. Para el último caso, el termómetro se desinfectará luego de cada uso, siguiendo las instrucciones del fabricante. Es importante afectar personal idóneo equipado con mameluco, máscara facial, cubrebocas y guantes de látex descartables.
2. En el caso de trabajadores/as que presenten temperatura superior a los 37.5° (grados centígrados) **NO PODRÁN INGRESAR A LA OBRA**.
3. En este caso, se interrogará al trabajador. En el caso de presentar fiebre, tos, dificultad respiratoria, odinofagia, anosmia o disgeusia, y haya estado en contacto con casos confirmados de COVID-19 o tenga un historial de viaje fuera del país o de zonas de nuestro país de transmisión local (comunitaria o por conglomerados), se comunicará la situación llamando al número 107 Servicio de Emergencia.
4. Se debe disponer de un espacio destinado al aislamiento del personal ante la sospecha de COVID-19, el mismo deberá contar con los elementos de higiene personal, estar ventilado y limpiarse de forma adecuada al retirarse el personal

IMPORTANTE: El trabajador no deberá asistir a su puesto de trabajo en caso de presentar tos, dificultad para respirar, dolor de garganta o secreción nasal.

10.3 Cuidados para el personal de la construcción

1. Procurar mantener la distancia mínima entre los trabajadores dispuesta por el Ministerio de Salud Pública.
2. Todo el personal deberá contar con protectores visuales y respiratorios de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan o OMS.
3. El empleador deberá proporcionar los EPP adecuados de acuerdo al puesto de trabajo, según Decreto 351/79 y Decreto 91196.
4. Los EPP son de uso individual y no se podrán compartir.
5. Los EPP reutilizables se deberán desinfectar antes y después del uso diario, posteriormente se deberán guardar en un lugar adecuado.
6. Evitar tocarse o refregarse la cara (manos, nariz y ojos).
7. No compartir mate, vasos, toallas y demás artículos de higiene personal.
8. Los alimentos e insumos deberán proceder del hogar, debido a que el personal no podrá ausentarse para realizar compras.
9. Se deberán planificar turnos para el refrigerio.
10. Evitar los saludos de mano y beso.
11. Están prohibidas las bromas o juegos de contacto.
12. Taparse con el pliegue del codo al estornudar o toser.
13. No salivar o expectorar en el suelo.
14. No generar reuniones grupales.
15. El personal no podrá ingresar a la obra con anillos, pulseras, reloj o cualquier tipo de alhaja.
16. Aquellas tareas que requieran de acciones colaborativas entre trabajadores deberán realizarse evitando cualquier tipo de contacto entre las personas.
17. El personal deberá mantener la distancia de interacción con los proveedores.
18. El empleador debe proveer el suministro de insumos de limpieza e higiene personal (disponer de alcohol en gel en lugares comunes y jabones en sanitarios).

No se utilizará guantes de látex para actividades ordinarias. Lavarse las manos con frecuencia proporciona más protección frente al contagio de COVID-19 que usar guantes de goma. El hecho de llevarlos puestos no impide el contagio, ya que si uno se toca la cara mientras los lleva, la contaminación pasa del guante a la cara y puede causar la infección. Además, su utilización conlleva a una mayor diseminación del virus en las superficies.

A fin de reducir el riesgo de transmisión de virus respiratorios a través de las superficies y objetos contaminados con secreciones, todos los que habitan un espacio laboral son responsables de colaborar en la higiene de los mismos.

10.4 Lugares de trabajo

1. Evitar aglomeraciones o agrupaciones de los trabajadores garantizando el distanciamiento social.
2. Agregar en los espacios comunes insumos y recursos necesarios para asegurar la higiene personal y del espacio.
3. El empleador deberá designar a un encargado para la limpieza y desinfección, a los fines de mantener el lugar de trabajo en condiciones adecuadas de higiene.
4. Se deberá ventilar con regularidad los ambientes de trabajo, aun en épocas de bajas temperaturas.
5. Prever las suficientes separaciones entre los puestos de trabajos activos, con un factor de ocupación máximo de 1 persona/4m², priorizando el trabajo autónomo y aislado.
6. Efectuar limpieza húmeda frecuente de objetos y superficies, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc. Aumentar las frecuencias de limpieza de los espacios comunes de trabajo, por ejemplo 4 a 8 limpiezas diarias.
7. Los depósitos, baño, vehículos y todo espacio en común se deberán limpiar y desinfectar diariamente y su frecuencia dependerá del tránsito y de la cantidad del personal. La metodología utilizada para la limpieza y desinfección será la propuesta por el Ministerio de Salud Pública.
8. Todos los frentes de trabajo deberán contar con cartelera que indique “Técnica de limpieza de manos con agua y con jabón”, “Técnica de limpieza de manos con alcohol en gel”, “Limpieza y Desinfección” dispuestas por el Ministerio de Salud Pública. <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>.
9. Evitar el intercambio de herramientas y equipos, sin antes desinfectarlos adecuadamente según procedimiento.
10. Deberán entregarse limpias, secas y/o sin residuos las herramientas o insumos utilizados
11. En caso de utilizar vehículos para transporte de personal, se mantendrá la normativa indicada por el Protocolo Provincial COVID-19. Se desinfectarán los vehículos antes y después de cada traslado. Se viajará con ventanillas abiertas.
12. Los residuos se deberán dejar en el lugar establecido.
13. Se debe asegurar en forma permanente el suministro de agua potable para consumo o higiene a todo el personal, cualquiera sea el lugar de sus tareas, en condiciones, ubicación y temperatura adecuados.



COMITÉ
COVID 19
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

14. Todos los ámbitos de trabajo, frentes de obra, talleres, oficinas, campamentos y otras instalaciones, deberán disponer de servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo, en cantidad suficiente y proporcional al número de personas que trabajen en ellos (ver Decreto 911/96, Capítulo 5, artículos 24, 25 y 26). Los mismos se deberán limpiar y desinfectar de manera permanente empleando las metodologías propuestas por el Ministerio de Salud Pública.

Asimismo, cuando los frentes de obra sean móviles deberá proveerse obligatoriamente, servicios sanitarios de tipo desplazable, cuyas características de terminación cumplan con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 911/96, Capítulo 5, los cuales deberán limpiarse y desinfectarse de manera permanente empleando la metodología propuesta por el Ministerio de Salud.

11. Hotelería

En lo referido a esta actividad, el Decreto Acuerdo Provincial N° 19-2020 con su modificación por el Decreto Acuerdo N° 24-2020 dispone que, durante el periodo comprendido de acuerdo a la normativa vigente, “las personas que ingresen a la Provincia se deben hospedar en el hotel, cabaña, u hospedaje similar que establezcan y que les informen los funcionarios públicos de los Ministerios de Salud Pública, Turismo y Cultura, y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, a cargo o afectados al procedimiento de COVID-19. El gasto que origine la cuarentena antes indicada es a cargo de las personas afectadas por la cuarentena”. La cuarentena es de 14 días en el hospedaje asignado, siendo evaluado por salud pública la ampliación de hasta 7 días más.

Por lo tanto y en base a la normativa vigente, en caso de necesitar hoteles y alojamientos para hospedar a las personas que deban hacer cuarentena, el Ministerio de Turismo y Cultura, dictará norma legal correspondiente para la apertura del hotel o alojamiento.

También se podrá autorizar la apertura de Hoteles y alojamientos en caso de necesitar hospedar a personas relacionadas a servicios de salud y vinculadas a situaciones de violencia familiar.

En caso de necesitar alojar trabajadores de empresas que realizan actividades exceptuadas por la normativa vigente, se podrá autorizar la apertura de hoteles y alojamientos, mediante resolución del Ministerio de Turismo y Cultura, con previa nota de solicitud de apertura del propietario y/ o representante legal del establecimiento hotelero y/o alojamiento, quien deberá adjuntar el requerimiento de la empresa que demanda tal servicio, con la nómina de los trabajadores que necesite alojar y el tiempo del alojamiento previsto.

Protocolo de medidas de higiene y seguridad para hoteles y alojamientos

1. Obligación de desinfectar: Cada espacio de trabajo y de atención al público deberá contar con cronogramas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de los trabajadores y huéspedes. La frecuencia estará establecida en función del tránsito y cantidad de personas debiendo asegurarse la limpieza de superficie y contacto frecuente al menos tres veces al día;
2. Ventilación:
 - a. Adoptar las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de espacios comunes;
 - b. Los espacios de constante circulación de personas deberán contar con ventilación permanente.
 - c. Aquellos espacios comunes que no cuenten con la posibilidad de cumplir con la ventilación necesaria (espacios de ventanas fijas sin aperturas al exterior) deberán ser restringidos en su uso;

3. Difusión de recomendaciones del Ministerio de Salud Pública. Exhibir en espacios de circulación común información oficial de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud Pública y/o los que esta autoridad haya determinado para la atención de la problemática del COVID-19;
4. Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y de jabón en sanitarios; y
5. Organizar el mobiliario de los espacios comunes de forma en la que exista al menos dos metros de distancia entre mesas, sillones y cualquier otro dispositivo de reunión entre grupos de personas.

Medidas de prevención para el personal

1. En el caso en que se alojen en el hotel personas asintomáticas, el personal que desarrolle tareas de limpieza y/o asistencia deberá minimizar el contacto con los huéspedes en condición de aislamiento. El trabajador deberá maximizar las medidas de higiene que reducen la transmisión viral. En caso de tener que contactar de manera cercana (distancia menor a un metro) al huésped lo deberá realizar utilizando equipo básico de protección personal (barbijo, máscara facial, guantes, antiparras). La provisión de los elementos del trabajador del hotel deberá ser realizada por la institución para asegurar las condiciones de higiene y seguridad laboral correspondientes;
2. En el caso en que personal tome contacto o haya tomado en los últimos 14 días con personas clasificadas como “caso confirmado”, deberá ser evaluado por la autoridad sanitaria y en caso de clasificarse como contacto estrecho deberá cumplir con estricto aislamiento domiciliario y/o lo que disponga la autoridad sanitaria; y
3. Se deberá informar y capacitar a los empleados del hotel en reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de San Juan.

Medidas de aislamiento de personas que entran a la Provincia de San Juan sin síntomas de COVID-19

1. El aislamiento del huésped, debe hacerse en la habitación, sin excepción;
2. Pueden alojarse de forma conjunta los grupos familiares que lleguen en conjunto;
3. El Hotel deberá asegurar la provisión de los elementos que le permitan al huésped su alimentación, higiene, comunicación y cumplimiento de eventuales tratamientos por enfermedades preexistentes o adquiridas durante su estadía. Todos estos gastos serán abonados por el huésped;
4. Con respecto a los servicios de alimentación y lavandería de los huéspedes en situación de aislamiento, los mismos podrán autorizar a un familiar o persona de su confianza para que

traigan alimentos, ropa personal, de cama, medicación y demás elementos necesarios para su subsistencia en los días de aislamiento. A todos estos elementos, la persona autorizada, a quien se le emitirá un certificado de circulación, deberá dejarlos en la recepción del hotel a nombre de la persona aislada;

5. El personal hotelero deberá informar a sus huéspedes la situación sanitaria nacional y provincial, así como ofrecer tomar contacto con los números de consulta del Ministerio de Salud Pública y/o otro que sea de interés; y
6. En caso en que se identifiquen personas alojadas en el hotel que no cumplan y manifiesten no tener la voluntad de cumplir con dichas medidas de aislamiento el personal hotelero deberá radicar denuncia a la autoridad que corresponda.

Temperamento a adoptar ante la presencia de huéspedes con manifestaciones sintomáticas

1. Obligación de reportar síntomas: en el caso en que el personal hotelero tome conocimiento de la presencia de huéspedes que tengan síntomas deberá poner en conocimiento de esta persona la información respecto de los mecanismos establecidos por la autoridad sanitaria; y
2. El establecimiento hotelero deberá contactar a la autoridad sanitaria a través del mecanismo establecido por la misma, propiciando siempre contactos telefónicos que eviten el desplazamiento del huésped.

12. Estado

12.1 Poder Ejecutivo

Tomando en cuenta que el Centro Cívico es el edificio de mayor concurrencia de personas de la Provincia, se propone un esquema restrictivo y de fuerte control para comenzar a normalizar su funcionamiento.

Los agentes de la Administración Pública deberán cumplir el siguiente horario de 07:30 hs a 13:30 hs de Lunes a Viernes.

La atención al público estará restringida al siguiente cronograma de atención, de acuerdo a la terminación de los DNI:

1. Lunes: 0 y 1;
2. Martes: 2 y 3;
3. Miércoles: 4 y 5;
4. Jueves: 6 y 7;
5. Viernes: 8 y 9.

En el caso de ser feriado o no laboral administrativo el día de atención respectivo, éste pasará a ser el siguiente día hábil.

El ingreso de los ciudadanos será por las puertas de Avenida Libertador, mediante una fila diferenciada, siguiendo las siguientes medidas:

1. Control de temperatura corporal;
2. Distancias mínimas de 2 metros por persona;
3. Elementos de Protección Personal de los agentes que controlan el ingreso;
4. Control de portación de cubreboca por el ingresante al edificio; y
5. En caso de que el ingresante presentare algún síntoma de contagio de COVID-19 será nuevamente controlado en una sala dispuesta a los efectos, por personal de Salud Pública.

Para el caso de los agentes públicos y personal contratado que desempeñe sus tareas en el Centro Cívico, se seguirán las siguientes pautas:

1. Ingreso por Avenida Libertador por una fila diferenciada;
2. Ingreso con credencial vigente, quienes concurrirán a trabajar a requerimiento de la autoridad de la Repartición;
3. Se mantiene el Régimen de Teletrabajo en las distintas Reparticiones debiendo informar a DRH la situación de Acuerdo a la Circular N° 9-DGRHyO-2020; y
4. Debe utilizarse cubreboca o barbijo dentro del Edificio en todo momento.

Las autoridades de cada repartición deberán:

1. De manera progresiva, comenzar a convocar al personal de la Administración Pública para su reincorporación a los puestos de trabajo habituales, en tanto no se encuentren incluidos en algunas de las situaciones de licencias establecidas en la normativa de emergencia, en miras a continuar garantizando la prestación de servicios del Gobierno Provincial. Todo ello, respetando los protocolos de distanciamiento y medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud.
2. Rotar la presencia de agentes que cumplen funciones en el centro cívico, estableciendo grupo y días de trabajo de cada uno. De esta forma la actividad podrá continuar si se requiere que uno de los grupos o equipos entre en cuarentena. Los trabajadores permanecerán con su turno dedicado mientras se mantenga la emergencia sanitaria. Si hay una razón legítima para que un trabajador cambie los turnos, el director de la repartición tendrá la autoridad exclusiva para hacer esa modificación; y
3. Para control de la asistencia del Personal, se dispone la no utilización de medios que impliquen que varias personas toquen las mismas superficies y el eventual aglomeramiento en los puntos de control, flexibilizando en horario de ingreso, en tanto lo afecte los horarios de atención al público establecidos.

12.2 Poder Legislativo

La Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan continúa con sus actividades con guardias mínimas, incorporando metodologías de trabajo necesarias ante la situación de emergencia sanitaria actual.

El Vicegobernador de la Provincia de San Juan y Presidente nato de la Cámara de Diputados, dispuso por Decreto N° 251-P-2020, las siguientes medidas:

1. Constituir todo el salón destinado a sesiones, esto es, el recinto propiamente dicho, bandeja baja y bandeja superior, en recinto en pleno a fin de que se lleven a cabo las sesiones del año 2020;
2. Ubicar y distribuir a las Diputadas y Diputados en todo el salón manteniendo como mínimo dos metros de distancia;
3. Considerar banca, al lugar que se le asigne a cada Diputada y Diputado en todo el recinto en pleno;
4. Considerar efectuada de su banca de origen, a las mociones y votaciones que cada Diputada y Diputado realice en las sesiones, desde el lugar que se le asigne; y
5. Efectuar las votaciones a mano alzada y/o nominal.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas, la Cámara de Diputados sesiona en la medida que la emergencia lo demande. Las actividades de labor parlamentaria, como las sesiones de las comisiones se llevan adelante con el auxilio de métodos tecnológicos que permiten la comunicación y la discusión de proyectos que deben analizarse previo a la redacción de los dictámenes que se acompañan al recinto.

En cada sesión se respeta el distanciamiento social obligatorio, y las medidas de higiene permanente a fin de resguardar la salud de cada integrante y trabajador de la Cámara de Diputados.

Además, por Decreto 263-P-2020 se invitó a las autoridades superiores, funcionarios, oficinas auxiliares y personal no escalafonado del Poder Legislativo a donar el 30% de las remuneraciones destinado a incrementar los recursos para implementar las medidas que permitan mitigar los efectos de la pandemia.

12.3 Poder Judicial

Acuerdo General N° 51

Mediante el Acuerdo General N° 51, la Corte de Justicia de San Juan dispuso:

- Desde el 01 al 10 de Mayo de 2020, la prórroga de la Feria Judicial Extraordinaria, conforme los términos dispuestos por los Acuerdos Generales N° 45/2020 y N° 49/2020 y Acuerdo de Superintendencia N° 31/2020, con excepción de los Juzgados Penales Correccionales y de Instrucción para quienes registrá en relación a los turnos, lo dispuesto por el Acuerdo de Superintendencia No 73/2019.
- A partir del día 11 de mayo del corriente año un Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria.
- Los Magistrados, funcionarios y personal del Poder Judicial de San Juan, cada uno en el ámbito de sus competencias y funciones, deberán observar, cumplir y hacer cumplir estrictamente las normas y disposiciones que el Gobierno Nacional, Provincial y esta Corte de Justicia hayan dispuesto o establezcan en el marco de la protección de la salud con motivo de la emergencia sanitaria vigente por la pandemia Covid-19. No podrá realizarse ningún acto que implique su transgresión.
- La convocatoria de los integrantes de cada organismo en un porcentaje de 50 por ciento en cada uno de los turnos establecidos, o en la proporción que resulte necesaria para respetar el distanciamiento social obligatorio y pautas de profilaxis que rigen, así como para garantizar el servicio de justicia.
- La jornada laboral de los organismos jurisdiccionales se desarrollará en horario matutino de 08 a 13 y vespertino de 14 a 19 horas, con excepción de la Justicia de Paz Letrada, la que tendrá únicamente jornada laboral matutina. La atención a profesionales y público en general se realizará en horario matutino de 8 a 13 y vespertino de 14 a 16 horas, en forma preferente por el sistema de turno previo. No se admitirá la comparecencia personal del profesional sin turno previo, salvo que se funde en estrictas razones de urgencia o imposibilidad material de gestionarlo. Lo dispuesto en este artículo en relación al turno previo, no resulta de aplicación al ámbito de las presentaciones y atención de la Corte de Justicia y Juzgados de Paz Departamentales.

2099



- Las presentaciones que se efectúen en el marco de la actuación jurisdiccional, con excepción de las que se realicen ante la Corte de Justicia y las demás que esta disponga, deberán realizarse en soporte digital.
- A partir del día 11 de Mayo del corriente, se reanude el trámite y los plazos, y se habilite la iniciación de causas, en el Fuero Civil, Comercial y de Minería, comprendidos los Juzgados y Cámaras de Apelaciones con competencia en lo Civil, Familia, Comercial-Especial y Contencioso-Administrativo, y el Fuero de Paz Letrado, y en su caso la instancia recursiva ante la Corte de Justicia en ciertos procesos detallados en la acordada.
- A partir del día 11 de Mayo de 2020, se reanude el trámite y los plazos, y se habilite la iniciación de causas en el Fuero Laboral, comprendidos los Juzgados y Cámara de Apelaciones, que tengan por finalidad exclusivamente la homologación de Acuerdos cuyo objeto sea la finalización del proceso, y la ejecución de sentencias.
- Sin perjuicio de los procesos y asuntos mencionados en los puntos precedentes, se mantiene expresamente vigente la habilitación de los procesos y actuaciones procesales incluidos en los Acuerdos y Resoluciones dictadas por esta Corte en el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia Covid 19; en cuyo caso será competente el Juez que previno o el que resultare competente según sorteo efectuado por la Mesa de Entradas Única Receptora de Causas del Fuero correspondiente.
- En materia penal la reanudación de los plazos suspendidos y tramitación de los procesos solamente en aquellas causas con personas privadas de su libertad, o que existan situaciones de posible vulneración victimológica, o con un evidente riesgo de pérdida de un derecho o a sufrir un grave perjuicio de las partes. Tal criterio deberá ser aplicado restrictivamente por los juzgados del fuero penal (de Instrucción, Correccionales y Juzgados Penales de la Niñez y Adolescencia), la Cámara Penal (en sus tres Salas) y la Corte de Justicia.
- A partir del 11 de mayo la reanudación de los plazos y del trámite de las causas radicadas por ante la Corte de Justicia en virtud de los recursos extraordinarios establecidos por la ley 59-O, como también respecto de la vía recursiva extraordinaria de las causas habilitadas en el presente Acuerdo.
- Disponer que los demás organismos dependientes del Poder Judicial, prestarán servicio a los profesionales y público en general a fin de realizar todo acto que resulte necesario para la tramitación o inicio de los procesos que por el Acuerdo se autorizan. El mismo se brindará en los horarios de atención dispuesto. Sin perjuicio de ello, el Registro General Inmobiliario queda facultado para disponer por resolución los actos, trámites o gestiones que entienda puedan ser efectuados ante el organismo y así como la modalidad y horarios más adecuados para la atención de los profesionales y público en general.

La atención al público, a partir del día 11 de mayo, será la siguiente:

- Ingenieros agrimensores, corredores inmobiliarios y martilleros: Lunes a viernes de 8 a 8.30hrs, profesionales con matrícula número par y de 8.30 a 9hrs con matrícula impar.
- Escribanías: retiro o ingreso de tramites de lunes a Viernes de 9 a 10hrs, registros con numero par y de 10 a 11hrs con número impar.
- Abogados y procuradores: ingreso o retiro de tramites de lunes a viernes de 11 a 11.45hrs profesionales con matrícula par, y de 11.45hrs a 12.30hrs con matrícula impar.
- En horario de 14 a 14.30hrs las personas adultos mayores del público en general.
- En horario de 15 a 16hrs las personas que requieran tramites particulares.
- En los últimos dos puntos, la atención es por DNI: lunes terminados en 0 y 1, martes 2 y 3, miércoles 4 y 5; jueves 6 y 7; Viernes 8 y 9.
- Si es feriado o no laboral, pasa a día siguiente hábil.
- Se habilita el horario de 14.30 a 15hrs a las escribanías, solo para retiro de documentación.

Acuerdo de Superintendencia N° 37

Mediante el Acuerdo de Superintendencia N°37 se amplía el Régimen Regulado de la Actividad Judicial, que rige a partir del 18 de mayo, con las siguientes medidas:

- Se habilitan las notificaciones de sentencias definitivas e interlocutorias que pongan fin al litigio para juzgados Civiles, de Familia, Laborales, Contencioso-Administrativo y Juzgados Penales del Menor y Adolescente en cuanto a la competencia de su Secretaría Civil, en ambas instancias y exclusivamente en los procesos de conocimiento. De igual forma, se habilita la notificación de los autos regulatorios de honorarios en todo tipo de proceso.
- Se reanuda el trámite, los plazos procesales, y se habilita la iniciación de causas por ante el Juzgado Comercial-Especial de los procesos regulados en la Ley 24.522 (concursos y quiebras) y de los procesos de conocimiento que traten conflictos societarios.
- Se dispone la regularización de la actividad del Registro Público de Comercio, con la consiguiente reanudación de los trámites, plazos, e iniciación de nuevos trámites; y la normalización de la actividad del Centro Judicial de Mediación, habilitando presentaciones nuevas y de todos los plazos de procesos en trámite.
- Se reanuda el trámite y los plazos en el Fuero de Paz Letrado Departamentales con competencia contravencional en ambas instancias (art. 50 inc. a., y art.52 de la Ley Prov. N° 941-R), incluyéndose la instancia recursiva que establece el art. 50, inc. b. ibid.
- Se reanudan los plazos administrativos de los procesos que tramiten en el ámbito administrativo del Poder Judicial de San Juan.

Por último, el Acuerdo de Superintendencia expresa que se mantiene la suspensión de todo plazo, proceso y asunto no habilitado expresamente, así como en los anteriores Acuerdos dictados en el marco de la emergencia sanitaria.

Acuerdo de Superintendencia N° 39

En el marco del Régimen de Regulación Administrada de Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria y de las facultades concedidas a la Sala III en el Acuerdo General N° 51/2020, se establecen las siguientes medidas:

- Disponer que a partir del día 26 de mayo del corriente, se reanuden los plazos de las causas en trámite y se habiliten la iniciación de todo tipo de procesos, Civil, Comercial, Contencioso-Administrativo y Laboral, incluidos los de competencia de la Justicia de Paz Letrada, en ambas instancias y circunscripciones; con excepción de las ejecuciones fiscales y ejecuciones prendarias e hipotecarias.
- Queda exceptuado el fuero Penal, para lo cual seguirán rigiendo las disposiciones contenidas en la Acordadas Generales N° 49/2020 y 51/2020.
- Mantener la suspensión de todo plazo, proceso y asunto no habilitado expresamente por el presente, así como en los anteriores Acuerdos dictados en el marco de la emergencia sanitaria.
- Determinar que la jornada laboral de los organismos jurisdiccionales se desarrollará en horario matutino de 08 a 13 y vespertino de 13,30 a 18,30 horas, con excepción de la Justicia de Paz Letrada, la que mantendrá únicamente la jornada laboral matutina. La atención a profesionales y público en general se realizará en horario matutino 8 a 13 y vespertino de 14 a 16 horas, en forma preferente por el sistema de turno previo. No se admitirá la comparecencia personal del profesional sin turno previo, salvo que se funde en estrictas razones de urgencia o imposibilidad material de gestionarlo. Lo dispuesto en este artículo en relación al turno previo, no resulta de aplicación al ámbito de las presentaciones y atención de la Corte de Justicia y Juzgados de Paz Departamentales.
- Mantener la vigencia de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Generales N° 33/2020, N° 37/2020, N° 40/2020, N° 41/2020, N° 45/2020, N° 49/2020, N° 51/2020 Y expresamente lo dispuesto por el Acuerdo de Superintendencia N° 37/2020 y la Resolución de Presidencia N° 5/2020, y toda norma complementaria dictada en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

12.4 Municipios

Los 19 Municipios de la Provincia de San Juan continúan trabajando con guardias mínimas, priorizando la prestación de los servicios esenciales en el marco de esta emergencia sanitaria.

Tanto la recolección de residuos, como las desinfecciones, el control de precios y la colaboración constante de los cuerpos de inspectores y sus recursos preventivos, hacen al



COMITE
COVID 19
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

cumplimiento de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, en un todo de acuerdo con la situación que viven sus vecinos y sin descuidar el fiel cumplimiento de las responsabilidades.

Se deberá asegurar el cumplimiento con las medidas de higiene distanciamiento social y ventilación de los ambientes sugeridas por autoridad sanitaria.

13. Educación

13.1 Provincial y de gestión privada

A partir del D.N.U. N° 260/2020, que establece la emergencia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por coronavirus COVID-19, se resuelve mediante Resolución-2020-108-APN-ME, **la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades e Institutos de Educación Superior**, a partir del 16 de marzo del corriente año, facultando a cada provincia para adoptar las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles y modalidades durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción.

Mediante Resolución N° 631-ME-2020, el Ministerio de Educación de la Provincia adhiere a las normativas previamente mencionadas.

Se destaca que a la fecha no se ha establecido el retorno a la presencialidad en las instituciones educativas de la Provincia de San Juan, la cual será definida por las Autoridades Nacionales competentes, tras los informes epidemiológicos correspondientes. De este modo, el Ministerio de Educación de San Juan legislará el instrumento correspondiente que establezca el momento de retorno a las aulas, definiendo los procesos que regulen la organización interna de las instituciones educativas.

Para el momento en que se reanuden las actividades presenciales, es necesario prever dos momentos:

I- Traslado hacia los edificios escolares: en esta instancia será necesario que las familias se ajusten a las pautas establecidas por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, tanto para aquellos que se trasladen por medios propios o por transporte públicos de pasajeros, para el ingreso y egreso de la escuela.

II- Vida Escolar: Es importante destacar que la normativa nacional establecerá el modo de retorno a la vida escolar, conforme a ello se establecerán cambios vinculados a:

- Horario de ingreso y salida: especialmente en aquellas instituciones con matrícula elevada, y donde se comparten niveles y/o modalidades, en las cuales se definirán la diferenciación de horarios de ingreso y permanencia en cada una de las instituciones educativas.
- Acto de izamiento y arrío de la bandera: estos actos serán llevados a cabo sin presencia masiva de alumnos, respetando el protocolo establecido en la Resolución N° 105-ME-2020, Calendario Escolar de la Provincia de San Juan, en el marco de cada una de las aulas.

- **Recreos escolares diferenciados:** se pautarán recreos diferenciados por ciclo, año, grado o sección, a los efectos de evitar la aglomeración de los estudiantes en espacios comunes o en sanitarios.
- **Actos escolares:** estos actos quedan modificados, siendo reemplazados por clases alusivas a cada una de las conmemoraciones y efemérides plasmadas en la Resolución de referencia.
- **Salidas y Viajes Educativos:** quedan totalmente suspendidas dichas salidas y viajes, dentro del horario escolar, durante el día y dentro o de fuera de la provincia o del país.
- **Medida de prevención:** se deberá acatar el distanciamiento entre los distintos miembros de la comunidad educativa que circulen en el ámbito escolar. Evitar reuniones en espacios cerrados, no dar la mano, abrazar o besar a otras personas, no compartir vajillas y utensilios. Cumplir frecuentemente con el protocolo de lavado de manos bajo la supervisión de los docentes a cargo.
- **Higiene del edificio:** la higiene del edificio escolar estará a cargo del personal de maestranza bajo la dirección de la autoridad escolar, teniendo en cuenta las pautas y recomendaciones del Ministerio de Salud: las superficies y objetos, deben ser desinfectadas regularmente. La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente. La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble paño:
 1. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma;
 2. Sumergir el paño (pañó 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar;
 3. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia;
 4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia; y
 5. Enjuagar con un segundo paño (pañó 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.
- Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. El proceso que se describe a continuación es sencillo y económico, y requiere de elementos de uso habituales: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):



1. Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (1 tacita de café) en 10 litros de agua;
 2. Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar;
 3. Dejar secar la superficie;
 4. La persona que realiza la limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección, en caso de lavandina deberá protegerse con guantes de goma.
- También es muy importante la ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad, cada 1 o 2 horas, para permitir el recambio de aire. En otras circunstancias y lugares se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

La redistribución de horarios de recreos, estipulados previamente en este protocolo, puede acortar o extender la duración de un módulo, en cualquier caso el directivo debe respetar el horario del docente explicitado en la declaración jurada; en caso de extenderse el módulo, la organización institucional deberá resolverla con el equipo de preceptores.

13.2 Universidades con actividades en la Provincia

13.2.1 Universidad Nacional de San Juan (UNSJ)

La Universidad Nacional de San Juan se mantiene cerrada al ingreso de personas para la realización de actividades habituales, excepto guardias mínimas para cumplir funciones administrativas esenciales.

La información oficial se anuncia en su página web: www.unsj.edu.ar

13.2.2 Universidad Católica de Cuyo (UCCuyo)

La Universidad Católica de Cuyo se mantiene cerrada al ingreso de personas para la realización de actividades habituales, excepto guardias mínimas para cumplir funciones administrativas esenciales.

La información oficial se anuncia en su página web: www.uccuyo.edu.ar

14. Personal de las Fuerzas de Seguridad

14.1 Rol específico ante una pandemia

14.1.1 Policía de San Juan

Mantener el Orden Público, la Paz Social y disponer las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de Leyes, Decretos y disposición vigente emanada de la Autoridad Competente. Actuar como Auxiliar de Justicia en todos los ámbitos de su competencia y coordinar con Fuerzas Armadas y de Seguridad Nacionales acciones dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial.

14.1.2 Fuerzas Federales en la Provincia de San Juan

Se comprende como Fuerzas Federales al Comando Unificado de Seguridad, Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Policía Federal Argentina. Estas fuerzas prestan colaboración dentro de nuestra Provincia a fin de garantizar el cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo dispuesto por Presidencia de la Nación.

14.2 Acciones sanitarias preventivas para personal de las fuerzas

1. Normativa vigente (Protocolos sanitarios):
 - a) Protocolo Policial: PSJ-PAPG N° - 01 (Rev. 01).
 - b) Protocolo Policial: PSJ-PAUE N° - 06 (Rev. 00).
 - c) Protocolo Policial: PSJ-PAIC N° - 02 (Rev. 01).
2. Uso del Equipo de Protección Personal obligatorio (EPP).
3. Protocolo durante controles en vía pública:
 - a) Protocolo Policial: PSJ-PAPG N° - 01 (Rev. 01).
 - b) Protocolo Policial: PSJ-PAVP N° - 05 (Rev. 00).
 - c) Protocolo Policial: PSJ-PALF N° - 03 (Rev. 00).
4. Protocolo en bases y comisarías:
 - a) Protocolo Policial: PSJ-PADP N° - 04 (Rev. 01).
5. Protocolo en móviles:
 - a) Protocolo Policial: PSJ-PELDM N° - 06 (Rev. 00).

14.3 Recomendaciones generales

14.3.1 ¿Cómo actuar ante un control en vía pública?

1. Siempre respete la distancia de seguridad de dos metros.
2. Aguarde y cumpla las instrucciones del personal policial.



3. Tenga siempre a mano su permiso de circulación y la documentación respectiva que demuestre estar exceptuado.
4. Presente la documentación solicitada por el personal policial evitando el contacto directo.
5. No se quite los elementos de protección personal (barbijo, cubreboca, guantes, etc.) en ningún momento a no ser que el personal policial lo solicite explícitamente.
6. Si considera que hubo irregularidades en el accionar policial, puede realizar la denuncia en la Subsecretaría de Inspección y Control de la Seguridad Pública. (Teléfonos: 4222812 - 4223351 / Dirección: Entre Ríos 343 Sur - Capital / Horarios: de Lunes a viernes de 8 a 14 hs).

14.3.2 ¿Cómo actuar ante una violación de cuarentena?

1. Siempre respete la distancia de seguridad de dos metros.
2. Llame al 911 para hacer la denuncia de violación de cuarentena.
3. Brinde la mayor cantidad de información posible sobre el incidente.
4. Tenga su teléfono siempre a mano, quizás un operador del 911 intente comunicarse para mayor información.
5. Si considera que hubo irregularidades en el accionar policial, puede realizar la denuncia en la Subsecretaría de Inspección y Control de la Seguridad Pública. (Teléfonos: 4222812 - 4223351 / Dirección: Entre Ríos 343 Sur - Capital / Horarios: de Lunes a viernes de 8 a 14 hs)

14.4 Permisos de circulación

Podrá circular toda persona alcanzada en la siguiente normativa:

1. Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, con sus sucesivas prórrogas; o
2. Actividades exceptuadas por las Decisiones Administrativas del Jefe de Gabinete de Ministros N° 429/2020, N° 450/2020, N° 468/2020, N° 467/2020 y N° 490/2020.

14.4.1 ¿Cómo tramitar un permiso de circulación?

Los permisos vigentes válidos en todo el territorio nacional deberán ser tramitados de manera digital en el siguiente link: <https://formulario-ddj.argentina.gob.ar/>

Además los permisos válidos para circular en el territorio provincial deberán ser tramitados en el siguiente link: <https://permisotransito.sanjuan.gob.ar/>

14.4.2 Documentación válida para circular

1. Declaración Jurada o certificados de Excepción para Circulación en Emergencia Sanitaria - COVID-19 (Validez nacional) acompañada de la documentación correspondiente según excepción.



COMITÉ
COVID 19
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

2. Nota de permiso de circulación vinculante con empleador o autoridad acompañada de la documentación correspondiente según excepción.

2099



COMITÉ
COVID 19
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

15. Contactos de Utilidad

Salud Pública

Secretaría de Planificación: 4305503

Secretaría Administrativa Contable 4305602

Secretaría Técnica 4305505

Subsecretaría de Medicina Preventiva: 4305608

Dirección de Comunicación: 4305518

División Epidemiología: 4305611

Dirección Materno Infancia 4305541

División Salud Mental: 4306558

División Atención Primaria: 4305535

División Trabajo Social: 4305531/5532

Hospital Guillermo Rawson: 4294700

Hospital Marcial Quiroga: 4330880/0872

Emergencias Médicas: 107

